



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 138
viernes, 19 de julio de 2024

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio (Badajoz)

- [03540] Bases reguladoras para la convocatoria del Plan "Diputación Contigo" de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2024
- [03541] Extracto de las bases reguladoras para la convocatoria del Plan "Diputación Contigo" de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2024

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

- [03481] Bases de la convocatoria de becas para los alumnos de la asignatura de banda sinfónica de la Escuela Municipal de Música de Almendralejo 2024
- [03472] Extracto de las bases de la convocatoria de becas para los alumnos de la asignatura de Banda Sinfónica de la Escuela Municipal de Música de Almendralejo 2024
- [03438] Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario 2024

Ayuntamiento de Badajoz

- [03519] Aprobación definitiva del estudio de detalle y proyecto de actuación singular de la manzana 01 del ANP-3 del NUR 4 en Gévora (Badajoz) del Plan General Municipal de Badajoz

Ayuntamiento de Barcarrota

- [03520] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil municipal

Ayuntamiento de Casas de Reina

- [03515] Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- [03516] Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local

Ayuntamiento de Don Benito

- [03521] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir en propiedad una plaza de Agente de la Policía Local de Seguridad Ciudadana y Policía de Barrio mediante el sistema de movilidad

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

- [03482] Nombramiento de personas aprobadas en las convocatorias excepcionales en el proceso de estabilización de empleo temporal

Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

- [03518] Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de una plaza de ATS/DUE
- [03517] Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización de empleo temporal de dos plazas de Supervisoras vacantes en la plantilla municipal

Ayuntamiento de Fuentes de León

- [03504] Aprobación definitiva del presupuesto general 2024

Ayuntamiento de Guediana

- [03506] Licencia municipal de apertura y ejercicio de la actividad de local destinado a "Clínica Podológica"

Ayuntamiento de La Garrovilla

- [03513] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios, instalaciones deportivas y otros servicios análogos
- [03512] Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público del centro de día de La Garrovilla
- [03511] Aprobación definitiva del expediente 08/2024, de modificación de las bases de ejecución del presupuesto
- [03510] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 06.A/2024
- [03507] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 13/2024

[03508] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 14/2024

[03509] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 15/2024

Ayuntamiento de Orellana la Vieja

[03483] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2024, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

[03505] Aprobación inicial del expediente número 10/2024, de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (Mérida)

[03436] Información pública de la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "PR3", en el término municipal de Mérida, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expediente GE-M/78/20

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

Delegación del Gobierno en Extremadura

Área de Industria y Energía (Badajoz)

[03408] Información pública de solicitud de autorización administrativa previa, de construcción del proyecto "la nueva línea eléctrica 400 kv DC Guadiana-Rio Caya", en los términos municipales de Pueblonuevo del Guadiana y Badajoz

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES**

Diputación de Badajoz

**Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio
Badajoz**

Anuncio 3540/2024

Bases reguladoras para la convocatoria del Plan "Diputación Contigo" de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2024

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DEL PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO" DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA EL EJERCICIO 2024

DECRETO

El Plan Provincial "Diputación contigo", se encuentra integrado en el Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2024, que se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2023, que se publicó en el BOP de fecha 27 de diciembre de 2023, se constituye como un elemento esencial para dar cumplimiento a diferentes políticas públicas de esta Diputación Provincial, puesto que contribuye, de forma decisiva, a dar cumplimiento a pilares básicos del presente mandato, como son, la garantía de la prestación de servicios públicos básicos a los municipios, la vertebración territorial, la lucha contra la despoblación y la cohesión social con el objetivo de afrontar la recuperación y la transformación de nuestros municipios.

En concreto, contribuye de forma decisiva a dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible n.º 8 sobre "trabajo digno y crecimiento económico", especialmente, mediante la puesta en marcha de medidas para la activación del empleo local y al n.º 11 de "ciudades y comunidades sostenibles" que suponen un apoyo nítido a los ayuntamientos en el desarrollo urbanístico y en la gestión y ejecución de los servicios básicos necesarios y, que en el Plan vienen representados por la financiación de obras en infraestructuras y equipamientos.

El respeto del principio de igualdad, requiere que la ciudadanía de la provincia alcance un nivel de prestación de servicios públicos y de acceso al estado del bienestar similar en el conjunto de entidades locales de la provincia, sin que ningún habitante se sienta discriminado por su lugar de residencia. La coordinación entre Instituciones con el apoyo económico y el asesoramiento técnico desde los servicios de la Diputación resulta una exigencia imprescindible para la consolidación en los municipios de un modelo social que garantice las prestaciones y servicios sociales a todos los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Badajoz.

Para la elaboración de este nuevo Plan Provincial, se ha tomado como base el análisis de los datos económicos, así como el impacto económico y social generado por los anteriores Planes cohesionados, puesto que el actual Plan presenta importantes similitudes en sus líneas de actuación, objetivos y criterios de reparto de los fondos, respetando, en todo momento, el principio de autonomía local de las entidades locales, dado que tienen libertad para elegir dentro del amplio abanico de actuaciones que les ofrece el Plan, el destino que le pretenden dar a los recursos que le corresponden en función de las necesidades que presentan cada uno de ellos, como actores principales en su desarrollo y ejecución, y a las que se les presta la asistencia técnica, económica y material que facilita la realización de las políticas sociales dirigidas a los ciudadanos y ciudadanas de los municipios de la Provincia de Badajoz.

En nuestro esfuerzo porque la ciudadanía de la provincia alcance un nivel de prestación de servicios públicos y de acceso al estado del bienestar similar en el conjunto de entidades locales de la provincia, debemos señalar nuestro papel como entidad ejecutora de distintas actuaciones que persiguen esta finalidad, entre los que podemos señalar los programas cofinanciados con cargo a los Fondos Europeos, entre los que podemos citar, el 'Plan acción local agenda urbana', 'Acelera pyme', 'Plan de sostenibilidad turística de Olivenza', 'Oleoturismo', 'Dinamización comercio zonas rurales' o 'Transformación digital de las EELL', que se unen a las actuaciones integradas en la estrategia EDUSI Villanueva de la Serena y municipios limítrofes o en la estrategia EDUSI Montijo-Puebla de la Calzada, con cargo a los fondos FEDER, el Plan smart energía o el Plan MOVEM, entre otros y, por otra parte, las actuaciones a través de distintos planes y programas que se realizan con cargo a los fondos propios provinciales, siendo las actuaciones más significativas en cuanto a su impacto económico en las economías locales aquéllas que se realizan en el marco del Plan cohesionado, tal y como han revelado los distintos estudios empíricos que se han realizado hasta la fecha sobre el referido Plan.

En la fase actual, de consolidación de la recuperación económica y social, se están implementando a nivel europeo y nacional una serie de medidas multidisciplinares a largo plazo que promueven la estabilidad y el crecimiento sostenible y, que se centran en la continuidad del Plan de recuperación y resiliencia utilizando los fondos de la Unión Europea para proyectos que fomenten la innovación, la sostenibilidad y la digitalización, realizando inversiones en programas de educación y formación para adaptarlas a las necesidades del mercado laboral, incentivando la investigación y la innovación para mejorar la competitividad, invirtiendo en proyectos de infraestructuras que impulsen el desarrollo económico y

avancen en la transición hacia una economía baja en carbono, promoviendo inversiones en energías renovables, eficiencia energética y tecnologías limpias.

A la vista de las necesidades presupuestarias y de tesorería que presentan los municipios de la provincia para impulsar sus diferentes proyectos y actuaciones, el gobierno provincial, impulsa la creación de este Plan provincial con el propósito de paliar estos problemas y garantizar la viabilidad económico financiera de las entidades locales de la provincia.

La Diputación de Badajoz, concedora de la relevancia y trascendencia que estos recursos tienen para los municipios de la provincia, lanza una nueva convocatoria de este Plan, configurándolo de forma análoga al Plan cohesionada, dado el efecto multiplicador que producen las cantidades invertidas en los municipios sobre las distintas variables macroeconómicas, como la generación de empleo, la contratación de empresas de diversos sectores o su repercusión sobre el PIB provincial que han puesto de manifiesto los estudios empíricos realizados a tal efecto.

Prueba de ello, son los significativos recursos que se han puesto a disposición de las entidades locales de la provincia a través de las diferentes convocatorias del Plan cohesionada que junto con el Plan suma + y el Plan "Diputación contigo" 2023, se han lanzado durante la pasada legislatura y, que teniendo en cuenta las cuotas de corresponsabilidad, ha supuesto una inversión total de 135.715.398,70 euros.

En el actual contexto de incertidumbre política, la reactivación de las reglas fiscales a instancias de las Instituciones Europeas, tras un periodo de cuatro años (2020-2023) en el que han permanecido suspendidas, implica que los presupuestos municipales para el ejercicio 2024, están supeditados nuevamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, así como, a la regla de gasto.

En este sentido, el Gobierno ha fijado los objetivos de estabilidad y deuda pública, tras el segundo rechazo por parte del Senado, señalando que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el programa de estabilidad ya avalados por la Comisión Europea, estableciéndose para las entidades locales que deben alcanzar un superávit en términos de estabilidad presupuestaria del 0,2, 0,1 y 0,0 para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, respectivamente.

En este nuevo escenario, cobran especial trascendencia los recursos que la Diputación de Badajoz a través del Plan "Diputación contigo", pone a disposición de las entidades locales, dado que los mismos cumplen con las limitaciones y requisitos que establece la normativa en materia de estabilidad presupuestaria.

Por todo ello, el diseño de las políticas públicas del presupuesto del presente ejercicio económico incorpora una fuerte palanca de acción social y económica, a partir de este Plan.

El equipo de gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz ha decidido aumentar en 10 millones de euros la cantidad de 12 millones de euros inicialmente consignada en el presupuesto general de la Institución para esta finalidad, de tal forma que para este ejercicio 2024, la dotación del Plan asciende a un importe global de 22 millones de euros, trasladando de esta forma, el inquebrantable compromiso de esta Institución con todas las entidades locales de la provincia.

Para cerrar la dotación económica del Plan, se ha decidido seguir incorporando la corresponsabilidad, entendiendo la misma, de forma proporcional a la población, es decir, a menor población, menor aportación requerida, mediante el establecimiento de estratos poblacionales objetivos, de forma que se beneficie a los entes con menos recursos.

Esta corresponsabilidad permitirá que esta nueva convocatoria del Plan "Diputación contigo" pueda alcanzar una cifra global de 27.114.792,56 euros, todo lo cual otorga una relevancia significativa del mismo dentro de los planes provinciales de esta Diputación Provincial, como el de mayor espectro.

Respecto a la definición del ámbito objetivo del Plan, se traslada la selección de las actuaciones a financiar a los propios rectores locales, intensificando el principio de subsidiariedad y autonomía local, que propugna nuestra Carta Magna y la Carta Europea de Autonomía Local.

Este Plan continuará reforzando la lucha contra la exclusión financiera, que sufren muchas entidades de la provincia.

Asimismo, se mantiene la posibilidad de que las entidades locales beneficiarias puedan financiar la parte de aportación municipal derivada de la ejecución de los Fondos Europeos, siendo gasto justificable de este Plan el IVA soportado, no deducible, que deben asumir los municipios según se establece en algunas convocatorias.

Con el propósito de lograr la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda 2030 es necesario que por esta Diputación Provincial se lleve a cabo una correlación de todos los programas, proyectos y acciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, trasladando a los municipios una forma de trabajo que contribuya a la consecución de la hoja de ruta fijada por Naciones Unidas, presidiendo este principio todas las actuaciones de esta Diputación, tras la aprobación de la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019, a todo lo cual se añadiría la inserción de esta política pública dentro de la I Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2020-2023.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural, la igualdad de género, entre otros, los fines que persigue esta Diputación de Badajoz con la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU.

Desde el punto de vista del sistema de fuentes que preside el presente Plan, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación Provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios.

En este sentido, las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello, en aplicación de su disposición adicional octava.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas.

La articulación del Plan expuesta, permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra constitución, en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2023, la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2024, como instrumento para completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las diputaciones provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público. Este Plan especial se encuadra dentro del objetivo estratégico n.º 2. "Ejecución, mejora y mantenimiento de infraestructuras, equipamientos, servicios y actividades de especial trascendencia social para los municipios de la provincia, que favorezcan la actividad productiva y el fomento de la competitividad y el empleo".

Por todo ello, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, efectúa la siguiente convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley referida.

Vista la propuesta del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, para la aprobación de unas bases específicas, que regulen la convocatoria y concesión de subvenciones para la financiación de las actuaciones, enmarcadas dentro de la nueva convocatoria del Plan "Diputación contigo" y que constituirán la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando las competencias otorgadas por la legislación vigente y aquellas que ostento por delegación (Decreto de 10/4/2024, BOP 11/4/2024), conforme al artículo 34.1.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero.-Aprobar las bases reguladoras específicas para la concesión y la convocatoria de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamientos, así como, gastos de personal y otros gastos corrientes que, entre otros fines, permitan consolidar la recuperación de la actividad económica y poner a disposición de las entidades locales de la provincia los recursos necesarios para afrontar la culminación y/o inicio de nuevos proyectos que coadyuven la lucha activa contra la despoblación y la generación de oportunidades en el mundo rural al amparo de una nueva convocatoria extraordinaria del Plan "Diputación contigo", por importe de 22 millones de euros, como aportación provincial, y sus anexos, siendo el procedimiento a utilizar para la concesión el de concurrencia no competitiva.

Segundo.-Aprobar la convocatoria ordinaria del Plan "Diputación contigo", que desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones, para la financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales, en régimen de concurrencia no competitiva.

Tercero.-Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática, mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

1. Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones de inversiones de obras y equipamientos, gastos de personal y otros gastos corrientes del Plan "Diputación contigo" conforme al anexo 2 incluyendo la propuesta de actuaciones.
2. Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones. anexo 3.
3. Explicación detallada de las actuaciones propuestas. anexo 4.
4. Solicitud de modificación del plazo de ejecución y pago de la subvención concedida conforme al anexo 5.
5. Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas conforme al anexo 6.
6. Remisión de documentación para la justificación de la subvención en inversiones en obras y equipamientos conforme al anexo 9.
7. Remisión de documentación para la justificación de la subvención en empleo y otros gastos corrientes conforme al anexo 10.
8. Declaración responsable. anexo 11.
9. Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social. Anexo 12.
10. Aceptación de los requisitos de la cuenta justificativa simple para actuaciones de importe igual o superior a 60.000,00 euros. Anexo 13.
11. Comunicación de modificación de actuaciones conforme al anexo 14.

Cuarto.-Aprobar el gasto en la cuantía de la aportación provincial al presente Plan, por importe de 22.000.000,00 euros.

Quinto.-Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente

recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD, el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, decreto (10/04/2023) BOP (11/04/2023), Abel González Ramiro. Por el Secretario General, don Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

A continuación se recogen como anexo 1 los importes de la convocatoria, especificando para cada una de las entidades locales beneficiarias, las cantidades a subvencionar por Diputación, el importe de la cuota de corresponsabilidad a aportar por las entidades locales, así como, las cantidades totales:

ANEXO 1

Núm	Entidad beneficiaria	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Total
1	Acedera	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
2	Aceuchal	292.010,06 €	87.603,02 €	379.613,08 €
3	Ahillones	51.637,65 €	5.163,77 €	56.801,42 €
4	Alange	107.644,54 €	21.528,91 €	129.173,45 €
5	Albuera, La	117.697,63 €	23.539,53 €	141.237,16 €
6	Alburquerque	292.010,06 €	87.603,02 €	379.613,08 €
7	Alconchel	96.062,90 €	19.212,58 €	115.275,48 €
8	Alconera	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
9	Aljucén	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
10	Almendral	77.424,08 €	15.484,82 €	92.908,90 €
11	Arroyo de San Serván	237.394,12 €	59.348,53 €	296.742,65 €
12	Atalaya	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
13	Azuaga	402.471,16 €	120.741,35 €	523.212,51 €
14	Barbaño, ELM	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
15	Barcarrota	202.943,17 €	50.735,79 €	253.678,96 €
16	Baterno	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
17	Benquerencia de la Serena	50.730,59 €	5.073,06 €	55.803,65 €
18	Berlanga	130.455,07 €	26.091,01 €	156.546,08 €
19	Bienvenida	119.402,54 €	23.880,51 €	143.283,05 €
20	Bodonal de la Sierra	64.854,82 €	12.970,96 €	77.825,78 €
21	Burguillos del Cerro	177.251,93 €	44.312,98 €	221.564,91 €
22	Cabeza del Buey	269.434,69 €	67.358,67 €	336.793,36 €
23	Cabeza la Vaca	82.412,91 €	16.482,58 €	98.895,49 €
24	Calamonte	321.755,21 €	96.526,56 €	418.281,77 €
25	Calera de León	59.412,45 €	5.941,25 €	65.353,70 €
26	Calzadilla de los Barros	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
27	Campanario	278.782,30 €	69.695,58 €	348.477,88 €
28	Campillo de Llerena	86.105,94 €	17.221,19 €	103.327,13 €
29	Capilla	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €

Núm	Entidad beneficiaria	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Total
30	Carmonita	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
31	Carrascalejo	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
32	Casas de Don Pedro	89.410,24 €	17.882,05 €	107.292,29 €
33	Casas de Reina	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
34	Castilblanco	55.201,10 €	5.520,11 €	60.721,21 €
35	Castuera	293.882,07 €	88.164,62 €	382.046,69 €
36	Cheles	75.286,01 €	15.057,20 €	90.343,21 €
37	Codosera, La	117.815,21 €	23.563,04 €	141.378,25 €
38	Cordobilla de Lácara	54.294,04 €	5.429,40 €	59.723,44 €
39	Coronada, La	126.574,92 €	25.314,99 €	151.889,91 €
40	Corte de Peleas	75.350,80 €	15.070,16 €	90.420,96 €
41	Cristina	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
42	Don Álvaro	52.739,08 €	5.273,91 €	58.012,99 €
43	Entrerrios ELM	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
44	Entrín Bajo	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
45	Esparragalejo	93.362,43 €	18.672,49 €	112.034,92 €
46	Esparragosa de Lares	56.691,27 €	5.669,13 €	62.360,40 €
47	Esparragosa de la Serena	62.198,42 €	6.219,84 €	68.418,26 €
48	Feria	68.029,53 €	13.605,91 €	81.635,44 €
49	Fregenal de la Sierra	279.428,99 €	69.857,25 €	349.286,24 €
50	Fuenlabrada de los Montes	102.059,48 €	20.411,90 €	122.471,38 €
51	Fuente de Cantos	272.668,14 €	68.167,03 €	340.835,17 €
52	Fuente del Arco	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
53	Fuente del Maestre	349.786,71 €	104.936,01 €	454.722,72 €
54	Fuentes de León	129.220,48 €	25.844,10 €	155.064,58 €
55	Garbayuela	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
56	Gargáligas ELM	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
57	Garlitos	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
58	Garrovilla, La	135.040,69 €	27.008,14 €	162.048,83 €
59	Granja de Torrehermosa	113.641,12 €	22.728,22 €	136.369,34 €
60	Guadajira ELM	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
61	Guadalperales, Los ELM	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
62	Guadiana	142.036,70 €	28.407,34 €	170.444,04 €
63	Guareña	333.316,22 €	99.994,87 €	433.311,09 €
64	Haba, La	78.266,35 €	15.653,27 €	93.919,62 €
65	Helechosa de los Montes	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
66	Hernán Cortés ELM	61.680,10 €	6.168,01 €	67.848,11 €
67	Herrera del Duque	200.650,36 €	50.162,59 €	250.812,95 €
68	Higuera de la Serena	58.375,81 €	5.837,58 €	64.213,39 €
69	Higuera de Vargas	110.642,83 €	22.128,56 €	132.771,39 €
70	Higuera de Llerena	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
71	Higuera Real	129.279,27 €	25.855,85 €	155.135,12 €
72	Hinojosa del Valle	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
73	Hornachos	200.944,31 €	50.236,08 €	251.180,39 €
74	Jerez de los Caballeros	482.870,36 €	144.861,11 €	627.731,47 €
75	Lapa, La	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
76	Llera	52.220,76 €	5.222,08 €	57.442,84 €
77	Llerena	298.263,64 €	89.479,09 €	387.742,73 €

Núm	Entidad beneficiaria	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Total
78	Lobón	130.866,60 €	26.173,32 €	157.039,92 €
79	Magacela	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
80	Maguilla	61.096,99 €	6.109,70 €	67.206,69 €
81	Malcocinado	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
82	Malpartida de la Serena	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
83	Manchita	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
84	Medellín	131.513,29 €	26.302,66 €	157.815,95 €
85	Medina de las Torres	74.702,90 €	14.940,58 €	89.643,48 €
86	Mengabril	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
87	Mirandilla	79.238,20 €	15.847,64 €	95.085,84 €
88	Monesterio	250.092,77 €	62.523,19 €	312.615,96 €
89	Montemolín	82.931,23 €	16.586,25 €	99.517,48 €
90	Monterrubio de la Serena	131.513,29 €	26.302,66 €	157.815,95 €
91	Montijo	686.456,47 €	240.259,76 €	926.716,23 €
92	Morera, La	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
93	Nava de Santiago, La	58.894,13 €	5.889,41 €	64.783,54 €
94	Navalvillar de Pela	256.559,67 €	64.139,92 €	320.699,59 €
95	Nogales	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
96	Oliva de la Frontera	292.010,06 €	73.002,51 €	365.012,57 €
97	Oliva de Mérida	98.120,55 €	19.624,11 €	117.744,66 €
98	Olivenza	550.999,34 €	192.849,77 €	743.849,11 €
99	Orellana de la Sierra	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
100	Orellana la Vieja	152.501,33 €	30.500,26 €	183.001,59 €
101	Palazuelo ELM	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
102	Palomas	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
103	Parra, La	83.125,60 €	16.625,12 €	99.750,72 €
104	Peñalsordo	53.840,51 €	5.384,05 €	59.224,56 €
105	Peraleda del Zaucejo	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
106	Puebla de Alcocer	73.212,73 €	14.642,54 €	87.855,27 €
107	Puebla de Alcollarín ELM	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
108	Puebla de la Calzada	306.815,63 €	92.044,69 €	398.860,32 €
109	Puebla de la Reina	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
110	Puebla de Obando	106.762,69 €	21.352,54 €	128.115,23 €
111	Puebla de Sancho Pérez	155.205,67 €	31.041,13 €	186.246,80 €
112	Puebla del Maestre	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
113	Puebla del Prior	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
114	Pueblonuevo	114.816,92 €	22.963,38 €	137.780,30 €
115	Quintana de la Serena	262.732,62 €	65.683,16 €	328.415,78 €
116	Reina	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
117	Rena	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
118	Retamal de Llerena	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
119	Ribera del Fresno	187.716,55 €	46.929,14 €	234.645,69 €
120	Risco	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
121	Roca de la Sierra, La	93.038,48 €	18.607,70 €	111.646,18 €
122	Ruecas ELM	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
123	Salvaleón	98.238,13 €	19.647,63 €	117.885,76 €
124	Salvatierra de los Barros	93.362,43 €	18.672,49 €	112.034,92 €
125	San Pedro de Mérida	56.950,43 €	5.695,04 €	62.645,47 €

Núm	Entidad beneficiaria	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Total
126	San Vicente de Alcántara	292.010,06 €	87.603,02 €	379.613,08 €
127	Sancti-Spíritus	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
128	Santa Amalia	231.573,91 €	57.893,48 €	289.467,39 €
129	Santa Marta	243.155,55 €	60.788,89 €	303.944,44 €
130	Santos de Maimona ,Los	427.388,05 €	128.216,41 €	555.604,46 €
131	Segura de León	104.822,62 €	20.964,52 €	125.787,14 €
132	Siruela	105.939,63 €	21.187,92 €	127.127,55 €
133	Solana de los Barros	149.209,08 €	29.841,82 €	179.050,90 €
134	Talarrubias	192.478,54 €	48.119,63 €	240.598,17 €
135	Talavera la Real	292.010,06 €	87.603,02 €	379.613,08 €
136	Táliga	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
137	Tamurejo	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
138	Torre de Miguel Sesmero	79.691,73 €	15.938,35 €	95.630,08 €
139	Torrefresneda ELM	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
140	Torremayor	65.437,92 €	13.087,58 €	78.525,50 €
141	Torremejías	132.042,40 €	26.408,48 €	158.450,88 €
142	Torviscal, El ELM	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
143	Trasierra	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
144	Trujillanos	90.770,82 €	18.154,16 €	108.924,98 €
145	Usagre	102.706,17 €	20.541,23 €	123.247,40 €
146	Valdecaballeros	69.066,17 €	13.813,23 €	82.879,40 €
147	Valdehornillos ELM	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
148	Valdelacalzada	162.378,05 €	32.475,61 €	194.853,66 €
149	Valdetorres	74.832,48 €	14.966,50 €	89.798,98 €
150	Valdivia ELM	101.706,74 €	20.341,35 €	122.048,09 €
151	Valencia de las Torres	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
152	Valencia del Mombuey	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
153	Valencia del Ventoso	111.701,05 €	22.340,21 €	134.041,26 €
154	Valle de la Serena	71.981,72 €	14.396,34 €	86.378,06 €
155	Valle de Matamoros	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
156	Valle de Santa Ana	72.111,30 €	14.422,26 €	86.533,56 €
157	Valverde de Burguillos	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
158	Valverde de Leganés	247.447,22 €	61.861,80 €	309.309,02 €
159	Valverde de Llerena	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
160	Valverde de Mérida	65.956,25 €	13.191,25 €	79.147,50 €
161	Villafranca de los Barros	578.605,46 €	202.511,91 €	781.117,37 €
162	Villagarcía de la Torre	57.209,59 €	5.720,96 €	62.930,55 €
163	Villagonzalo	78.525,51 €	15.705,10 €	94.230,61 €
164	Villalba de los Barros	93.362,43 €	18.672,49 €	112.034,92 €
165	Villanueva del Fresno	192.360,96 €	48.090,24 €	240.451,20 €
166	Villar de Rena	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
167	Villar del Rey	123.517,84 €	24.703,57 €	148.221,41 €
168	Villarta de los Montes	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
169	Vivares ELM	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €
170	Zafra	780.083,31 €	312.033,32 €	1.092.116,63 €
171	Zahínos	162.613,21 €	32.522,64 €	195.135,85 €
172	Zalamea de la Serena	201.532,21 €	50.383,05 €	251.915,26 €
173	Zarza Capilla	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €

Núm	Entidad beneficiaria	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Total
174	Zarza, La	198.004,81 €	49.501,20 €	247.506,01 €
175	Zurbarán ELM	55.330,68 €	5.533,07 €	60.863,75 €

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DEL PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO" DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA EL EJERCICIO 2024

PREÁMBULO

El Plan Provincial "Diputación contigo", se encuentra integrado en el Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2024, que se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2023, que se publicó en el BOP de fecha 27 de diciembre de 2023, se constituye como un elemento esencial para dar cumplimiento a diferentes políticas públicas de esta Diputación Provincial, puesto que contribuye, de forma decisiva, a dar cumplimiento a pilares básicos del presente mandato, como son, la garantía de la prestación de servicios públicos básicos a los municipios, la vertebración territorial, la lucha contra la despoblación y la cohesión social con el objetivo de afrontar la recuperación y la transformación de nuestros municipios.

En concreto, contribuye de forma decisiva a dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible n.º 8 sobre "trabajo digno y crecimiento económico", especialmente, mediante la puesta en marcha de medidas para la activación del empleo local y al n.º 11 de "ciudades y comunidades sostenibles" que suponen un apoyo nítido a los ayuntamientos en el desarrollo urbanístico y en la gestión y ejecución de los servicios básicos necesarios y, que en el Plan vienen representados por la financiación de obras en infraestructuras y equipamientos.

El respeto del principio de igualdad, requiere que la ciudadanía de la provincia alcance un nivel de prestación de servicios públicos y de acceso al estado del bienestar similar en el conjunto de entidades locales de la provincia, sin que ningún habitante se sienta discriminado por su lugar de residencia. La coordinación entre instituciones con el apoyo económico y el asesoramiento técnico desde los servicios de la Diputación resulta una exigencia imprescindible para la consolidación en los municipios de un modelo social que garantice las prestaciones y servicios sociales a todos los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Badajoz.

Para la elaboración de este nuevo Plan Provincial, se ha tomado como base el análisis de los datos económicos, así como el impacto económico y social generado por los anteriores Planes cohesionados, puesto que el actual Plan presenta importantes similitudes en sus líneas de actuación, objetivos y criterios de reparto de los fondos, respetando, en todo momento, el principio de autonomía local de las entidades locales, dado que tienen libertad para elegir dentro del amplio abanico de actuaciones que les ofrece el Plan, el destino que le pretenden dar a los recursos que le corresponden en función de las necesidades que presentan cada uno de ellos, como actores principales en su desarrollo y ejecución, y a las que se les presta la asistencia técnica, económica y material que facilita la realización de las políticas sociales dirigidas a los ciudadanos y ciudadanas de los municipios de la provincia de Badajoz.

En nuestro esfuerzo porque la ciudadanía de la provincia alcance un nivel de prestación de servicios públicos y de acceso al estado del bienestar similar en el conjunto de entidades locales de la provincia, debemos señalar nuestro papel como entidad ejecutora de distintas actuaciones que persiguen esta finalidad, entre los que podemos señalar los programas cofinanciados con cargo a los Fondos Europeos, entre los que podemos citar, el 'Plan acción local agenda urbana', 'Acelera pyme', 'Plan de sostenibilidad turística de Olivenza', 'Oleoturismo', 'Dinamización comercio zonas rurales' o 'Transformación digital de las EELL', que se unen a las actuaciones integradas en la estrategia EDUSI Villanueva de la Serena y municipios limítrofes o en la estrategia EDUSI Montijo-Puebla de la Calzada, con cargo a los fondos FEDER, el Plan smart energía o el Plan MOVEM, entre otros y, por otra parte, las actuaciones a través de distintos planes y programas que se realizan con cargo a los fondos propios provinciales, siendo las actuaciones más significativas en cuanto a su impacto económico en las economías locales aquéllas que se realizan en el marco del Plan cohesionado, tal y como han revelado los distintos estudios empíricos que se han realizado hasta la fecha sobre el referido Plan.

En la fase actual, de consolidación de la recuperación económica y social, se están implementando a nivel europeo y nacional una serie de medidas multidisciplinares a largo plazo que promueven la estabilidad y el crecimiento sostenible y, que se centran en la continuidad del Plan de recuperación y resiliencia utilizando los fondos de la Unión Europea para proyectos que fomenten la innovación, la sostenibilidad y la digitalización, realizando inversiones en programas de educación y formación para adaptarlas a las necesidades del mercado laboral, incentivando la investigación y la innovación para mejorar la competitividad, invirtiendo en proyectos de infraestructuras que impulsen el desarrollo económico y avancen en la transición hacia una economía baja en carbono, promoviendo inversiones en energías renovables, eficiencia energética y tecnologías limpias.

A la vista de las necesidades presupuestarias y de tesorería que presentan los municipios de la provincia para impulsar sus diferentes proyectos y actuaciones, el gobierno provincial, impulsa la creación de este Plan Provincial con el propósito de paliar estos problemas y garantizar la viabilidad económico financiera de las entidades locales de la provincia.

La Diputación de Badajoz, concedora de la relevancia y trascendencia que estos recursos tienen para los municipios de la provincia, lanza una nueva convocatoria de este Plan, configurándolo de forma análoga al Plan cohesionado, dado el efecto multiplicador que producen las cantidades invertidas en los municipios sobre las distintas variables macroeconómicas, como la generación de empleo, la contratación de empresas de diversos sectores o su repercusión sobre el PIB provincial que han puesto de manifiesto los estudios empíricos realizados a tal efecto.

Prueba de ello, son los recursos que se han puesto a disposición de las entidades locales de la provincia a través de las diferentes convocatorias del Plan cohesionado que junto con el Plan suma + y el Plan "Diputación contigo" 2023, se han lanzado durante la pasada legislatura y, que teniendo en cuenta las cuotas de corresponsabilidad, ha supuesto una inversión total de 135.715.398,70 euros.

En el actual contexto de incertidumbre política, la reactivación de las reglas fiscales a instancias de las Instituciones Europeas, tras un periodo de cuatro años (2020-2023) en el que han permanecido suspendidas, implica que los presupuestos municipales para el ejercicio 2024, están supeditados nuevamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, así como, a la regla de gasto.

En este sentido, el Gobierno ha fijado los objetivos de estabilidad y deuda pública, tras el segundo rechazo por parte del Senado, señalando que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el programa de Estabilidad y avalados por la Comisión Europea, estableciéndose para las entidades locales que deben alcanzar un superávit en términos de estabilidad presupuestaria del 0,2, 0,1 y 0,0 para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, respectivamente.

En este nuevo escenario, cobran especial trascendencia los recursos que la Diputación de Badajoz a través del Plan "Diputación contigo", pone a disposición de las entidades locales, dado que los mismos cumplen con las limitaciones y requisitos que establece la normativa en materia de estabilidad presupuestaria.

Por todo ello, el diseño de las políticas públicas del presupuesto del presente ejercicio económico incorpora una fuerte palanca de acción social y económica, a partir de este Plan.

El equipo de gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz ha decidido aumentar en 10 millones de euros la cantidad de 12 millones de euros inicialmente consignada en el presupuesto general de la Institución para esta finalidad, de tal forma que para este ejercicio 2024, la dotación del Plan asciende a un importe global de 22 millones de euros, trasladando de esta forma, el inquebrantable compromiso de esta Institución con todas las entidades locales de la provincia.

Para cerrar la dotación económica del Plan, se ha decidido seguir incorporando la corresponsabilidad, entendiendo la misma, de forma proporcional a la población, es decir, a menor población, menor aportación requerida, mediante el establecimiento de estratos poblacionales objetivos, de forma que se beneficie a los entes con menos recursos.

Esta corresponsabilidad permitirá que esta nueva convocatoria del Plan "Diputación contigo" pueda alcanzar una cifra global de 27.114.792,56 euros, todo lo cual otorga una relevancia significativa del mismo dentro de los planes provinciales de esta Diputación Provincial, como el de mayor espectro.

Respecto a la definición del ámbito objetivo del Plan, se traslada la selección de las actuaciones a financiar a los propios rectores locales, intensificando el principio de subsidiariedad y autonomía local, que propugna nuestra Carta Magna y la Carta Europea de Autonomía Local.

Este Plan continuará reforzando la lucha contra la exclusión financiera, que sufren muchas entidades de la provincia.

Asimismo, se mantiene la posibilidad de que las entidades locales beneficiarias puedan financiar la parte de aportación municipal derivada de la ejecución de los Fondos Europeos, siendo gasto justificable de este Plan el IVA soportado, no deducible, que deben asumir los municipios según se establece en algunas convocatorias.

Con el propósito de lograr la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda 2030 es necesario que por esta Diputación Provincial se lleve a cabo una correlación de todos los programas, proyectos y acciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, trasladando a los municipios una forma de trabajo que contribuya a la consecución de la hoja de ruta fijada por Naciones Unidas, presidiendo este principio todas las actuaciones de esta Diputación, tras la aprobación de la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019, a todo lo cual se añadiría la inserción de esta política pública dentro de la I Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2020-2023.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural, la igualdad de género, entre otros, los fines que persigue esta Diputación de Badajoz con la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU.

Desde el punto de vista del sistema de fuentes que preside el presente Plan, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación Provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios.

En este sentido, las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello, en aplicación de su disposición adicional octava.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas.

La articulación del Plan expuesta, permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra constitución, en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Mediante decreto del Presidente, la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2024, como instrumento para completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las diputaciones provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Por todo ello, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, efectúa la siguiente convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley referida.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO"

Base 1.- Normativa de aplicación.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.
- Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.
- Bases de ejecución número 42 del presupuesto de la Diputación de Badajoz.
- Y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
- Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 2.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto la regulación de la concesión y la convocatoria de subvenciones, en concurrencia no competitiva, para la financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales, en el marco del Plan "Diputación contigo".

Base 3.-Gastos elegibles.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos la Ley General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, en concreto y dentro de esta convocatoria:

1. Actuaciones relativas a empleo, siendo necesario que se refieran a nuevas contrataciones, no pudiéndose financiar personal estructural de la plantilla presupuestaria de la entidad local, todo ello para generar un estímulo en la creación de empleo en la provincia.

2. Gastos de naturaleza corriente.

3. Actuaciones consistentes en ejecución de obras y equipamientos municipales, incluyéndose dentro de este apartado:

1. Dado que dentro de los costes elegibles de los proyectos, a financiar en el marco de determinados proyectos europeos, el IVA, no deducible, según alguna de las convocatorias publicadas, no tiene la consideración de gasto subvencionable, se habilita expresamente a través de la presente convocatoria para que se puedan financiar las cantidades que por el referido concepto se destinen a las actuaciones e inversiones previstas y en los plazos señalados en el marco de esta convocatoria extraordinaria.

4. Proyectos, redacciones y memorias valoradas necesarias para el desarrollo de sus actuaciones, no pudiéndose solicitar su elaboración a la Diputación Provincial, todo ello para generar desde los ayuntamientos un estímulo en la creación de empleo en la provincia.

El beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el cual se concede la subvención, durante un plazo que, conforme a la Ley General de Subvenciones, no puede ser inferior a cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En la propuesta de inversiones (anexo 2) deben indicarse por separado los gastos de inversión y los de empleo y gastos corrientes.

Base 4.- Finalidad.

Las subvenciones tienen por finalidad consolidar la recuperación de la actividad económica y poner a disposición de las entidades locales de la provincia los recursos necesarios para afrontar la culminación o inicio de nuevos proyectos, garantizando, de esta forma, la solidaridad y el reequilibrio intermunicipal y territorial de los municipios de la provincia y por ende, el reto demográfico y la generación de oportunidades en el mundo local, como objetivos transversales programáticos; y ello en el ejercicio de la competencia que el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial, en orden a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Base 5.- Importe y financiación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total máxima de la aportación provincial de la convocatoria asciende a 22.000.000,00 euros (veintidos millones de euros), que junto a la cuota de corresponsabilidad, que deben asumir los beneficiarios ascendería a un total de 27.114.792,56 euros.

Los 22.000.000,00 de euros de aportación provincial se encuentran consignados en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de esta Corporación de los ejercicios 2024, que se indican a continuación:

Aplicaciones presupuestarias	Importe aprobado
337/94210/46244/1600	3.600.818,02 €
337/94210/76201/1100	10.590.641,24 €
337/94224/46243/0800	6.989.823,22 €
337/94310/46844/1600	139.181,98 €
337/94310/76801/1100	409.358,76 €
337/94324/46843/0800	270.176,78 €
Total:	22.000.000,00 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuantía total máxima de la subvención que se convoca tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Base 6.- Requisitos para ser beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades de la provincia de Badajoz:

- Municipios.
- Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio.

Siempre que:

- Cumplan con los requisitos exigidos al efecto por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la declaración responsable conforme al anexo 11.
- Se hallen al corriente en sus obligaciones con la Diputación de Badajoz.

La justificación del cumplimiento de dichos restantes requisitos exigidos al efecto por el artículo 13.2 se realizará mediante declaración responsable conforme al anexo 11.

2.- Asimismo, las entidades locales tienen la obligación de contribuir a la presente convocatoria mediante la aportación de su cuota de corresponsabilidad, las cuales se detallan para cada entidad en el anexo 1 que se incluye en las presentes bases.

Base 7.- Procedimiento, plazo y forma de presentación de solicitudes.

Los fondos de la convocatoria que se regula en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo:

- Primero:

Publicadas las bases, se establece un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS. Si el último día fuera inhábil, se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Las solicitudes se tramitarán únicamente a través de medios electrónicos mediante la presentación de modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, estando ubicado dicho registro en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>, pudiendo llevarse a cabo durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el registro electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por éste, que impida la presentación de la documentación exigible a los solicitantes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el centro gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 5 días hábiles. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de las solicitudes, deberá realizar

una publicación en la sede electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, día 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original, solicitar el correspondiente archivo o el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Los anexos correspondientes estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<http://imot.dip-badajoz.es/subvenciones>

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>(<http://www.dip-badajoz.es/ciudadano/atencion/index.php?seleccion=doc>)

<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>(<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>)

Al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las solicitudes de iniciación presentada no reuniesen los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

En los casos en que para atender las actuaciones descritas en las solicitudes presentadas, sea necesaria la realización de modificaciones de crédito para adecuar los mismos a las disposiciones de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se tramitará la modificación presupuestaria oportuna antes de la concesión sin requerir nueva convocatoria.

En las solicitudes deberán identificarse por capítulos el importe destinado a cada una de las actuaciones que les correspondan, de conformidad con la clasificación económica del presupuesto de gastos definido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Documentación a presentar con la solicitud:

1. Solicitud y propuesta de actuaciones de subvención de acuerdo al anexo 2 de la convocatoria.
2. Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones o gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios según corresponda firmada por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al modelo anexo 3.
3. Explicación detallada de las actuaciones propuestas en la solicitud, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al anexo 4.

4. Declaración responsable, de acuerdo al anexo 11.

5. Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social (anexo 12), que sólo será obligatorio cuando se deniegue la autorización a la Diputación a consultar o recabar de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social y no se aportan los certificados correspondientes.

6. Breve memoria de la obra o actividad a subvencionar, en el que se describan las actuaciones de manera sucinta.

- Segundo:

Una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes al que se refiere esta base, el órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la Comisión de Valoración a la que se refiere la base 10.2, en la cual se determinarán las necesidades definitivas.

Base 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Con carácter previo a la propuesta de concesión de la subvención:
 - Presentar la documentación debidamente cumplimentada, subsanándose en su caso.
- Con carácter previo al pago de la subvención:
 - Conforme al artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad concedente.
 - Acreditar, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Con carácter posterior a la concesión de la subvención:
 - Cofinanciar las actuaciones conforme a los importes que constan en el anexo 1. La entidad local podrá distribuir libremente su corresponsabilidad en cualquiera de las actuaciones presentadas.
 - Iniciar, ejecutar y presentar la documentación justificativa del proyecto subvencionado en los términos recogidos en la base 13 de las presentes normas.
 - En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web: <https://imot.dip-badajoz.es/subvenciones>.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como, posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actividades realizadas, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
 - Disponer de los libros contables y registros específicos que sean exigidos por la legislación sectorial aplicable y por las presentes bases.

Base 9.- Criterios de otorgamiento y distribución.

El criterio para la distribución de los fondos entre los distintos beneficiarios, será el relativo a la población conforme al último censo del padrón municipal publicado el día 1 de enero por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al año 2023.

Asimismo, para evitar duplicidades en los datos poblacionales de los municipios que integran entidades dependientes, se disminuye la población de estos municipios en el número de habitantes de las entidades locales dependientes, que son beneficiarias.

Las asignaciones a las entidades locales se determinarán asignando una cantidad fija en función de los siguientes tramos de población:

- De 1 a 1.500 habitantes: 64,79002560 euros/habitante.
- De 1.501 a 5.000 habitantes: 58,79002560 euros/habitante.
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 52,79002560 euros/habitante.
- De 10.001 a 20.000 habitantes: 46,79002560 euros/habitante.

En el reparto de cantidades por habitante, se le da un tratamiento preferencial a las entidades locales que pertenecen a los tramos poblacionales con menor número de habitantes, dado que las mismas tienen menor capacidad económica y de gestión, mediante la asignación de las cantidades superiores de dinero especificadas.

A todos aquellos municipios, y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM), a los que por población les corresponda una cantidad inferior a los 50.000,00 euros, se les complementará la subvención, hasta alcanzar dicha cantidad, todo lo cual operará en la presente convocatoria, como umbral mínimo de solidaridad poblacional, con el fin de favorecer a los núcleos pequeños, de forma que se manifiesta el compromiso de esta Institución Provincial con la lucha activa contra la despoblación.

Cuando tras la aplicación de los criterios de reparto anteriormente indicados se produjesen situaciones injustas derivadas de que entidades con una población inferior pudiesen recibir una cantidad superior a entidades locales con una mayor población, a las entidades que se vean perjudicadas por esta circunstancia, se les asignará una cantidad igual al municipio que reciba la mayor cantidad del tramo poblacional inferior.

Corresponsabilidad. Las entidades locales tienen la obligación de contribuir a la presente convocatoria con la aportación de su cuota de corresponsabilidad, fijándose por el equipo de gobierno estos coeficientes para los diferentes tramos de población y, que se detallan continuación:

Tramos de población	% de corresponsabilidad
De 0 a 1.000	10
De 1.001 a 3.000	20
De 3.001 a 5.000	25
De 5.001 a 10.000	30
De 10.001 a 15.000	35
De 15.001 a 20.000	40

Base 10.- Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.

1. Tramitación e instrucción.

La tramitación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, y, en concreto, por el/la Sr./a Jefe/a del Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, respecto a la presentación de la solicitud y documentación que la acompaña a efectos del cumplimiento de la condición de beneficiario.

2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración, que podrá reunirse, a estos efectos, de forma telemática, para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio o funcionario/a en quien delegue, con voz y voto.
- Vocales:
 - Un/a representante de la Presidencia de la Diputación, con voz y voto.
 - Un/a representante del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, con voz y voto.
 - Un/a representante del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, con voz y voto.
 - El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, con voz y sin voto.
 - El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

- Secretario: Un/a funcionario/a del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, con voz y sin voto.

La Comisión de Valoración cuidará el respeto de las prescripciones contenidas en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

La Comisión de Valoración elevará informe-propuesta a través de su Presidente, como dispone la Ordenanza general, para su resolución por el órgano competente. Dicho informe, dará lugar, a la propuesta de modificación presupuestaria, a los efectos de adecuar los créditos asignados al Plan a las solicitudes presentadas, sin que el importe pueda superar el inicialmente previsto en el Plan.

3. Resolución convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de esta convocatoria, es el Sr. Presidente de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual dictará la misma en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se hayan dictado y publicado la resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo. En todo caso, se estará a lo dispuesto a lo contemplado en la base 7.

Siendo objeto de las presentes bases la convocatoria de subvenciones a la que se refiere la base número dos, la misma se resolverá mediante resolución del Sr. Presidente, que acordará su concesión con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, consignadas en el presupuesto provincial.

La resolución de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios y los importes mínimos en cada una de las líneas objeto de financiación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la Web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Plazo de ejecución y pago de las actuaciones.

Las actuaciones elegibles serán aquellas que se realicen o hayan ejecutado y pagado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2026.

5. Modificación de actuaciones.

Una vez concedidas las subvenciones y siempre que no se dañe derechos de terceros, y no supongan modificación presupuestaria, los beneficiarios que tengan que modificar las actuaciones propuestas en el anexo 2, tendrán que comunicarlo a Diputación de Badajoz conforme al anexo 14. Dicha modificación que estará sometida a los siguientes requisitos:

1: Solo se admitirán modificaciones que no supongan modificación presupuestaria y se podrán solicitar hasta el 31 de diciembre de 2025.

2: Procederá la modificación en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente motivados:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión.
- Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

6. Modificación del plazo de ejecución y pago.

Se ajustará a los siguientes requisitos:

1. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación, Únicamente por sede electrónica, dirigida al centro gestor correspondiente (Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio para actuaciones de obras y equipamientos y Área de Economía para actuaciones en empleo y otros gastos corrientes) como fecha límite el 30 de junio de 2025.

2. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán ser debidamente motivados:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

3. Requerirá autorización expresa de la Diputación, mediante resolución dictada al efecto y notificada al interesado y, como fecha máxima, hasta el 30 de septiembre de 2027.

La resolución que se dicte al respecto, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

Base 11.- Concurrencia con otras subvenciones.

Los gastos subvencionables por esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, las cuotas de corresponsabilidad establecidas para las entidades locales en las presentes bases reguladoras, no podrán financiarse con cargo a las subvenciones de ningún otro plan o subvención de la Diputación, si bien podrán distribuirse libremente entre las actuaciones solicitadas, respetando su cuantificación global, mediante fondos propios o cualquier otra fuente de financiación no provincial.

Base 12.- Pago de la subvención.

Por la propia naturaleza del Plan, se establece la aplicación de la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades locales beneficiarias del Plan recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictadas las correspondientes resoluciones de concesión y publicadas, en su caso en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, de acuerdo a la base undécima del Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2024.

Los pagos previos quedan excluidos expresamente de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No podrá abonarse cantidad alguna a favor de las entidades beneficiarias, en tanto en cuanto, no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y con la Diputación Provincial, según lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso, de que existiera una deuda con la Hacienda Provincial, el deudor autoriza a la Diputación a compensar el importe debido con cargo a la parte que corresponde al Plan (anexo 2) y de acuerdo con los procedimientos conformados por la Tesorería Provincial. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de alcanzar acuerdos de aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados a los beneficiarios, al ser estas administraciones públicas.

Base 13.- Justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención, las entidades locales beneficiarias deberán presentar, únicamente a través de sede electrónica y en el plazo de 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución y pago de las actuaciones, la siguiente documentación justificativa, incluyendo el importe total justificado, las aportaciones de Diputación de Badajoz y la de la corresponsabilidad municipal de la siguiente forma:

Empleo y otros gastos corrientes:

1. Certificado del objeto de la subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al anexo 8.
2. Carta de pago del ingreso recibido.
3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital colocado en lugar visible en la sede del Ayuntamiento, siguiendo la imagen corporativa del Plan.
4. Informe sobre el número de puestos de trabajos creados gracias a la acción subvencionada (solo para creación de empleo).

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, correspondiendo su gestión al Servicio de Régimen Jurídico y Oficina de Subvenciones.

Inversiones en obras y equipamiento:

1. Al inicio de las obras deberá aportarse en un plazo máximo de 30 días desde su inicio:
 - 1.1. Foto en formato jpg del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan.
 - 1.2. Acta de inicio o de comprobación del replanteo.
2. A la finalización de la actuación, (inversiones en obras y equipamientos) deberá aportarse:
 - 2.1. Certificado debidamente firmado por el/a Secretario/a o Secretario/a-interventor/a de acuerdo al contenido del anexo 7.
 - 2.2. Acta de recepción de las obras o acta de finalización de la obra, y certificación final, así como una relación de facturas en el caso de los equipamientos.
 - 2.3. Carta de pago del ingreso recibido.
 - 2.4. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan.
 - 2.5. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada así como del equipamiento, cajero y del terreno adquirido. Este dossier, se remitirá preferentemente a través del siguiente correo electrónico: planificacion@dip-badajoz.es. Para correos que superen los 10 Mb, deberán utilizar la plataforma <https://mercurio.dip-badajoz.es> para lo que nos deberán solicitar la contraseña al Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones.
 - 2.6. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 2.7. En el caso de actuaciones de importe igual o superior a 60.000,00 euros, cumplimentar el anexo 13.

3. A la finalización de la actuación, cuyo IVA de fondos europeos sea subvencionable, deberá aportarse:

- 3.1. Certificado debidamente firmado por el/a Secretario/a o Secretario/a-interventor/a de acuerdo al contenido del anexo 7.
- 3.2. Carta de pago del ingreso recibido.
- 3.3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan.
- 3.4. Factura/s donde conste el IVA a subvencionar por el Plan.

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, correspondiendo su gestión al Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones.

Queda autorizada expresamente la subcontratación de las actuaciones aprobadas, de acuerdo con al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando pues autorizada a que la ejecución total o parcial de la actuación/es que constituye/n el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para la comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

El modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (anexos 9 y 10) estarán únicamente disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Excepcionalmente, los beneficiarios del Plan, podrán solicitar la prórroga de la justificación, según anexo 6, con los siguientes requisitos:

- A) La solicitud tendrá que tener registro 15 días antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.
- B) Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
 - Informe técnico de Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio para actuaciones de obras y equipamientos o del Área de Economía para actuaciones en empleo y otros gastos corrientes, en el que se determine de manera indubitada que las causas de prórroga responden a lo contemplado en el punto anterior.
 - Resolución por el que se concede la autorización de la prórroga de la justificación.
 - Notificación al interesado de la misma.
- C) Podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero conforme a lo establecido en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14.- Publicidad e interpretación.

1. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través del conducto de la BDNS y en la dirección:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>

<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/>

<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>

<http://imot.dip-badajoz.es/subvenciones>

2. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

3. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2023, la publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 30 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 15.- Indicadores de resultado y actividad.

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en esta convocatoria y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Plan estratégico de subvenciones para 2024, se considerarán, entre otros, los siguientes indicadores de resultados:

- Número de actuaciones solicitadas según la clasificación de las mismas.
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.
- Número de puestos de trabajos creados.
- Número de obras y equipamientos realizados.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 a los que afecta cada una de las actuaciones, para cuyo cumplimiento, se remitirán al efecto, y en su momento, los oportunos modelos.

Base 16.- Reintegros y sanciones por incumplimientos.

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la revocación de derechos de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Afectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

a) Respetto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y antes del requerimiento administrativo establecido en el artículo 70.3 del RD 887/2006, (Reglamento Ley de Subvenciones): No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - No reintegro de sobrante: Reintegro del importe.
 - No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico: sanción del 0.5% del importe concedido.

b) Respetto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Realización de otra actividad, sin resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Cuando la actividad subvencionada no se ejecute en plazo de manera total, pero el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se manifieste por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos: Procederá exigir reintegro parcial por la parte no ejecutada, por importe proporcional a la aportación de Diputación, debiendo acreditar en estos casos el beneficiario la finalización de la actuación en el plazo

máximo de un mes desde la firma del acta de recepción.

- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga, según establecen estas bases de convocatoria: Sanción del 0,5% del importe concedido.
- Incumplimiento del deber de aportar el importe en concepto de corresponsabilidad recogido en el anexo 1 de las presentes bases: Reintegro a favor de la Diputación de aquellos importes que las entidades locales no hayan aportado de su cuota de corresponsabilidad.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad.

Disposiciones adicionales.

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en la base de ejecución número 42 del presupuesto de Diputación para el ejercicio 2024 y la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se regirá por lo regulado en la base de ejecución número 42 y en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones y 23 de la Ley General de Subvenciones se aprueba, de forma conjunta, las bases reguladoras y la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, día 15 de enero de 2021, se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitirán por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

1. Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones de inversiones de obras y equipamientos, gastos de personal y otros gastos corrientes del Plan "Diputación contigo" conforme al anexo 2 incluyendo la propuesta de actuaciones.
2. Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones. Anexo 3.
3. Explicación detallada de las actuaciones propuestas. Anexo 4.
4. Solicitud de modificación del plazo de ejecución y pago de la subvención concedida conforme al anexo 5.
5. Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas conforme al anexo 6.
6. Remisión de documentación para la justificación de la subvención en inversiones en obras y equipamientos conforme al anexo 9.
7. Remisión de documentación para la justificación de la subvención en empleo y otros gastos corrientes conforme al anexo 10.
8. Declaración responsable. Anexo 11.
9. Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social. Anexo 12.
10. Aceptación de los requisitos de la cuenta justificativa simple para actuaciones de importe igual o superior a 60.000,00 euros. Anexo 13.
11. Comunicación de modificación de actuaciones conforme al anexo 14.

ANEXO 2

SOLICITUD PARTICIPACIÓN Y PROPUESTA DEL PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO"

Don/Doña _____ Alcalde/sa de la entidad local de _____

EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de 2024, de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de fondos y ayudas que financian actuaciones para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente, al amparo de la convocatoria.

2. Que la entidad local de _____ tiene interés en participar en la citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante, comprometiéndose a aportar la cofinanciación que le corresponde conforme al importe del Anexo 1 de la convocatoria, la cual no podrá financiarse con cargo a las subvenciones de ningún otro plan o subvención de la Diputación Provincial.

3. Denegación de consulta de oficio de documentación:

Deniego la autorización a la Diputación Provincial de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social.

(Se presume concedida autorización salvo que se deniegue expresamente, en cuyo caso deberán aportarse dichos certificados, o bien aportar el anexo 12 debidamente cumplimentado).

4. Autorizo a que la Diputación de Badajoz compense de oficio el importe debido con cargo a la parte que corresponda en caso de no estar al corriente con las obligaciones de Diputación.

5. Propuesta de actuaciones.

Número de prioridad (2)	Capítulo	Denominación de actuaciones propuestas (3)	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto (4)
1					
2					
3					
4					
5					

Observaciones generales

a) Las actuaciones propuestas que no vengan valoradas serán desestimadas sin más trámite.

b) En el supuesto de que una actuación afecte conjuntamente a más de una tipología de obra (por ejemplo: Pavimentación y equipamiento en calle Cervantes), la denominación de la misma debe recoger en primer lugar el tipo de la más significativa o la de mayor coste relativo.

c) Deben diferenciarse con propuestas diferentes, las actuaciones a realizar en un núcleo principal y cada uno de sus poblados dependientes.

Notas aclaratorias

(1) Los municipios no deben contemplar en sus propuestas a las entidades locales menores que, en su caso, tengan en su ámbito. Estas deberán hacerlo directamente.

(2) Número de prioridad de cada actuación propuesta por la entidad local.

(3) Utilizar una denominación genérica. Por ejemplo, en obras y equipamiento: Pavimentación de calles (evitando los nombres de calles), parques y jardines (evitando el nombre del parque y la ubicación). En equipamientos: Equipamientos varios. En creación de empleo no detallar puestos. En servicios, poner preferentemente gastos corrientes o gastos generales de funcionamiento.

(4) Importe de cada actuación según los correspondientes proyectos, si existen, o valoración aproximada de las mismas (se podrán incluir los honorarios de redacción, dirección y coordinación).

(4) Indíquese según el caso:

Obra: Cuando la actuación propuesta sea una obra (inversión inventariable).

Equipamiento: Cuando se trate de un equipamiento (inventariable).

Otras actuaciones: Cuando se trate de IVA no deducible en proyectos europeos.

6. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones o gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios según corresponda firmada por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al anexo 3.
- Explicación detallada de las actuaciones propuestas, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al anexo 4.
- Declaración responsable, de acuerdo al anexo 11.
- Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social (anexo 12). Este anexo sólo será obligatorio cuando se deniegue la autorización a la Diputación a consultar o recabar de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social y no se aportan los certificados correspondientes.

Por todo ello:

SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta entidad la correspondiente ayuda.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

- 1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.
- 2.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.
- 3.- Derechos de los afectados:
 - Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.
 - Derecho a retirar el consentimiento prestado.
 - Derecho a reclamar ante la autoridad de control.

4.- Información adicional:

Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz.

J. Enrique Vión Pérez.

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales.

924-212237 dpd@dip-badajoz.es

En _____, a _____ de _____ de 2024.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____.

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 3

COMUNICACIÓN DE APROBACIÓN DE PROPUESTA DE INVERSIONES

Teniendo conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de las bases reguladoras de la convocatoria para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente del Plan "Diputación Contigo 2024" le comunico que mediante resolución/acuerdo de _____ (*) de fecha _____ de _____ de _____ del Ayuntamiento de _____ se adoptó el siguiente.

ACUERDO:

Aprobación de la propuesta de inversiones.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos ante la Diputación de Badajoz.

En _____, a _____ de _____ de 2024

El/la Secretario/a,

Fdo.: _____.

(*) Resolución Alcaldía, resolución Junta de Gobierno o resolución del Pleno según proceda.

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 4

PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO"

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS (*)

Municipio o ELM proponente (1): _____.

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LA/S ACTUACIÓN/ES A REALIZAR:

Actuación número 1: _____.

Actuación número 2: _____.

Actuación número 3: _____.

Actuación número 4: _____.

Actuación número 5: _____.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____.

(*)Aquí deben especificar, en obras, la/s actuación/es planificadas, en empleo, el puesto que desea crear, en equipamiento, qué tipo se pretende adquirir por lo que el contenido de este anexo 4 no puede coincidir con la denominación de la propuesta del anexo 2.

(Utilizar el modelo las veces necesarias si se tienen más de 5 actuaciones).

ANEXO 5

PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO"

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PAGO DE LAS ACTUACIONES

Don/Doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ número actuación: ____/____/202__, denominada: _____.

SOLICITA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.5 de la convocatoria, sea concedida la modificación del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Motivación de la modificación:

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 6

PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO"

SOLICITUD PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN (*)

Don/Doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la lucha activa contra la despoblación y generación de oportunidades en el mundo rural y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ número Actuación: ____/____/202__, denominada: _____.

SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto en la base 13 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención concedida a esta entidad.

Motivación de la necesidad de prórroga del plazo de justificación:

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____.

(*) Esta prórroga no implica prórroga del plazo de ejecución y pago, para la cual, en caso de querer solicitarla, se deberá utilizar el Anexo 5.

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 7

"DIPUTACIÓN CONTIGO"

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN. INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

Don/Doña _____ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco de la presente convocatoria, y en relación con la línea de inversiones en obras y equipamientos, actuación denominada _____, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

1. Los gastos que sirven de justificación para la subvención de esta actuación se han imputado presupuestariamente al siguiente capítulo:

Capítulo	Denominación	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Aportación otras entidades (en su caso)	Total

2. Que la actuación se ha ejecutado conforme a los fines para los que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, lo que se acredita con la aportación del oportuno acta de recepción de las obras, acta de finalización de la obra, y certificación final, así como con la presentación de la relación de facturas en los casos de equipamientos.

3. Que todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo inicialmente establecido o en su caso, prorrogado, para su elegibilidad y justificados antes de transcurrir tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago.

4. El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a),

Fdo.: _____

ANEXO 8

PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO"

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES

Don/Doña _____ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz y en relación con la línea de inversiones en empleo y otros gastos corrientes, actuación denominada _____, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

1. Los gastos que sirven de justificación para la subvención de esta actuación se han imputado presupuestariamente al siguiente capítulo:

Capítulo	Denominación	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Aportación otras entidades (en su caso)	Total

2. Que la actuación se ha ejecutado conforme a los fines para los que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

3. Que todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo inicialmente establecido o en su caso, prorrogado para su elegibilidad y justificados antes de transcurrir tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago.

4. El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a),

Fdo.: _____

ANEXO 9

PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO"

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN EN INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, así como empleo y otros gastos corrientes, por las que se ha concedido a la entidad local _____, y en relación a la actuación denominada: _____ adjunto la siguiente documentación:

1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/a Secretario/a o Secretario/a-interventor/a de acuerdo al Anexo 7.
2. Según corresponda:
 - Acta de recepción o de finalización de los trabajos.
 - Certificación final de las obras en caso de obras.
 - En el caso de los equipamientos y otras actuaciones (IVA no deducible en proyectos europeos), presentación de relación de facturas.
3. Carta de pago del ingreso recibido.
4. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan.
5. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada o equipamiento adquirido. Este dossier, se remitirá preferentemente a través del siguiente correo electrónico: planificacion@dip-badajoz.es Para correos que superen los 10 Mb, deberán utilizar la plataforma <https://mercurio.dip-badajoz.es> para lo que nos deberán solicitar la contraseña al Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones.
6. Informe sobre los indicadores de resultado y actividad conforme a la base 15.
7. Para aquellas actuaciones de importe igual o superior a 60.000,00 euros, anexo 13 debidamente firmado.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____.

Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones.- Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

ANEXO 10

PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO"

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN CONCEPTO DE EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, así como empleo y otros gastos corrientes, por lo que se ha concedido a la entidad local de _____, y en relación a la actuación del Plan denominada: _____ adjunto la siguiente documentación.

1. Certificado del objeto de la subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al Anexo 8.
2. Carta de pago del ingreso recibido
3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital colocado en lugar visible en la sede del Ayuntamiento, siguiendo la imagen corporativa del Plan.
4. Informe sobre el número de puestos de trabajos creados gracias a la acción subvencionada.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____.

Servicio de Régimen Jurídico y Oficina de Subvenciones.- Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

ANEXO 11

PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO"

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, con DNI _____, en calidad de representante legal de la entidad local _____, nombrado en sesión constitutiva de fecha _____ declara que:

- La entidad a la que representa cumple todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, para obtener la condición de beneficiario.
- Esta entidad local a la que represento se compromete a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con las obligaciones de la Seguridad Social y con las obligaciones fiscales y financieras con esa Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
- Así mismo, declara que se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/sa,

ANEXO 12

PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO"

CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES DE LA HACIENDA ESTATAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Don/Doña _____ Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Certifico que de la documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, y en particular, la consistente en sendas certificaciones expedidas al efecto, por la Agencia Tributaria de fecha _____ y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha _____ esta entidad local, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a),

ANEXO 13

ACEPTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLE PARA ACTUACIONES DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 60.000,00 EUROS

De acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Plan Diputación Contigo, es un plan de cooperación económica de la administración provincial a favor de sus entidades locales, que tiene por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal.

Por ello, es intención de la Diputación Provincial de Badajoz velar por el cumplimiento de los compromisos que asumen las entidades beneficiarias a la hora de entregar su documentación justificativa, y así en virtud del contenido de la disposición adicional novena del Reglamento 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el fin de facilitar la remisión de la justificación documental de la actuación _____ la cual tiene un importe igual o superior a 60.000,00 euros, este ayuntamiento acepta la presentación de la documentación exigida para la cuenta justificativa simplificada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con sujeción siempre a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, se lleven a cabo por el órgano de control financiero de subvenciones en la Diputación de Badajoz.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a),

Fdo.: _____

ANEXO 14

PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO"

COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Don/Doña, _____ en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente, y en relación con la justificación de la subvención concedida en las siguientes actuaciones:

Actuaciones que se pretenden cambiar con su denominación e importes inicialmente aprobados (solo rellenar las actuaciones que se modifican)				
	Denominación	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Total
1.				
2.				
3.				
4.				

Actuaciones que se pretenden cambiar con su denominación e importes inicialmente aprobados (solo rellenar las actuaciones que se modifican)				
	Denominación	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Total
5.				
Importes totales:				

Comunica a la Diputación de Badajoz, en relación con la resolución de concesión de ayuda con arreglo a lo dispuesto en la base 10.4. de la convocatoria, la modificación de la/s actuación/es propuestas en el Anexo 2 de la solicitud, siempre sin modificación presupuestaria por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Motivación de la modificación:

La nueva actuación/es que se propone/n es/son las siguientes, cuya/s memoria/s se adjunta/n:

Actuaciones nuevas que se proponen				
	Denominación	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Total
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
Importes totales:				

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____.

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES****Diputación de Badajoz****Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio
Badajoz****Anuncio 3541/2024**

Extracto de las bases reguladoras para la convocatoria del Plan "Diputación Contigo" de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2024

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DEL PLAN COHESIONA "DIPUTACIÓN CONTIGO" DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA EL EJERCICIO 2024

BDNS (IDENTIF.): 775568

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/775568>).

Primero.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto la regulación de la concesión y la convocatoria de subvenciones, en concurrencia no competitiva, para la financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales, en el marco del Plan Cohesiona, "Diputación Contigo" que se encuentra integrado en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2024.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades de la provincia de Badajoz:

Municipios.

Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio.

Tercero.- Dotación subvención del Plan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total máxima de la aportación provincial de la convocatoria asciende a 22.000.000,00 euros (veintidos millones de euros), que junto a la cuota de corresponsabilidad, que deben asumir los beneficiarios ascendería a un total de 27.114.792,56 euros.

Los 22.000.000,00 de euros de aportación provincial se encuentran consignados en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de esta Corporación de los ejercicios 2024, que se indican a continuación:

Aplicaciones presupuestarias	Importe aprobado
337/94210/46244/1600	3.600.818,02 euros
337/94210/76201/1100	10.590.641,24 euros
337/94224/46243/0800	6.989.823,22 euros
337/94310/46844/1600	139.181,98 euros
337/94310/76801/1100	409.358,76 euros
337/94324/46843/0800	270.176,78 euros
Totales:	22.000.000,00 euros

Cuarto.- Solicitudes.

Se establece un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS. Si el último día fuera inhábil, se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Las solicitudes se tramitarán únicamente a través de medios electrónicos mediante la presentación de modelos

normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido, estando ubicado dicho registro en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Los anexos correspondientes estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<http://imot.dip-badajoz.es/subvenciones>

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
(<http://www.dip-badajoz.es/ciudadano/atencion/index.php?seleccion=doc>)

<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

(<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>)

Quinto.- Criterios de otorgamiento y distribución.

El criterio principal para la distribución de los fondos entre los distintos beneficiarios, será el relativo a la población conforme al último censo del padrón municipal publicado el día 1 de enero por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al año 2023.

Las asignaciones a las entidades locales se determinarán asignando una cantidad fija en función de los siguientes tramos de población:

De 1 a 1.500 habitantes: 64,79002560 euros/habitante.

De 1.501 a 5.000 habitantes: 58,79002560 euros/habitante.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 52,79002560 euros/habitante.

De 10.001 a 20.000 habitantes: 46,79002560 euros/habitante.

En el reparto de cantidades por habitante, se le da un tratamiento preferencial a las entidades locales que pertenecen a tramos poblacionales con menor número de habitantes, dato que las mismas tienen menor capacidad económica y de gestión, mediante la asignación de las cantidades superiores de dinero especificadas.

A todos aquellos municipios, y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM), a los que por población les corresponda una cantidad inferior a los 50.000,00 euros, se les complementará la subvención, hasta alcanzar dicha cantidad, todo lo cual operará en la presente convocatoria, como umbral mínimo de solidaridad poblacional, con el fin de favorecer a los núcleos pequeños, de forma que se manifiesta el compromiso de esta Institución Provincial con la lucha activa contra la despoblación.

Sexto.- Pago de la subvención.

Por la naturaleza propia de la subvención, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Justificación de la subvención.

Las entidades locales, deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria, hasta el 30 de junio de 2026.

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los tres meses, contados a partir del día siguiente de la terminación del periodo de ejecución y pago de las actuaciones, es decir, terminará el 30 de septiembre de 2027.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Diputado delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio (Decreto 10/04/24 - BOP 11/04/24), Abel González Ramiro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 3481/2024

Bases de la convocatoria de becas para los alumnos de la asignatura de banda sinfónica de la Escuela Municipal de Música de Almendralejo 2024

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LOS ALUMNOS DE LA ASIGNATURA DE BANDA SINFÓNICA DE LA EMMA 2024

Primera: Objeto de la convocatoria

El Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo convoca ayudas económicas o becas (en lo sucesivo) para los alumnos matriculados en la asignatura de banda sinfónica de la Escuela Municipal de Música de Almendralejo (EMMA en lo sucesivo) para el año 2024.

El objetivo de esta beca es la facilitar el aprendizaje de carácter práctico, la formación, la especialización y el perfeccionamiento de los alumnos que están cursando estudios de música de diversas especialidades instrumentales en la EMMA a través de la asignatura de banda, ayudando a sufragar el coste económico de la adquisición de instrumentos y su mantenimiento, así como los desplazamientos a ensayos y actuaciones.

La concesión de esta beca no constituirá ningún tipo de relación laboral, funcionarial ni contractual con el Ayuntamiento de Almendralejo, tampoco se enmarcan en ningún tipo de práctica formativa o académica en programas de formación reglada.

El objetivo de la presente convocatoria es:

- Mantener y fortalecer el nivel cultural y musical del municipio promoviendo el acceso a una agrupación musical de carácter amateur.
- Organizar y desarrollar actuaciones públicas periódicas dentro y fuera del municipio, facilitando la participación en la práctica escénica y reciclando los conocimientos previamente adquiridos, potenciando con ello la dinamización social y cultural.
- Facilitar el aprendizaje, sobre todo de carácter práctico, de alumnos que están cursando estudios de música en diversas especialidades instrumentales existentes en la Escuela Municipal de Música.

Segunda: Régimen jurídico.

Las becas objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones. Así como lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Tercera: Dotación presupuestaria.

Los fondos destinados a la financiación de las becas reguladas en estas bases serán los correspondientes a la partida 33420-48000 del presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo correspondiente a Becas Banda Municipal de Música para el ejercicio 2024, por un importe máximo de 36.000,00 euros. A la contraprestación económica recibida por los becarios participantes en el programa de formación, le será practicada la correspondiente retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Cuarta: Requisitos de las personas beneficiarias.

Para ser beneficiario, se deberá estar matriculado en la asignatura de banda sinfónica de la EMMA para el curso 2024. Excepcionalmente, para el primer semestre del año 2024, este requisito se sustituirá por el de haber participado como alumno de las actividades de la Banda Sinfónica, lo que informará el Director de la EMMA.

Quinta: Obligaciones de los beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las presentes bases, los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Llevar a cabo la actividad de prácticas formativas de la asignatura de Banda Sinfónica, bajo la dirección y

valoración del Director de la EMMA.

b) Asistencia a la formación teórica-práctica, mediante ensayos, en el siguiente horario: Desde las 20:00h a las 22:00h los martes y jueves. No obstante. Aquellos becados que motivado por estudios u otras actividades justificadas no puedan asistir a estos ensayos, realizarán las mismas mediante prácticas de ejecución hasta completar el horario semanal establecido.

c) Asistencia como actividad formativa práctica en las actuaciones programadas por la Banda Sinfónica, entre las que se prevén en las fechas que se indican: 15/03 Concierto Sacro, 23/03 Festejo Taurino, 29/03 Procesión Santo Entierro, 1/06 Concierto Romanticismo, 2/06 Procesión Corpus Chrities, 27/06 Concierto temporada (a determinar), 07/07 Concierto Barriada de la Paz, 25/07 Procesión Santiago, 05/08 Procesión Bajada de la Virgen, 14/08 Procesión Subida de la Virgen, 14/08

d) Acto central, 15/08 Festejo Taurino, acto Día de Extremadura (a determinar), Festejo Taurino (a determinar), 22/11.

e) Concierto de Santa Cecilia, acto Día de la Constitución (a determinar), 20/12 Concierto de Villancicos, dos conciertos de temporada (a determinar).

f) Durante la realización de dicha formación teórica-práctica actuarán como tutores el Director o los profesores de la EMMA, comprometiéndose el alumno a seguir las directrices formativas.

Tanto el calendario de actuaciones como el de ensayos podrán estar sujetos a posibles modificaciones durante la temporada.

La condición de becario se podrá perder por inasistencia injustificada a ensayos o actuaciones, salvo cuando concurran y se acrediten causas justificadas.

Los becarios/as que no asistan al 50% de ensayos realizados antes de una actuación, y según criterio del director, no podrán asistir a dicha actuación, por lo que no se contará la puntuación de los ensayos realizados.

Los becarios que no asistan a una actuación, sin causa justificada, no percibirán la puntuación de los ensayos realizados para dicha actuación.

Sexto: Importe de las becas y criterios de valoración y adjudicación.

6.1. La cuantía individual, en función de la asistencia a ensayos y actuaciones, de cada beca será por un importe máximo de 600,00 euros semestrales para los alumnos que se asignen papeles de instrumentistas de primera y de 400,00 euros semestrales para el resto de los alumnos.

6.2. El importe total de los fondos disponibles se prorrateará entre los beneficiarios de la subvención, en atención a los criterios que se establecen en el apartado 6.3.

6.3. El importe total de los fondos disponibles se prorrateará entre los beneficiarios de la subvención, en función del número de puntos obtenidos según el criterio de asistencia de la forma siguiente:

a) Por participar en conciertos o actos oficiales programados: Hasta un máximo de 5 puntos por cada actuación.

b) Por asistencia a ensayos o ensayos extraordinarios: 1 punto por asistencia a ensayo.

c) Cuando la asistencia a ensayos supere el 90%, se podrá asignar, a criterio del director, una puntuación adicional de hasta 5 puntos para premiar el especial interés.

El valor del punto estará comprendido entre 8,00 y 25,00 euros y la cantidad máxima individual a percibir dependerá de la asistencia a ensayos y actuaciones realizados en cada semestre.

En el caso de los alumnos del primer semestre del año, se realizará una evaluación similar.

A estos efectos, el director de la asignatura de Banda Sinfónica o persona en quien delegue será el encargado de realizar un informe, que será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y la ordenación del pago, en el plazo máximo de 15 días, con la cuantía a percibir semestralmente por cada becario.

6.4. Estas becas serán compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad de otras

entidades públicas o privadas.

Séptima: Documentación a presentar.

Las personas solicitantes de la beca deberán presentar solicitud en modelo que se acompaña a esta convocatoria.

Cuando el solicitante sea menor de edad, la solicitud deberá ir firmadas por un representante legal de la unidad familiar, padre, madre, o tutor legal.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante y/o representante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava: Presentación de solicitudes.

8.1. Las presentes bases regirán para todo el ejercicio de 2024, desde la entrada en vigor de estas, efectuándose una convocatoria anual.

La presentación de las solicitudes junto con el resto de la documentación se efectuará a través de cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Los interesados/as deberán presentar solicitud según el modelo (anexo I) en el plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Novena: Procedimiento y resolución.

9.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Almendralejo la lista provisional de solicitantes de la beca.

Esta publicación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente a la de la publicación puedan subsanar los defectos observados aportando la documentación necesaria. Finalizado el plazo anterior se publicará la lista definitiva de admitidos y no admitidos.

9.2. La instrucción del procedimiento de concesión de becas corresponderá, como órgano instructor al Director y claustro de profesores de la EMMA.

9.3. Semestralmente, el órgano instructor, emitirán una propuesta de concesión de becas para su aprobación en Junta de Gobierno Local, comprensivo de los importes individuales a percibir por cada becario conforme a la base sexta.

Los pagos de las becas se realizarán mediante transferencia bancaria al beneficiario o su representante, en el supuesto de ser menor de edad.

Décima.- Recursos.

Contra las presentes bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LOS ALUMNOS DE LA ASIGNATURA DE SINFÓNICA DE LA EMMA 2024

Nombre y apellidos _____ con DNI n.º _____,

domiciliado en c/ _____, n.º _____, CP _____, Provincia _____ Población _____, Teléfono _____, email: _____

EXPONE:

Que habiendo sido publicada la convocatoria de ayudas o becas para los alumnos de la asignatura de Banda Sinfónica de la EMMA, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, Badajoz, durante el año 2024, en el BOP n.º ___ de fecha ___ de ___ 2024.

Que acepto íntegramente el contenido de las bases, comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

SOLICITA:

Participar en dicha convocatoria, en la especialidad e instrumento siguiente:

Especialidad	Instrumento

Almendralejo, _____ de _____ de 2024

Fdo: _____

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.
Concejalía de Acción, Promoción Cultural y Juventud.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 3472/2024

Extracto de las bases de la convocatoria de becas para los alumnos de la asignatura de Banda Sinfónica de la Escuela Municipal de Música de Almendralejo 2024

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LOS ALUMNOS DE LA ASIGNATURA DE BANDA SINFÓNICA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ALMENDRALEJO PARA EL AÑO 2024
BDNS (Identif.): 774818

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774818>)

Primero.- Beneficiarios.

Para ser beneficiario, se deberá estar matriculado en la asignatura de banda sinfónica de la EMMA para el curso 2024. Excepcionalmente, para el primer semestre del año 2024, este requisito se sustituirá por el de haber participado como alumno de las actividades de la Banda Sinfónica, lo que informará el Director de la EMMA.

Segundo.- Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo convoca ayudas económicas o becas (en lo sucesivo) para los alumnos matriculados en la asignatura de banda sinfónica de la Escuela Municipal de Música de Almendralejo (EMMA en lo sucesivo) para el año 2024.

El objetivo de esta beca es la facilitar el aprendizaje de carácter práctico, la formación, la especialización y el perfeccionamiento de los alumnos que están cursando estudios de música de diversas especialidades instrumentales en la

EMMA a través de la asignatura de banda, ayudando a sufragar el coste económico de la adquisición de instrumentos y su mantenimiento, así como los desplazamientos a ensayos y actuaciones.

La concesión de esta beca no constituirá ningún tipo de relación laboral, funcionarial ni contractual con el Ayuntamiento de Almendralejo, tampoco se enmarcan en ningún tipo de práctica formativa o académica en programas de formación reglada,

El objetivo de la presente convocatoria es:

- Mantener y fortalecer el nivel cultural y musical del municipio promoviendo el acceso a una agrupación musical de carácter amateur.
- Organizar y desarrollar actuaciones públicas periódicas dentro y fuera del municipio, facilitando la participación en la práctica escénica y reciclando los conocimientos previamente adquiridos, potenciando con ello la dinamización social y cultural.
- Facilitar el aprendizaje, sobre todo de carácter práctico, de alumnos que están cursando estudios de música en diversas especialidades instrumentales existentes en la Escuela Municipal de Música.

Tercero.- Cuantía y financiación.

Los fondos destinados a la financiación de las becas reguladas en estas bases serán los correspondientes a la partida 33420-48000 del presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo correspondiente a becas Banda Municipal de Música para el ejercicio 2024, por un importe máximo de 36.000,00 euros. A la contraprestación económica recibida por los becarios participantes en el programa de formación, le será practicada la correspondiente retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud acompañada de la documentación solicitada complementaria correspondiente, deberá presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de siete días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Badajoz.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José María Ramírez Morán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 3438/2024

Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario 2024

Por acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024, con subsanación de error en sesión del día 5 de junio de 2024, se ha aprobado una modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario. En cumplimiento de lo dispuesto en este acuerdo, la orden de inserción para su publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, quedó en suspenso hasta la aprobación definitiva del presupuesto municipal.

En sesión plenaria ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2024, se han desestimado la alegación presentada al acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, por lo que se considera definitivamente aprobado el presupuesto general para esta entidad para 2024, que aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 130, del día 9 de julio de 2024.

Por lo expuesto, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del siguiente tenor literal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra el acuerdo de aprobación de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de 2 meses, en virtud de lo dispuesto por los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno y en derecho proceda.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO. AÑO 2024

Preámbulo

I

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT en adelante) se definen como el instrumento técnico idóneo a través del cual las administraciones públicas vertebran su organización, dotándola de los recursos humanos disponibles, con la finalidad de coadyuvar la prestación de unos servicios públicos eficaces, determinando un conjunto ordenado y jerarquizado de puestos, de acuerdo con las necesidades de los servicios, concretando su lugar en la estructura, describiendo objetivamente sus cometidos, precisando los requisitos para su desempeño y gozando de las notas de la publicidad y la transparencia, todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por los artículos 33 y 42 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 90, determina que las corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, en base a la plantilla, respetando los principios de racionalidad económica y eficiencia, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Matiza, el precitado artículo que la plantilla se aprobará anualmente, a través del presupuesto. Es por ello que con motivo de la aprobación del presupuesto general para 2024 de este Ayuntamiento y atendiendo a compromisos adquiridos en anteriores RPT o a necesidades urgentes de los servicios municipales, procede una modificación puntual de la plantilla orgánica, lo que conlleva implícitamente y con carácter previo acomodar la RPT así como de la estructura orgánica.

En este sentido, reincidiendo en lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Función Pública de Extremadura, a través de la RPT, además de ordenan los puestos de trabajo de acuerdo con criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, podrán crearse, modificarse y suprimirse.

II

Aunque la RPT se pueda caracterizar por su nota de permanencia, es susceptible de modificarse para dar respuesta a las necesidades que se vayan planteando, con la finalidad de garantizar una prestación de servicios eficaz y acorde con el marco de austeridad en el gasto público.

La creación de puestos, amortización y redistribución así como la adscripción de plazas a puestos de trabajo, sin perjuicio de la motivación y justificación que a cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de la potestad de auto-organización que a esta Administración Local otorga el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, todo ello en concordancia con el artículo 69 del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 26 de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

En este sentido, el apartado 4 del artículo "9. Relación de Puestos de Trabajo" del vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos (DOE número 181, de 17 de septiembre de 2018), establece que, durante su vigencia, la política de empleo público estará presidida, fundamentalmente, por la reordenación, transformación y distribución de los puestos de trabajo, conforme a los planes de ordenación que se lleven a cabo.

En lo que respecta a las adecuaciones retributivas que se contemplan, con carácter singular y excepcional, se practican con sujeción a lo establecido por el apartado 7 del artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

III

La vigente RPT del personal funcionario de este Ayuntamiento fue aprobada en sesión plenaria celebrada el día 23 de febrero de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP) número 47, del día 11 de marzo de 2021,

respondiendo a la modificación de la estructura orgánica de los servicios administrativos aprobada en el mismo pleno y publicada en el BOP, número 45, del día 9 de marzo de 2021.

Posteriormente se han sustanciado 2 modificaciones puntuales aprobadas en sesiones plenarias ordinarias celebradas los días 22 de febrero de 2022 y 29 de noviembre de 2022, publicadas respectivamente en el BOP número 51, de 16 de marzo de 2022 y BOP número 232 del día 7 de diciembre de 2022, que tuvieron como objetivo primordial dar cabida a los procesos de estabilización de empleo temporal, con la finalidad de conseguir paulatinamente el objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la tasa de temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

Pese a que persiste el acuerdo de continuar, durante este mismo año, el proceso de negociación de una revisión en profundidad de la RPT, con incidencia en la totalidad de los puestos, dependencia orgánica, funciones, valoración y dedicaciones asignadas. Tras un análisis de necesidades organizativas y de planificación en un marco plurianual, con la intención de seguir reduciendo la tasa de temporalidad. Habiéndose denotado, además, la necesidad de acometer una serie de cambios puntuales y urgentes, se considera pertinente abordar una nueva modificación puntual de la RPT, sin que ello afecte al acuerdo de revisión integral.

Modificación que se apoya en un plan de ordenación de recursos humanos y se concretan en los siguientes cambios en la RPT:

- a) Como se ha manifestado en el párrafo anterior, la necesidad de continuar la senda de reducción de la tasa de temporalidad, con la creación de nuevas plazas de plantilla.
- b) La culminación del acuerdo de reclasificación de los puestos de encargados, con medidas de promoción interna.
- c) Acomodar un ajuste puntual de la estructura orgánica de los servicios administrativos de este Ayuntamiento.
- d) Otras medidas de planificación de carácter urgente, como la amortización o creación de determinados puestos de trabajo, señalados como a amortizar en anteriores modificaciones de la RPT, así como o la readscripción de puestos.

Con todo ello con la finalidad de conjugar la prestación de unos servicios municipales de calidad y eficiencia, ahondando en la mejora en la atención ciudadana y la satisfacción de sus necesidades, todo ello sin elevar el coste de los servicios, cumpliendo con el principio constitucional de estabilidad presupuestaria y con estricta sujeción a los principios de racionalidad y economía.

IV

Esta modificación ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, ratificada en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de este Ayuntamiento, con el voto a favor de las organizaciones sindicales UGT y CCOO y en contra de CSIF. Posteriormente, se ha sometido a aprobación por el Pleno de la Corporación, en el ejercicio de su potestad organizativa.

Artículo primero.- Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario para el año 2024. Esta modificación, conforme a la justificación contenida en el preámbulo, comporta los cambios que se detallan a continuación:

Uno.- Reducción de la tasa de temporalidad.

La necesidad de continuar con las medidas de reducción de la tasa de temporalidad incluso en aquellas actividades en las que los servicios son prestados a través de la ejecución de programas financiados por otras administraciones públicas, dada su dilatada permanencia en el tiempo, convierten determinados puestos en estructurales lo que comporta la necesidad de crear las correspondientes plazas de plantilla.

Medida en conjunción con lo dispuesto por la resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el "acuerdo marco para una administración del siglo XXI" y que en su apartado séptimo insta a las administraciones públicas a dar respuesta a las necesidades de la sociedad actual. Partiendo del reconocimiento y la profesionalidad a su personal, para lo que deberán disponer de un conjunto de personas adecuadamente dimensionado, cualificado, motivado, profesionalizado y comprometido con la vocación de servicio público, que presten esos servicios conforme al actual estándar de rendición de cuentas y con capacidad para dar soluciones rápidas y respuestas a los nuevos desafíos.

Para ello aconsejaba, en las ofertas de empleo para el año 2023, contribuir a la recuperación de empleo público perdido, el

rejuvenecimiento de las plantillas, así como para atender demandas de urgencia en plantillas deficitarias, fomentando la creación de empleo neto en el ámbito de las administraciones públicas, teniendo en cuenta factores como la edad y proyección de jubilación de la plantilla o la puesta en marcha de nuevos servicios o ampliación de los existentes.

Además, con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público por debajo del 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural, determinaba que cada administración podría autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica adicional para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Mandato que se incorporó en el apartado 2.4 del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del año 2023.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto por los artículos 134.4 de la constitución y 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria debe considerarse prorrogado el precepto citado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 al no contener una regulación, exclusivamente, referida a ese año, sirviendo como inspiradores las medidas contenidas en el resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Por todo lo expuesto, se acometen las siguientes medidas urgentes de reducción de empleo temporal que, tras los pertinentes ajustes, conllevarán la incorporación y retención de talento.

1.ª.- Se crean 5 puestos de trabajador social para el servicio de prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para los servicios sociales de atención social básica prestados por este Ayuntamiento.

El primero ocupado desde el año 2019 y que, en su momento, no cumplió los requisitos para estabilización de empleo temporal y los otros 4 por ampliación de servicios existentes (3 puestos ocupados desde el año 2021 y un 4 desde 2023).

Puestos que tendrían carácter de estructurales, al igual que otros 6 puestos con los que cuenta este Ayuntamiento para el mismo servicio, distribuidos entre la plantilla de personal funcionario y laboral fijo.

Todo ello en consideración a lo dispuesto por la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta de marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Que determina que, con carácter general, estas plazas se corresponderán con aquellas destinadas al ejercicio de competencias propias de la administración correspondiente. No obstante, para la Administración Local, considera este carácter estructural el referido al ejercicio de competencias delegadas a través del instrumento jurídico oportuno.

2.ª.- Se crean 2 puestos de psicólogos, uno de técnico medio de ciudades saludables y sostenibles y un técnico medio de turismo, todos subvencionados por la Junta de Extremadura, y que, en su día, no cumplieron el requisito de la ocupación ininterrumpida para ser incluidos en las ofertas extraordinarias de estabilización de empleo temporal.

Atendiendo a lo dispuesto en la medida precedente, siendo necesario dotar de una estabilidad y continuidad a los programas que se vienen desarrollando de familia, atención psicológica a víctimas de violencia de género, ciudades saludables y sostenibles, o información turística de la localidad, van a reportar una mejora en la prestación de los servicios, la atención ciudadana o la dinamización de la localidad.

Los puestos de técnico medio de ciudades saludables y de turismo se crean a tiempo parcial.

3.ª.- Se crean un puesto de técnico de prevención de riesgos laborales, a jornada parcial, y un puesto auxiliar técnico de luces y sonido, puestos que tampoco cumplieron el requisito de la ocupación ininterrumpida, pero gozaría de naturaleza estructural, al realizar funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de este Ayuntamiento, considerándose una plazas ligada a actuaciones que no gozan de sustantividad propia ni diferenciada de la actividad ordinaria.

Las características, requisitos para su desempeño, retribuciones, así como las funciones a desarrollar, se detallan en los anexos I y II de esta modificación.

De la resolución de estos procesos no se derivará incremento de gasto ni de efectivos, han sido o están siendo desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Dos.- Reclasificación de los puestos de encargados.

La anterior modificación de la RPT catalogó el personal de oficios en encargados, jefes de grupos, maestros, oficiales, ayudantes y operarios, según el grado de responsabilidad o de especialización. Subsana la situación precedente en la

que coexistían puestos con responsabilidades similares con definiciones diversas y que, incluso, habían tenido formas de provisión diferentes, generando situaciones de confusión.

Diferenciados los puestos, clarificadas tanto sus funciones como su lugar en el organigrama, se procedió a su singularización y dotación económica correspondiente.

No obstante, los puestos de encargados, los de mayor escalafón jerárquico del personal de oficio, que coordinan la acción del resto de personal de oficio, a través de los Jefes de Grupo en los casos que proceda, dadas las exigencias que requiere su desempeño, tanto en lo que respecta a especialización, responsabilidad, competencia y mando, al igual que en lo que respecta a las condiciones dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, se les adecuó sus complementos de destino como específicos. Dejando pendiente el compromiso asumido, de estudiar la integración de los puestos de encargados en el subgrupo inmediatamente superior (C1), para la siguiente modificación de la RPT.

Considerando necesario retener y potenciar el talento de las empleadas y empleados públicos, impulsando la carrera a través de medidas de promoción profesional. Considerando además la necesidad de un perfil profesional correspondiente a una titulación académica superior, tras el análisis correspondiente de cada uno de los puestos, procede como medida planificadora de recursos humanos un proceso de reclasificación comportando la creación el subgrupo C1 y la amortización en el subgrupo C2, de los siguientes puestos de trabajo.

a) Creaciones de puestos que comportan nuevas plazas de plantilla. Se crean los puestos "Encargado Infraestructuras Eléctricas", "Encargado de Obras y Servicios" y "Encargado de Vías Públicas", todos ellos integrados en el grupo C, subgrupo C1, con las características y funciones que se detallan en los anexos I y II de esta modificación. Lo que va a comportar la creación de las correspondientes plazas en la plantilla. Los puestos de "Encargado de Obras y Servicios", "Encargado de Vías Públicas", se preverán a través de una promoción interna restringida.

b) Amortizaciones de puestos que comportan la amortización de las correspondientes plazas. Conforme a lo dispuesto por la modificación de la RPT anterior los puestos de trabajo "046 Maestro de Obras" y "065 Oficial Jefe de Grupo Electricistas" reseñados con la clave de "AA", una vez han quedado vacantes por cese de sus titulares, se amortizan al igual que plazas de plantilla.

También se reseñan con la clave "AA", el puesto correspondiente al subgrupo C2 "054 Encargado de Obras".

c) Puestos de adecuaciones singularizadas. El puesto "292 Jefe Grupo de Vías Públicas", hasta la cobertura del puesto de Encargado de Obras, mantiene excepcionalmente el mismo tratamiento que el dado que a los puestos de Encargados, manteniendo clave de amortizar "AA".

d) Puestos que no se integran en el subgrupo C1 a expensas de un estudio más amplio. El puesto "261 Encargado de Mantenimiento de Vigilancia de Parques", queda a expensas de un estudio más amplio que determine la viabilidad de su inclusión en el subgrupo C1. Dado que está vinculado a la oferta de empleo público del año 2022.

Tres.- Modificación debida al ajuste en la Estructura Orgánica de los Servicios Administrativos.

La conversión de la "Unidad de Compras y Suministros" en "Negociado de Contratación. Compras y Suministros", motiva en la necesidad de cumplir lo dispuesto por los artículos 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, 14 de la Ley de la Función Pública de Extremadura, 92.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como 172 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al tratarse de funciones reservadas a personal funcionario, procede la acomodación de la RPT al cambio operado, conllevando la creación de los puestos de trabajo "Jefe de Negociado de Contratación. Compras y Suministros" y "Técnico Auxiliar de Contratación", comportando la creación de una única plaza en plantilla y dotándose el puesto de Jefatura únicamente con las diferencias respecto al puesto base, cuyo titular pudiera ocupar estos puestos. No pudiendo ser provista la resulta o aquella que resultara de proveer esta, por lo que se reseña con la clave "DC".

Las características, requisitos y funciones se recogen en los anexos I y II de esta modificación de la RPT.

Cuatro.- Amortizaciones, creaciones y modificaciones de puestos de trabajo.

Proceden las amortizaciones y creaciones de los puestos que se detallan a continuación con indicación de las causas que lo motivan.

a) Amortizaciones de puestos de trabajo.

1.ª.- Concluido el proceso de provisión del puesto de trabajo "303 Jefatura de la Policía Local, se amortiza el puesto "097 Inspector de la Policía Local".

2.ª.- Amortización del puesto de trabajo "322 Administrativo" de la Sección de Cementerio, Mercado y Callejero, por no contar con plaza de referencia.

b) Creaciones de puestos de trabajo.

1.ª.- Para una mejor articulación del la Adjuntía de Servicio Obras e Infraestructuras, resulta necesaria la creación del puesto de Jefe de Sección de Parques y Jardines. Con dotación compartida con el puesto "063 Ingeniero Técnico Agrícola".

2.ª.- Por necesidades urgentes e inaplazables en la Sección de Recursos Humanos, habiendo quedado vacante el puesto "247 Jefe de Negociado de Personal" y estando próximo a quedar vacante el "248 Jefe de Negociado de Nóminas y Seguridad Social", resulta necesaria la creación de los siguientes puestos de trabajo no singularizados "Administrativo de Personal" y "Administrativo de Nominas y Seguridad Social".

La creación de estos puestos no comporta la creación de plaza de plantilla, sin dotación presupuestaria al tenerla compartida con los puestos de jefatura de negociado, sin que puedan ser ocupados paralelamente los puestos de Jefe de Negociado y Administrativo del respectivo Negociado. Por lo expuesto aparecen con la clave "DC".

3.ª.- Se crea el puesto "Auxiliar Administrativo" de Servicios Sociales, que ya cuenta con plaza de plantilla de referencia, consecuencia de una resulta de un proceso de promoción interna.

4.ª.- Por necesidades contrastadas de los servicios se crean un puesto "Técnico Medio de Informática".

c) Modificación de la denominación un puesto de trabajo. El puesto "031 Inspector de Rentas" pasa de denominarse "031 Inspector de Tributos", sin que opere ninguna modificación en sus características o funciones.

Cinco.- Redistribución de puestos y efectivos, por movilidad por cambio de adscripción de puesto de trabajo.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, por cuestiones organizativas, carga de trabajo que soportan las unidades afectadas y adecuación de los perfiles de los puestos, se procede a las siguientes redistribuciones de puestos:

a) El puesto "313 Técnico de Administración General" de la sección de contabilidad, se reubica en la Sección de Recursos Humanos.

b) Por otra parte el puesto "319 Técnico Medio de Gestión Administrativa" se adscribe a la Intervención.

Seis.- Modificación de las características de la prestación de los servicios de determinados puestos de trabajo, comportando la adecuación retributiva de carácter singularizada.

Revisión a título individual de guardias del Parque de Obras. Con la finalidad de seguir manteniendo un grupo heterogéneo de puestos, con carácter multidisciplinar, dependientes de la Sección de Proyectos, Obras y Servicios, para prestar con mayor eficacia las "Guardia de Obras", determinada para aquellos imprevistos que sucedan fuera del horario de trabajo habitual, se procede a la actualización de los puestos sobre los que recaen esas guardias, a estos efectos los puestos "326 Oficial jefe de Grupo Herrería" y "060 Oficial Herrero" dejarán de tenerlas asignadas. Queda pendiente la adjudicación de las guardias a un puesto de trabajo.

Artículo segundo.- Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario.

Las creaciones o modificaciones de los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de reservados a personal funcionario, se relacionan en el anexo I, donde constan sus características y requisitos para su desempeño.

Aquellos puestos que no hayan sido objeto de esta modificación puntal y por lo tanto no consten en el anexo I de esta modificación, se seguirán rigiendo por lo dispuesto por la modificación de la RPT de personal funcionario, aprobada en sesión plenaria del día 23 de febrero de 2021, publicada en el BOP número 47 de 11 de marzo de 2021, con corrección de errores en el BOP número 75 de 23 de abril de 2021, con la modificación puntal aprobada en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2022, publicada en el BOP número 51, de 16 de marzo de 2022, así como con la modificación puntal aprobada el día 29 de noviembre de 2022, publicada en el BOP número 32, de 7 de diciembre de 2022.

Artículo tercero.- Descripción de puestos de trabajo.

Se actualiza la descripción de funciones de los puestos de trabajo de personal funcionario, que han sido objeto de esta modificación puntal, como figuran en el anexo II.

Los puestos que no sido modificados, y por lo tanto no consten sus funciones en el anexo II de esta modificación, se seguirán rigiendo por lo dispuesto por la modificación de la RPT de personal funcionario, anterior, como consta en el párrafo segundo del artículo segundo de la precedente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Acuerdo de la próxima revisión de la RPT.

Se acuerda continuar con los trabajos para la revisión en profundidad con incidencia en la totalidad de los puestos de trabajo, en su dependencia orgánica, funciones, así como de su valoración y dedicaciones asignadas de las relaciones de puestos. Revisión que afectará tanto a la RPT de personal funcionario como a la del laboral fijo pudiendo incluso refundirse en una conjunta.

Segunda.- Determinación de los conceptos retributivos de los puestos de nueva creación.

En la determinación de los niveles de complementos de destino y específico de los puestos de nueva creación se han mantenido los criterios para su fijación, establecidos en la disposición adicional primera y segunda de la RPT del año 2009, como en las posteriores modificaciones de 2012 y siguientes, atendiendo a la especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad funcional de los servicios en los que esté situado el puesto, dentro de los límites máximos y mínimos establecidos para cada grupo.

Tercera.- Dedicación específica por ampliación y expectativa de jornadas.

Se mantienen vigentes las dedicaciones específicas por ampliación y expectativa de jornadas, recogidas en las disposiciones adicionales de la RPT, aprobada en sesión plenaria del día 23 de febrero de 2021 y posteriores que no hayan sido afectadas por la presente modificación.

Cuarta.- Promoción de puestos de trabajo por promoción interna.

Se mantiene el compromiso de creación de plazas, en la próxima modificación de la RPT en función de las disponibilidad presupuestaria, para fomentar la promoción interna de aquellos puestos que por sus características sean susceptibles de ser desempeñados por funcionarios de un grupo superior al que lo desempeña.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Nombramientos temporales de los puestos de trabajo.

Tanto los puestos de trabajo de carácter singularizado que resulten modificados como de los que sea necesaria su cobertura aunque no sean de carácter singularizado, se proveerán temporalmente bajo la fórmula de comisión de servicios.

En cualquier caso, no se adquirirá el derecho a ocupar con carácter definitivo un puesto de trabajo, adscrito provisionalmente, hasta que no se obtenga mediante la adjudicación efectuada en procedimiento de provisión de puestos. Quedando automáticamente amortizadas las plazas de resultas de la provisión definitiva de los puestos singularizados, sin excepción.

Segunda.- Amortización de puestos resultas.

Quedarán automáticamente amortizadas las plazas de resultas de la provisión definitiva de los puestos singularizados, que aparezcan con las claves AA o DC. Sin perjuicio de tal previsión, se podrán, con carácter excepcional, reconvertir determinadas plazas de resultas si se apreciase necesidades de personal, en algunas de las unidades creadas, y las disponibilidades presupuestarias así lo permitieran.

Tercera.- Adscripción temporal de los puestos de trabajo base.

Se mantienen las adscripciones a los puestos de trabajo base, resueltas a partir de la entrada en vigor de la RPT del año 2014, que no fueron objeto de provisión de puestos de trabajo y no hayan sufrido modificación.

Conforme al artículo 101 de la LRRL, artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y el artículos 36.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo, una vez aprobada y publicada definitivamente la modificación de la RPT, los funcionarios afectados serán adscritos provisionalmente a los puestos de trabajo siempre que reúnan los requisitos para su desempeño.

Cuarta.- Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

Para el desarrollo de las modificaciones contempladas en la presente modificación de la RPT se ha dispuesto un Plan de ordenación de recursos humanos.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La entrada en vigor de las modificaciones de la RPT contempladas en este acuerdo quedan supeditadas en primer lugar su aprobación por el Pleno de la Corporación, en segundo lugar a la entrada en vigor del presupuesto de esta entidad.

ANEXO I

Puestos que se amortizan:

N.º Pt	Denom.	Dot	Gpo	Niv. Des.	Copto Espec.		Ti. PT	Form prov.	Reg	Ads.	Requisitos		Méritos	Jorn. hor.	Obse.
					Tipo	Cuantía					Tit.	Otros			
SECCION PATRIMONIO MUNICIPAL															
Negociado de Cementerio. Mercado y Callejero															
322	Administrativo	1	C1	18	C15	4.901,53	NS	C	F	G	2				DC
SECCION GESTION CATASTRAL															
046	Maestro de Obras	1	C2	18	D02	9.855,43	NS	C	F	E	1			ET	AA
SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS															
065	Oficial Jefe Grupo Electricistas	1	C2	18	D06	10.637,19	NS	C	F	E	1	105.102		GSA	AA
POLICIA LOCAL															
097	Inspector.	1	A2	26	A11	18.990,74	NS	C	F	E	3			EMP-T	

Puestos que se crean:

N.º Pt	Denom.	Dot	Gpo	Niv. Des.	Copto Espec.		Ti. PT	Form prov.	Reg	Ads.	Requisitos		Méritos	Jorn. hor.	Obse.
					Tipo	Cuantía					Tit.	Otros			
SECCIÓN DE REGIMEN JURIDICO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA															
Negociado de Contratación, Compras y Suministros															
352	Jefe de Negociado	1	C1	22	A15	6.003,79	S	CE	F	E	2		Experiencia en compras y suministros	EJn	DC
346	Técnico Auxiliar Contratación	1	C1	18	C10	4.901,53	NS	C	F	E	2				DC
SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS															
353	Administrativo Personal	1	C1	18	C15	4.901,53	NS	C	F	G	2				DC

N.º Pt	Denom.	Dot	Gpo	Niv. Des.	Copto Espec.		Ti. PT	Form prov.	Reg	Ads.	Requisitos		Méritos	Jorn. hor.	Obse.
					Tipo	Cuantía					Tit.	Otros			
354	Administrativo Nóminas y Seguridad Social	1	C1	18	C15	4.901,53	NS	C	F	G	2				DC
SERVICIO PROPIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES															
345	Técnico Prevención Riesgos Laborales	1	A2	22	B01	4.676,50	NS	C	F	E	3.101			71,33%	
SECCIÓN DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS															
337	Técnico Medio Informática	1	A2	22	B01	6.556,15	NS	C	F	E	63				
SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS															
347	Encargado Infraestructuras Electricistas	1	C1	18	C05	10.637,19	NS	C	F	E	2	106.102		GSA	
ADJUNTIA SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS. SECCIÓN DE PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS															
348	Encargado Obras y Servicios	1	C1	18	C06	10.637,19	NS	C	F	E	2	102		EEO	PIR
349	Encargado Vías Públicas	1	C1	18	C07	10.637,19	NS	C	F	E	2	102		GSO	PIR
SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES															
363	Jefe Sección	1	A1-A2	26	A10	11.395,08	S	CE	F	G-E	5		Experiencia en gestión parques y jardines		DC
SECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN															
Universidad Popular y Cultura															
351	Auxiliar Técnico de Luces y Sonido	1	C2	14	D32	4.150,23	NS	C	F	E	20				
SECCIÓN COMERCIO, TURISMO Y FESTEJOS															
344	Técnico Medio Turismo	1	A2	22	B01	3.496,39	NS	C	F	E	62			53,33%	
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA															
335	Psicóloga Programa de Familias	1	A1	24	A51	7.592,76	NS	C	F	E	6				
336	Psicóloga Programa atención Psicológica víctimas violencia género	1	A1	24	A51	7.592,76	NS	C	F	E	6 111				
338	Trabajador Social	1	A2	22	B01	6.556,15	NS	C	F	E	40				
339	Trabajador Social	1	A2	22	B01	6.556,15	NS	C	F	E	40				
340	Trabajador Social	1	A2	22	B01	6.556,15	NS	C	F	E	40				
341	Trabajador Social	1	A2	22	B01	6.556,15	NS	C	F	E	40				
342	Trabajador Social	1	A2	22	B01	6.556,15	NS	C	F	E	40				
343	Técnico ciudades saludables y sostenibles	1	A2	22	B01	5.244,92	NS	C	F	E	61			80%	
355	Auxiliar Administrativo	1	C2	14	D35	3.184,61	NS	C	F	G	1				

Puestos que se modifican sin adecuación económica:

N.º Pt	Denominación	Dot	Gpo	Nivel Dest	Copto Espec.		Tipo PT	Form prov.	Reg	Ads.	Requisitos		Meritos	Jornada horario	Observa.
					Tipo	Cuantía					Tit.	Otros			
SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS															
313	Técnico de Administración General	1	A1	24	A51	7.592,76	NS	C	F	G	53				
SECCIÓN DE CONTABILIDAD															
319	Técnico Medio Gestión Administrativa	1	A2	22	B01	6.556,15	NS	C	F	G	3				
ADJUNTIA SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS. SECCIÓN DE PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS															
054	Encargado Obras	1	C2	18	D01	10.637,19	NS	C	F	E	1	102		EEO	AA
SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES															
063	Ingeniero Técnico Agrícola	1	A2	22	B01	6.556,15	NS	C	F	E	48				DC

Puestos que se modifican comportando adecuación de complementos:

N.º Pt	Denominación	Dot	Gpo	Nivel Dest	Copto Espec.		Tipo PT	Form prov.	Reg	Ads.	Requisitos		Meritos	Jornada horario	Observa.
					Tipo	Cuantía					Tit.	Otros			
ADJUNTIA SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS. SECCIÓN DE PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS															
326	Oficial Jefe de Grupo Herrería	1	C2	17	D26	6.092,46	S	CE	F	E	1	102			DC
060	Oficial Herrero	1	C2	15	D50	5.025,71	NS	C	F	E	1	102			DC

Nota: Las cuantías consignadas de complemento específico son las correspondientes al año 2023, actualizadas conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023 incluidas las actualizaciones del 0.5% (IPCA) y el 0.5% (PIB).

ABREVIATURAS DEL ANEXO I

GENERALES	
N.º Pt:	Número identificador del puesto de trabajo (en adelante PT). Denominación: En consonancia con la unidad que ocupe. Dot: Dotación o número de puestos de trabajo con idénticas características
Gpo:	Grupo o Subgrupo de pertenencia requerido. Nivel Dest: Nivel del complemento de destino asignado al puesto.
Copto Espec., tipo y cuantía:	Identificador del complemento específico asignado al puesto y cuantía anual, referida a 14 mensualidades conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
Tipo PT:	"S" Singularizado o "NS" no singularizado. Form. Prov.: Forma de provisión del puesto "CE" concurso específico, "C" concurso ordinario, "LD" libre designación
Reg.:	Régimen jurídico del puesto, "F": Personal funcionario. Adsc: Escala a la que está adscrita el puesto HCN" Habilitado nacional, "G" Escala Administración General, "E" Escala Admón. Especial
Requisitos	los exigidos para desempeñar el puesto. Tit.: Titulación académica requerida para el desempeño del puesto, según siguiente cuadro. Otros: Otros requisitos exigidos para desempeñar el puesto.
Méritos:	A valorar en la provisión de los puestos Jorn Hor: Peculiaridades respecto de la prestación de la jornada de trabajo y en el horario de trabajo, como expectativas o ampliaciones de jornada.

GENERALES

Observa: Observaciones o cuestiones particulares a considerar respecto de los puestos, en algunos casos determinantes, como pueden ser:
 Resv. minusv que puede estar reservado a personas con la condición de minusvalía,
 AA a amortizar una vez se concluya los procedimientos de provisión o una vez que quede vacante el puesto por otros motivos
 AOAP que se puede cubrir por funcionario proveniente de otra Administración Pública.
 DC Dotación compartida, lo que implica que el puesto no está dotado íntegramente, sino por diferencias de la tipología de puestos que lo pudieran ocupar. Al no existir consignación presupuestaria para los dos, por lo que no podrá ser provista la resulta o aquella que resultara de proveer esta.
 Puestos con jornadas reducidas

Titulaciones / Otros requisitos					
1	Graduado Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.	2	Bachiller o técnico de Formación Profesional (FP) o título académico equivalente	3	Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica universitaria o titulación académica equivalente
5	Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado, Diplomatura Universitaria o equivalente	6	Licenciatura o Grado en Psicología	20	FP Grado Medio Electricidad, Electrónica, Comunicación, Imagen y Sonido o titulación equivalente a las anteriores.
21	FP Grado Superior Educación Infantil o Diplomatura Universitaria en Magisterio especialidad Educación Infantil o titulaciones equivalentes a las anteriores.	38	Magisterio en Educación Infantil o grado equivalente	39	Diplomatura en Educación Social o grado universitario equivalente
40	Diplomatura Trabajo Social o grado universitario equivalente	41	Ingeniero Informática o Ingeniero Técnico en Informática o Grado universitario equivalente	43	Diplomatura Relaciones Laborales o grado universitario equivalente
44	Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Industrial o Grado Universitario equivalente.	45	Arquitectura Técnica o titulación universitaria oficial que de acceso a la profesión regulada de Arquitecto Técnico.	47	Ingeniería Técnica Industrial o titulación universitaria oficial que de acceso a la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial.
48	Ingeniería Técnica Agrícola o titulación universitaria oficial que de acceso a la profesión regulada de Ingeniero Técnico Agrícola	53	Licenciado Derecho, Ciencias Políticas, Económicas, Empresarial, Intendente Mercantil, Licenciado en Gestión y Administración Pública o cualquier Grado similar en la rama jurídica o económica	54	Licenciado Derecho o grado equivalente
57	Arquitectura o titulación universitaria oficial que de acceso a la profesión regulada de Arquitecto.	58	Licenciatura en Química o Grado Universitario equivalente.	59	Ingeniería Industrial o titulación universitaria oficial que de acceso a la profesión regulada de Ingeniero Industrial.
60	Arquitectura o Arquitectura Técnica o titulación universitaria oficial que de acceso a la profesión regulada de Arquitecto o Arquitecto Técnico	61	Diplomado Universitario en el ámbito socio sanitario, medio ambiental o equivalente (Enfermería, Fisioterapia y similares) o licenciaturas en Biología, Ciencias Ambientales, farmacia, Medicina, Veterinaria, o similares a las anteriores.		

Titulaciones / Otros requisitos					
62	-Diplomatura o grado universitario en Turismo.	80	Grado Medio Música Área Viento Madera, Viento Metal, Percusión	81	Diplomado universitario Educación Musical, Grado Medio Música Área Viento Madera, Viento Metal, Percusión
63	Ingeniero Técnico Informático o Grados: En Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones; en Ingeniería Telemática; en Ingeniería de Computadores; en Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación; en Informática y Servicios; en Ingeniería de Sistemas TIC; en Ingeniería Informática en Ingeniería del Software; en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación; en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información; en Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones; en Ingeniería de la Ciberseguridad; en Bioinformática; en Ciencia e Ingeniería de Datos; en Inteligencia Artificial; en Gestión de la Ciberseguridad; en Ingeniería Informática o Doble Grado en Matemáticas y en Ingeniería Informática o titulación equivalente a algunas de las descritas.				
100	Formación de postgrado contratos sector público superior a 350 horas	101	Máster habilitante en prevención de riesgos laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, en Higiene Industrial y en Ergonomía psicología aplicada		
102	Permiso de Conducir Tipo B	103	Permiso de Conducir Tipo C	104	Permiso de Conducir Tipo BTP
105	Carné Instalador Eléctrico	106	Certificación cualificación individual baja tensión o equivalente	107	Experiencia o formación en mantenimiento de piscinas
108	Permiso de Conducir Tipo Ay B/ Cartilla profesional y Tarjeta de Identidad Profesional de Guarda de Campo	109	Carné manipulador alimento o equivalente 200 horas formación especializada en materia de igualdad y violencia de género o 12 meses de experiencia laboral en esta materia.		
110	Título de socorrista acuático y monitor de natación.	111	Habilitación sanitaria en Psicología		

Jornada y Horarios

D. Trabajo en fines de semanas: Puesto que incluye prestación de jornada en sábados y domingos.

N. Nocturnidad: Puesto que requiere prestar servicios con jornada nocturna

F. Trabajo en festivos: Ampliación de Jornada que se prestará en todos los días festivos que contemple el calendario laboral del Ayuntamiento de Almendralejo, además de los días 24 y 31 de diciembre. (Con la excepción del día 22 de mayo o días sustitutivos para otros colectivos).

J. Jornada partida: Requiere prestar servicios con jornada partida con arreglo al Calendario Laboral del Ayuntamiento.

T. Turnos: Se entiende por jornada a turnos la desarrollada alternando la prestación de los servicios en mañana, tarde y noche. Esta prestación podrá comprender dos o 3 turnos.

Expectativas (E..): Comporta que los titulares de los puestos, reseñados con estas claves podrán ser requeridos, con carácter ocasional fuera del horario laboral, por la Concejalía Delegada correspondiente, para atender necesidades del servicio, sin que se considere jornada extraordinaria, compensándose estas horas como si hubiesen sido realizadas en la franja flexible del horario y en su defecto en jornada ordinaria.

EH. Expectativa puestos Habilitados de carácter nacional.

EJP. Expectativa Jefatura Policía Local.

EJU. Expectativa Jefe del Servicio de Urbanismo.

EJS. Expectativa Jefes de Servicio.

EASU. Expectativa Adjuntía Servicio Urbanismo.

EASO. Expectativa Adjuntía Servicio Obras e

Inf.

EJs. Expectativa Jefe de Sección.

EAs. Expectativa Adjuntías Jefes de Sección.

EDb. Expectativa Director Banda y Escuela Música

EJn Expectativa Jefes Negociado o Responsables.

EJned Mayor expectativa de determinados Jefes de Negociado.

ECU. Expectativa Coordinador UPAL.

TLS. Expectativa del Jefe de Grupo de Luces y Sonido

EEO. Expectativa del Encargado de Obras.

EDT Expectativa por cambio de turno o puesto del personal subalterno.

EMP Expectativas mandos Policía Local.

Est Expectativa del responsable de Gestión de Seguridad y Telecomunicaciones.

ET Expectativa del maestro de obras-

EEO Expectativa del Encargado de Obras

EAP Expectativas de Agentes Policía

Jornada y Horarios

Guardías (G.): Servicio de guardias para realizar tareas de carácter urgente que no puedan preverse en jornada de trabajo o que se planifiquen en horario que no coincida con el asignado al puesto de trabajo. Durante la guardia se deberá estar permanentemente localizable y se atenderán todas las necesidades para la que sea requerido. Si a consecuencia de una incidencia se tuviesen que prestar servicios, el tiempo que se emplee no se considerarán jornada extraordinaria, compensándose estas horas en tiempo como establece el acuerdo de los empleados públicos para las horas extraordinarias. En aquellas unidades en las que las tengan asignadas más de un puesto se prestará con carácter rotativo. En caso de baja médica o descanso, de alguna de las personas que componen este servicio, su ausencia será atendida por el resto del personal, sin que suponga incremento para estos ni detrimento para el afectado por la baja. Si se trata de una baja prolongada, a partir del tercer mes de duración, se establecerán compensaciones económicas para el resto de los adscritos a esa guardia.

GSO. De Obras: Colocación de vallas, señales, cortes de vías públicas, etc. Se prestará con carácter semanal y rotativo.

GSA. De Infraestructuras: Por la atención de incidencias que surjan en el mantenimiento de la red de infraestructuras eléctricas. Así como por la asistencia permanente que requiere el servicio de mantenimiento de las redes eléctricas y de telecomunicaciones municipales, la reposición de actos vandálicos, y en la ejecución de la instalación, mantenimiento y manejo de los equipos de luces y en actos festivos, sociales, culturales y de carácter similar en los que participe el Ayuntamiento incluida los del Teatro Carolina Coronado, lo que comportará el trabajo en festivos.

ET. De Inspección. De Inspección Catastral y Urbanística, por campañas de inspecciones planificadas o esporádicas de la actividad de inspección.

GJCFAD. De Jefe de Grupo de Sepultureros: Por cualquier necesidad requerida por el servicio de cementerio fuera de la jornada. Incluye el trabajo en todos los días festivos que contemple el calendario laboral del Ayuntamiento de Almendralejo, además de los días 24 y 31 de diciembre. La guardia del Jefe de Grupo incluye la realización de funciones de lacero fuera de su jornada de trabajo.

GCFAD. De Sepultureros: Por cualquier necesidad requerida por el servicio de cementerio fuera de la jornada. Incluye el trabajo en todos los días festivos que contemple el calendario laboral del Ayuntamiento de Almendralejo, además de los días 24 y 31 de diciembre.

GE. De expendedora del polideportivo: Requerida por el mantenimiento fuera de jornada de las expendedoras del polideportivo municipal.

Ampliaciones de jornada (A.): Debidas a las necesidades de los servicios, implican una expectativa de servicio además de una ampliación de jornada, dadas las características particulares de los puestos que las tienen otorgadas.

AJC1. Expectativa y ampliación de jornada requerida por el desempeño del puesto de Conserje Jefe de Grupo y por el amplio abanico de horarios que contemplan las actividades de limpieza vigilancia y mantenimiento de edificios, así como del seguimiento de la gestión de la adjudicataria del servicio de limpieza de edificios municipales.

AJC2. Expectativa y ampliación de jornada del puesto de Conserje Limpiador de apoyo y sustitución puntual del Conserje Jefe de Grupo.

ASBI. Apertura biblioteca en sábados, ampliación de jornada prestada por apertura de este servicio.

SAA SAO. Dedicación de los Agentes y Oficiales de la Policía de 2.ª Actividad: Dado que a estos funcionarios se les podrá asignar, por la Jefatura, otras funciones policiales que por su condición les sean acordes, con la aprobación del Sr. Alcalde o Concejel Delegado y de acuerdo con los representantes sindicales, se requiere la asignación de esta expectativa.

ANEXO II: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

JEFES DE SECCION.

363. Jefe de Sección Parques y Jardines. Gestión de parques y jardines municipales. Nuevas plantaciones, mantenimiento, informe y supervisión del ajardinamiento en actuaciones urbanizadoras. Redacción, dirección y ejecución de proyectos de jardinería. Direcciones de obras ejecutadas por el Ayuntamiento.

JEFES DE NEGOCIADO.

352. Jefe de Negociado de Contratación, compras y suministros. Apoyo en la preparación y ejecución administrativa de los expedientes de contratación administrativa. Ejecución, control administrativo y contable de las compras, suministros y del almacén municipal: Control de existencias, control de facturas. Informes y estudios sobre los materiales a adquirir. Realización de vales de compras para los materiales que se hayan de adquirir fuera de almacén. Relación con los proveedores.

.../...

TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL.

313. Técnico Administración General. Sección Recursos Humanos. Apoyo técnico y gestión de la tramitación en la gestión de

la descripción y valoración de puestos, de Plantillas y RPTs, Planes y Ofertas de Empleo, Registro de Personal, selección de personal y provisión de puestos de trabajo, gestión de Personal: Situaciones administrativas, jornadas, permisos, incompatibilidades, planes de Formación. Régimen disciplinario: Procesos previos y ejecución de la resolución. Gestión de Nóminas. Gestión de las Relaciones Laborales: Relaciones Sindicales, Negociación Colectiva. Apoyo puntual en la gestión de Nóminas y Seguros Sociales.

.../...

TECNICOS MEDIOS DE ADMINISTRACION GENERAL.

319. Técnico Medio de Gestión de Gestión Administrativa. Intervención. Colaboración, apoyo técnico y gestión administrativa al Interventor de Fondos en todas las funciones atribuidas a este puesto. Apoyo a las Secciones de la Intervención de Fondos.

.../...

TECNICOS SUPERIORES ADMINISTRACION ESPECIAL.

335. Psicólogo Programa Familias. Ofrecer actuaciones dirigidas a potenciar las mejores condiciones posibles para el ejercicio de la parentalidad positiva, así como medidas de orientación y apoyo específicas ante situaciones de conflicto familiar, dificultad psicosocial, riesgo de exclusión social y dinámicas de maltrato en el seno de la familia, en particular, promover que las personas menores de edad tengan un entorno que permita su desarrollo personal mediante actuaciones en el ámbito de su comunidad y prevenir la aparición de situaciones de desprotección. También deberá realizar y actualizar, cuando proceda, el diagnóstico social de la zona de influencia del Programa de Atención a Familias, aplicar la herramienta para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil que la entidad pública de protección determine, promover la declaración del riesgo en menores en situación de riesgo grave, proponer la adopción de medidas de protección cuando así se constate, identificar necesidades, capacidades y fortalezas de cada integrante de la unidad familiar, aportar estrategias para la resolución de conflictos en el ámbito familiar, ofrecer y entrenar pautas educativas a las familias en situación de crisis, diseñar, ejecutar y registrar las actuaciones que contemple el Programa Individualizado Social, Educativo y Familiar, sistematizar el seguimiento y la supervisión de las familias incluidas en un Programa Individualizado Social, Educativo y Familiar, promocionar la participación de las familias en la red de atención social, educativo, laboral, sanitaria y de ocio.

336. Psicólogo programa de atención psicológica a víctimas de violencia de género. Prestar atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género mediante atención individualizada y/o grupal. Colaborar con el resto de los servicios comunitarios y programas implicados en la Red Extremeña contra la Violencia de Género. Recibir las demandas de los dispositivos de urgencia (policial, psicológico y jurídico) y de los servicios comunitarios (sanitarios, sociales u otros) de atención especializada referente a la atención a mujeres víctimas de la violencia de género realizando una valoración de la situación y diagnóstico inicial, estableciendo un primer itinerario individualizado de intervención, y en su caso de derivación, implementando el programa de intervención, en función del Protocolo general de intervención para los PAP elaborado desde la Red.

.../...

TECNICOS MEDIOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL.

345. Técnico Medio Prevención Riesgos Laborales. Tareas de apoyo en la gestión y ejecución de las actividades del Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales. Apoyo en la coordinación de la Seguridad y la Salud de las obras municipales y de las subcontratadas. Apoyo en la elaboración de planes, programas y actividades de prevención, objetivos y estrategias de aplicación así su seguimiento. Memorias de actividades. Evaluar factores de riesgo y proponer prioridades en la adopción de las medidas preventivas aprobadas. Elabora y/o informa y difunde normas, instrucciones y métodos de trabajo para una correcta actividad preventiva. Formación e información a trabajadores. Gestionar, por medios propios y/o por concierto con servicios ajenos la vigilancia de la salud y la higiene industrial. Así como el concierto y las relaciones con la Mutua de AT EP. Gestionar el plan de equipos de protección individual / uniformidad, y aquellos otros planes en los que compete la concurrencia de su especialidad.

337. Técnico Medio Informática. Redacción de proyectos, pliegos técnicos, documentos técnicos y dirección de proyectos TIC de titularidad municipal. Elaboración e impartición de planes de formación TIC. Soporte técnico de primer nivel en Administración Electrónica. Instalación, operación, administración, mantenimiento e ingeniería de los dispositivos de comunicaciones (cortafuegos, switches, routers, puntos de acceso, controladoras, adaptadores de medios, etc.). Implantación, mantenimiento, actualización y mejora de medidas de seguridad. Elaboración de protocolos, análisis de riesgos, estrategias de seguridad y protección de datos así como instalar, configurar y mantener las herramientas que sean necesarias para cumplir con las medidas establecidas. Elaboración de proyectos de ICT. Crear, desarrollar, implantar y gestionar una red interna de servicios como soporte físico y lógico de intercomunicación (infraestructuras de telecomunicaciones). Adaptar las infraestructuras de telecomunicaciones, servidores, almacenamiento y backup a los

avances tecnológicos. Gestionar el inventario de la infraestructura de Telecomunicaciones. Implantación, despliegue y mantenimiento de herramientas del Centro Criptológico Nacional. Diseñar, instalar, configurar, mantener y administrar un SIEM (Security Information and Event Management) monitorizando proactivamente las alertas que se produzcan y procediendo a su resolución.

344. Técnico Medio Turismo. P Ejecución de planes y programas de información turística de la localidad. Otras relacionadas con la Sección de dependencia acordes a su puesto.

338 a342. Trabajador Social. Desarrollo de las prestaciones básicas que contemple la Ley de Servicios Sociales de Extremadura: Información, valoración y orientación, animación comunitaria, ayuda a domicilio, convivencia e inserción social. Desarrollo, ejecución y evaluación de programas específicos destinados a prevenir y atender las necesidades sociales de la población. Participar en Consejos de Dirección de los centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social. Participar en las distintas comisiones municipales relacionadas con servicios sociales, con las funciones que reglamentariamente se establezcan. Apoyo técnico a la comisión informativa de Servicios Sociales. Función de docencia de alumnos en prácticas de trabajo social conforme a los convenios establecidos con los distintos centros universitarios.

343. Técnico Ciudades Saludables y Sostenibles. Promocionar la salud y prevención de la enfermedad, planificando, gestionando y ejecutando actividades relacionadas con la alimentación saludable, actividad física, bienestar emocional, prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, educación afectivo sexual, prevención de enfermedades de transmisión sexual, difusión de los efectos de la radiación ultravioleta, seguridad y lesiones no intencionales, envejecimiento activo, hábitos de higiene personal, uso adecuado de las redes sociales. Desarrollo de acciones para el aumento y mejora de espacios públicos seguros destinados al juego infantil y la práctica de actividad física, mantenimiento y cuidado de zonas verdes, conservación de la biodiversidad y los espacios naturales, consumo responsable, reducción de la contaminación atmosférica, fomento del uso de fuentes de energía eficientes y renovables, gestión de residuos y movilidad sostenible. Implementación de programas de gestión de colonias felinas para reducir el impacto negativo de las colonias no controladas sobre la población, la salud y el medio ambiente.

.../...

TECNICOS AUXILIARES.

346. Técnico Auxiliar de Contratación. Colaboración en el apoyo en la preparación y ejecución administrativa de los expedientes de contratación administrativa. Apoyo en la Ejecución, control administrativo y contable de las compras, suministros y del almacén municipal: Control de existencias, control de facturas. Informes y estudios sobre los materiales a adquirir. Realización de vales de compras para los materiales que se hayan de adquirir fuera de almacén. Relación con los proveedores.

.../...

PUESTOS DE ADMINISTRATIVOS.

353. Administrativo de Personal. Ejecución administrativa de los expedientes administrativos del Negociado. Trabajos de trámite, ejecución y seguimiento de expedientes administrativos.

354. Administrativo de Nóminas y Seguridad Social. Ejecución administrativa de los expedientes administrativos del Negociado. Trabajos de trámite, ejecución y seguimiento de expedientes administrativos.

.../...

PUESTOS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

355. Auxiliar Administrativo. Servicio de Atención Social y Participación Ciudadana. Colabora en la ejecución administrativa de la sección.

.../...

PUESTOS DE COMETIDOS DIVERSOS.

351 Auxiliar Técnico de Luces y Sonido. Auxiliar técnico que manipula, mantiene equipos y materiales de luces y sonido tanto del Teatro Carolina Coronado como de los actos que se realicen en cualquier dependencia municipal o espacio público de la localidad. Mantenimiento de los equipos, pequeñas reparaciones, control e inventario de materiales y herramientas a su cargo.

.../...

PERSONAL DE OFICIOS.

Funciones genéricas de puestos de Encargado: Puesto de mayor responsabilidad y jerarquía del personal de oficio. Coordina a los Jefes de Grupo. Jefatura del personal a su cargo, responsable de hacer ejecutar las tareas, mantener la disciplina y rendimientos previstos, control de asistencias y supervisión. Interpreta planos de instalaciones, edificios, espacios públicos, etc. Responsable de que las instalaciones dependientes del servicio se encuentren en condiciones de utilización. Distribución y asignación de usuarios, control de llaves, materiales y suministros, enseres y herramientas. Emite diligencias e informes, memorias y valoraciones.

347. Encargado Infraestructuras Eléctricas. Control del Mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público y red eléctrica de titularidad municipal. Controlar el tendido de canalizaciones exteriores e interiores de telecomunicaciones de titularidad municipal. Gestión de obra nueva. Interpreta croquis y planos. Realiza certificaciones de instalaciones eléctricas y actúa como instalador autorizado. Control de la reparación de la maquinaria eléctrica municipal.

348. Encargado de obras y servicios. Control de la ejecución de obras y tareas para el mantenimiento y conservación de bienes de titularidad municipal. Ejecución y mantenimiento de instalaciones de fontanería y calefacción, carpintería, cerrajería y pintura.

349. Encargado de vías públicas. Ejecución de obras y mantenimiento de vías pública. Instalación y mantenimiento de señalizaciones de tráfico y de mobiliario urbano.

.../...

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 3519/2024

Aprobación definitiva del estudio de detalle y proyecto de actuación singular de la manzana 01 del ANP-3 del NUR 4 en Gévora (Badajoz) del Plan General Municipal de Badajoz

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 2024 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente estudio de detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de detalle
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal de Badajoz
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Manzana 01 del área ANP-3 del NUR-4
Promotor y arquitecto redactor	Sierra de Monsalud, S.L. Arquitecto: Don José Luis Montón Rosáenz
Objeto	Establecer la ordenación de volúmenes de la misma como paso previo a la construcción de un edificio de uso comercial exclusivo (ECE)
Justificación	Artículo 2.1.4 apartado h) de la normativa urbanística del PGM de Badajoz

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (27 asistentes), aprobar lo dispuesto en el dictamen que antecede, en la forma que aparece redactado, dándole carácter de acuerdo corporativo plenario y, en consecuencia:

- Primero.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle y proyecto de actuación singular de la

manzana 01 del ANP-3 del NUR 4 en Gévora (Badajoz) del PGM de Badajoz".

Habiéndose procedido con fecha 18 de junio de 2024 y con número BA/025/2024 al depósito del citado estudio de detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del estudio de detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/56128/expedientes-aprobados>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<http://sitex.gobex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=40682>

El contenido normativo y/o articulado del estudio de detalle se detalla en el anexo I.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde (P.D. Decreto de Alcaldía 17/6/2023 - BOP número 121 de 27/6/2023). El Tte-Alcalde Segundo Delegado de Urbanismo, Carlos Urueña Fernández.

ANEXO I

- El terreno objeto de este estudio de detalle se corresponde con la manzana 01 del ANP-3 del NUR-4 de Gévora en Badajoz, según recoge el PGM de Badajoz.
- El objeto de este estudio de detalle es establecer la ordenación de volúmenes de la misma como paso previo a la construcción de un edificio de uso comercial exclusivo (ECE), ya que la tipología asignada a la manzana es de edificación exenta (ESE), y así lo requiere para ello el PGM de Badajoz.
- Las rasantes se adaptan a la normativa establecida en el PGM de Badajoz y se adaptan a las vías públicas adyacentes que bordean y limitan la parcela.
- La parcela tiene una superficie de 8.959,63 m²/s.
- La superficie edificable es de 5.375,78 m².
- La dotación mínima de plazas de aparcamiento exterior es de 54 plazas, se proyectan 95 plazas de aparcamiento en el estudio de detalle.
- El número máximo de plantas previsto en el Plan Parcial es de 3 (III), siendo las recogidas en el estudio de detalle de una altura (I), con entreplanta.
- El uso asignado es Equipamiento Comercial Exclusivo (ECE).
- El estudio de detalle no modifica los aprovechamientos urbanísticos o las edificabilidades establecidas en el Plan General Municipal para la manzana 4.01 del ANP-3 del NUR-4 de Gévora (Badajoz) aprobado en acuerdo plenario de 7 de noviembre de 2007.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Barcarrota
Barcarrota (Badajoz)****Anuncio 3520/2024***Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil municipal*

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Barcarrota por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Barcarrota.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de los servicios prestados por la guardería infantil municipal, que incluyen: servicios de custodia y educación infantil.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- 1) En el caso de familias numerosas: 20% de la cuota mensual.

Para acreditar la condición de familia numerosa deberán presentar el certificado que acredite tal condición expedido por el organismo competente en la materia.

- 2) Cuando dos o más miembros de una misma unidad familiar sean usuarios del servicio: 20% sobre la cuota mensual de cada hijo/a matriculado/a.

Para acreditar esta situación deberán presentar el libro de familia y certificado de empadronamiento familiar.

En el caso de concurrencia de varias bonificaciones, sólo será de aplicación una de ellas a elección del sujeto pasivo.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria será de:

- a) Matrícula: 20,00 euros.
- b) Cuota mensual: Por cada menor beneficiario: 60,00 euros/mes.

Artículo 7. Devengo.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, entendiéndose por tal el momento en el que se realice la matrícula.

Conforme el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa podrá devengarse:

- Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.
- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al curso académico, prorrateándose la cuota mensualmente, según lo establecido en esta Ordenanza.

Conforme al artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8. Gestión, liquidación e ingreso.

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma en el Ayuntamiento y deberá aportar justificante médico o certificado de empadronamiento en otro municipio.

El abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria o domiciliación bancaria, según el siguiente parámetro:

Importe de la cuota mensual: Con carácter previo y entre los días 1 y 10 de cada mes (domiciliación bancaria).

La Junta de Gobierno Local podrá acordar el número mínimo de niños necesarios para prestar el servicio de guardería infantil municipal.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento (si existiera).

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de mayo

de 2024, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Barcarrota, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Miguel Rodríguez Agudo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Casas de Reina
Casas de Reina (Badajoz)
Anuncio 3515/2024

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 16 DE JULIO DE LA ENTIDAD DE CASAS DE REINA POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE IBI E IVTM

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre IBI, IVTM que se detalla a continuación, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de las ordenanzas fiscales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casasdereina.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Casas de Reina, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Fernando Gallego Castaño.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Casas de Reina
Casas de Reina (Badajoz)
Anuncio 3516/2024

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 16 DE JULIO DE LA ENTIDAD DE CASAS DE REINA POR EL QUE SE APRUEBA

PROVISIONALMENTE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casasdereina.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Casas de Reina, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Fernando Gallego Castaño.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Don Benito
Don Benito (Badajoz)
Anuncio 3521/2024

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir en propiedad una plaza de Agente de la Policía Local de Seguridad Ciudadana y Policía de Barrio mediante el sistema de movilidad

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICÍA DE BARRIO, DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DON BENITO, MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD (BASES PUBLICADAS EN EL BOP EL 24 DE MAYO DE 2024)

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

ADMITIDOS:

- 1.- Maraña Caldera, Javier.
- 2.- Morcillo Martínez, Antonio.
- 3.- Nieto Sánchez, Antonio.
- 4.- Rodríguez Castillo, Felipe.

EXCLUIDOS:

- 1.- Jiménez Morán, Leticia.
No haber presentado fotocopia compulsada del DNI.
- 2.- Royano Fernández, Francisco José.

No acredita que reúne las condiciones de la base segunda mediante certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia según base 3.3.

3.- Utrero Zazo, Francisco José.

No acredita que reúne las condiciones de la base segunda mediante certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia según base 3.3.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y en el Tablón de Empleo del Área/Actualidad/Empleo de la página web del Ayuntamiento de Don Benito.

Se concede un plazo máximo de 10 días hábiles desde la última publicación, a efectos de posibles reclamaciones.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Fernanda Sánchez Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra
Fregenal de la Sierra (Badajoz)
Anuncio 3482/2024

Nombramiento de personas aprobadas en las convocatorias excepcionales en el proceso de estabilización de empleo temporal

Decretos de Alcaldía n.º 202, 203, 204 y 205 de fecha cinco de julio de 2024, del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra por los que se resuelve el nombramiento de personas aprobadas en las convocatorias excepcionales de las siguientes plazas vacantes .- Arquitecta/o, Técnico Informático, Agente de Desarrollo Local y Técnico de Turismo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Por resolución de Alcaldía n.º 202 de fecha cinco de julio de 2024, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de doña Celia Cumplido Rodríguez en la plaza de Arquitecta. (Laboral. Grupo A1).

Por resolución de la Alcaldía n.º 203 de fecha cinco de julio de 2024, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de don Miguel Corrales Cisneros en la plaza de Técnico Informático. (Laboral. Grupo B).

Por resolución de la Alcaldía n.º 204 de fecha cinco de julio de 2024, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de doña Consuelo Guerra Risco en la plaza de Agente de Desarrollo Local. (Laboral. Grupo B).

Por resolución de la Alcaldía n.º 205 de fecha cinco de julio de 2024, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de don Javier Perogil Burgos en la plaza de Técnico de Turismo. (Laboral. Grupo B).

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Fregenal de la Sierra, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Agustina Rodríguez Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes
Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)

Anuncio 3518/2024

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de una plaza de ATS/DUE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE UNA PLAZA VACANTE DE ATS/DUE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL LLEVADO A CABO EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de ATS/DUE, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

Primero: Relación de aspirantes admitidos.

Número de identificación fiscal	Registro de entrada	Fecha de entrada
53036135K	2024-E-RC-840	01/03/2024 10:59

Segundo. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 24 de julio de 2024, a las 12:25 horas, en salón de Plenos.

Tercero. Vistas las propuestas, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros	Identidad
Presidencia	Pedro Babiano González
Suplencia	Lorena García Camacho
Vocalía	Javier Prieto Camacho
Vocalía	Roció Higuera Prieto
Vocalía	José Julio Jurado Morgádez
Suplencia	Evaristo González Risco
Secretaría	Ana María Lucas Cita

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es>].

En Fuenlabrada de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Julio Solana Muñoz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes
Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)

Anuncio 3517/2024

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización de empleo temporal de dos plazas de Supervisoras vacantes en la plantilla municipal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2024-0471, DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE DOS PLAZAS DE SUPERVISORAS VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2024-0471 de fecha 8 de marzo de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal de 02 supervisoras, del tenor literal siguiente:

ADMITIDOS:

Número de identificación fiscal	Registro de entrada	Fecha de entrada
80058897Z	2024-E-RE-117	28/02/2024 14:51
53576048D	2024-E-RC-856	04/03/2024 11:25
07268285D	2024-E-RC-854	04/03/2024 10:26
79265726K	2024-E-RC-536	08/02/2024 13:11

EXCLUIDOS:

Número de identificación fiscal	Registro de entrada	Fecha de entrada	Motivo de la exclusión
53577787T	2024-E-RC-896	05/03/2024 13:01	No cumplir el requisito recogido en la característica tercera (requisitos), punto E de las bases que han de regir la convocatoria: Estar en posesión de la titulación de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o Técnico de Atención Sociosanitaria o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes y/o con Discapacidad o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia, en su caso.
53736816F	2024-E-RC-629	19/02/2024 11:34	No cumplir el requisito recogido en la característica tercera (requisitos), punto E de las bases que han de regir la convocatoria: Estar en posesión de la titulación de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o Técnico de Atención Sociosanitaria o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes y/o con Discapacidad o equivalentes.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es>].

En Fuenlabrada de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Julio Solana Muñoz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuentes de León
Fuentes de León (Badajoz)
Anuncio 3504/2024

Aprobación definitiva del presupuesto general 2024

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR; 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL; y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1.º del Título VI de la Ley 39/88; habida cuenta que la Corporación en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentes de León para el ejercicio 2024, ha resultado definitivo, quedando resumido por capítulos como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN

ESTADO DE INGRESOS		
A. Operaciones corrientes:		
Capítulo 1	Impuestos directos	645.756,44 euros
Capítulo 2	Impuestos indirectos	20.000,00 euros
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	413.551,06 euros
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.283.304,14 euros
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	40.420,70 euros
B. Operaciones de capital:		
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00 euros
Capítulo 7	Transferencias de capital	27.967,66 euros
Capítulo 8	Activos financieros	5.000,00 euros
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00 euros
Total:		2.436.000,00 euros

ESTADO DE GASTOS		
C. Operaciones corrientes:		
Capítulo 1	Gastos de personal	1.485.134,33 euros
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	586.234,64 euros
Capítulo 3	Gastos financieros	1.800,00 euros
Capítulo 4	Transferencias corrientes	92.513,06 euros
Capítulo 5	Fondo contingencia	0,00 euros
D. Operaciones de capital:		
Capítulo 6	Inversiones reales	265.317,97 euros
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00 euros
Capítulo 8	Activos financieros	5.000,00 euros
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00 euros
Total:		2.436.000,00 euros

PRESUPUESTO OO.AA. CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLA FUENTES DE LEÓN

ESTADO DE INGRESOS		
E. Operaciones corrientes:		
Capítulo 1	Impuestos directos	0,00 euros

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo 2	Impuestos indirectos	0,00 euros
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	100,00 euros
Capítulo 4	Transferencias corrientes	57.200,00 euros
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	0,00 euros
F. Operaciones de capital:		
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00 euros
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00 euros
Capítulo 8	Activos financieros	0,00 euros
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00 euros
Total:		57.300,00 euros

ESTADO DE GASTOS		
G. Operaciones corrientes:		
Capítulo 1	Gastos de personal	55.300,00 euros
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.000,00 euros
Capítulo 3	Gastos financieros	0,00 euros
Capítulo 4	Transferencias corrientes	0,00 euros
Capítulo 5	Fondo contingencia	0,00 euros
H. Operaciones de capital:		
Capítulo 6	Inversiones reales	0,00 euros
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00 euros
Capítulo 8	Activos financieros	0,00 euros
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00 euros
Total:		57.300,00 euros

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Badajoz en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Asimismo, fue aprobada la plantilla de personal de esta Corporación, la cual se hace pública de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y que es la que a continuación se detalla:

PLANTILLA DE PERSONAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN. EJERCICIO 2024

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO/NÚMERO DE PLAZAS

A. Personal funcionario (7)	
1. Con Habilitación de Carácter Nacional	
1.1.- Secretaria-Intervención	1
2. Escala de Administración General	
2.2.- Subescala Administrativa	1
2.3.- Subescala Auxiliar	1
3. Escala de Administración Especial	

3.1.- Subescala de Servicios Especiales	
Policía Local	
3.1.3.- Agente Policía Local	4

B) Personal laboral fijo (22)	
1.- Monitor Deportivo	2
2.- Conductor de Maquinaria	1
3.- Encargado de Maquinaria	1
4.- Oficial 1.ª Construcción	1
5.- Peón Barrendero	1
6.- Peón Cementerio	1
7.- Auxiliar Administrativo	2
8.- Conserje	1
9.- Peón Limpieza	4
10.- Cocinera	1
11.- Auxiliar Administrativo Centro Médico	1
12.- Auxiliar Biblioteca	1
13.- Vigilante Cuevas	2
14.- Arquitecto Técnico	1
15.- Técnico Actividades Turísticas	1
16.- Dirección Pisos Tutelados	1

C) Personal laboral temporal (22)	
1.- Peón Servicios Múltiples	2
2.- Peón Servicio Limpieza	2
3.- Auxiliar Ayuda Domicilio	3
4.- Jardinero	1
5.- Socorrista	3
6.- Acompañante Turístico	2
7.- Auxiliar Geriátrica	4
8.- Monitor Ocio	1
9.- Guardería	2
10.- Camionero	
Oficial 1.º Albañilería	
Oficial 1.º Albañilería	
Auxiliar Limpieza	
Auxiliar Geriátrica	

En Fuentes de León, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Fernández-Salguero Elena.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Gadiana
Gadiana (Badajoz)****Anuncio 3506/2024***Licencia municipal de apertura y ejercicio de la actividad de local destinado a "Clínica Podológica"*

En el Excmo. Ayuntamiento de Gadiana, se ha presentado por parte de doña Aurora Román Mendoza, documentación relativa a comunicación previa-declaración responsable para la puesta en funcionamiento de un establecimiento destinado a "Clínica Podológica", en la c/ Mayor, número 37 de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para quienes se consideren afectados, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP de Badajoz.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de atención al público, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Y para que conste y pueda surtir los efectos oportunos donde mejor proceda, expido el presente en Gadiana a 16 de julio de 2024.

En Gadiana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Pozo Pitel.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)****Anuncio 3513/2024***Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios, instalaciones deportivas y otros servicios análogos*

Habiéndose expuesto al público anuncio del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de mayo de 2024, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscina, balnearios, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz que tuvo lugar con fecha 21 de mayo de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y pudieran ser presentadas las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

A la vista de todo ello se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se procede a su publicación, entrando en vigor una vez llevado a cabo la publicación en el BOP, y que es del siguiente tenor literal:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINA, BALNEARIOS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza jurídica.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.o), de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscina, balnearios, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de

la Ley 39/88, citada.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades, prestados o realizados por esta entidad local, a los que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 3. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades relacionadas en el artículo 1.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades a los que hace referencia en el artículo 1.

Artículo 5. Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las establecidas en el anexo.

Artículo 6. Normas de gestión y recaudación.

Estarán obligados al pago de la tasa que se establece los sujetos pasivos que se beneficien del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades a los que hace referencia en el artículo 1, al retirar la correspondiente autorización, comiencen el uso o entrada a las instalaciones, servicios o actividades contempladas, de acuerdo con las tarifas contempladas en el anexo.

La entidad local podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial de la tasa, cuando así lo considere oportuno.

Artículo 7. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Tendrán derecho a reducción, de carácter rogado, en el siguiente caso:

1. Bonificación del 100% en el abono de temporada para aquellos sujetos pasivos que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%, certificado por el organismo competente.

En el caso de que el sujeto pasivo acredite, además del grado de minusvalía igual o superior al 33, movilidad reducida, tendrá derecho a una bonificación del 100% en el abono de temporada una persona acompañante.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición adicional.

El acuerdo de imposición de esta tasa fue tomado y su Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de esta entidad local el 5 de noviembre de 1998. Comenzará a regir el día 1 de enero de 1999 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO I

1.- Las normas de funcionamiento interno del servicio en cuanto a horarios, reservas de utilización y demás, serán objeto de regulación por la Corporación municipal.

2.- En su caso, serán responsables del pago de la tasa los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 55, 154 y 206 del código civil, se benefició de los servicios o actuaciones definidos en esta Ordenanza.

3.- La cuantía de la tasa será la fijada en el siguiente cuadro de precios:

TARIFA DE PRECIOS:

ABONO TEMPORADA	
Matrimonio	38,50 euros
Adultos	26,40 euros
Cadetes	20,40 euros
Niños	14,40 euros

ABONO MENSUAL	
Matrimonio	16,20 euros
Adultos	13,30 euros
Cadetes	12,00 euros
Niños	7,20 euros

ENTRADA DIARIA		
Adultos	Diario (lunes a viernes)	1,20 euros
	Festivos, sábados y domingos	1,70 euros
Cadetes	Diario (lunes a viernes)	0,90 euros
	Festivos, sábados y domingos	1,10 euros
Niños	Diario (lunes a viernes)	0,60 euros
	Festivos, sábados y domingos	1,10 euros

Categoría adultos: Aquellas personas que cumplan 17 o más años en el ejercicio económico que se lleve a cabo la temporada de baño.

Categoría cadete: Aquellas personas que cumplan 13, 14, 15 o 16 años en el ejercicio económico que se lleve a cabo la temporada de baño.

Categoría niño: Aquellas personas que cumplan 7, 8, 9, 10, 11 o 12 años en el ejercicio económico que se lleve a cabo la temporada de baño.

Los niños menores de 7 años tienen entrada gratuita, deberán ir acompañados por un adulto.

ANEXO II

Utilización Pabellón Polideportivo Municipal por hora 6,00 euros".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido De la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Romero Salgado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)
Anuncio 3512/2024

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público del centro de día de La Garrovilla

Habiéndose expuesto al público anuncio del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de mayo de 2024, de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del precio público del centro de día de La Garrovilla, por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz que tuvo lugar con fecha 21 de mayo de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y pudieran ser presentadas las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

A la vista de todo ello se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo por lo que se procede a su publicación, entrando en vigor una vez llevado a cabo la publicación en el BOP, y que es del siguiente tenor literal:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL CENTRO DE DÍA DE LA GARROVILLA

Artículo 1.- Fundamento, concepto y naturaleza jurídica.

1.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de La Garrovilla, establece el precio público por la prestación del servicio de centro de día, que se regirá por la presente Ordenanza, el Reglamento de régimen interior del centro de día de La Garrovilla y demás normativa de desarrollo.

1.2.- Los recursos percibidos en concepto de precio público son parte integrante de la Hacienda Municipal con la consideración de ingresos de derecho público de carácter no tributario, por lo que para su cobranza el Ayuntamiento ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, tal y como se deriva del artículo 2.2 del TRLHL.

Artículo 2.- Obligados al pago.

2.1.- Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza quienes ocupen plaza y se beneficien de los servicios o actividades prestados en el centro residencial a que se refiere el artículo anterior.

2.2.- También serán responsables subsidiarios del pago del precio público las personas obligadas civilmente a dar alimentos a los acogidos. En los supuestos de personas declaradas incapaces por sentencia judicial, el obligado al pago será el tutor o representante legal que haya efectuado la solicitud de ingreso, a la cual deberá adjuntar la resolución judicial, tanto del nombramiento del tutor o representante como de la autorización judicial de ingreso.

2.3.- En el supuesto que se realice un ingreso por cuenta de otra entidad pública o privada u organismo, este será el sujeto obligado al pago del precio público.

Artículo 3.- Cuantía del precio público.

3.1.- La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de las distintas actividades o servicios.

3.2.- El precio público a satisfacer será calculado teniendo en cuenta la clasificación de la plaza y de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

a) Usuarios de plazas centro de día grado I, II y III subvencionadas por el organismo competente de la Junta de Extremadura, las establecidas por ellos.

b) Usuarios de plazas centro de día no subvencionadas por el organismo competente de la Junta de Extremadura:

o Grado I y autónomos: 385,00 euros.

– Asistencia: 295,00 euros.

– Manutención: 90,00 euros.

o Grado II: 433,33 euros.

– Asistencia: 343,33 euros.

– Manutención: 90,00 euros.

o Grado III: 715,07 euros.

– Asistencia: 625,07 euros.

– Manutención: 90,00 euros.

Los precios establecidos en el presente artículo incluyen desayuno, merienda y comida así como la asistencia al usuario.

Los precios establecidos en el presente artículo incluyen el IVA.

Los precios establecidos en el presente artículo serán actualizados anualmente conforme al IPC.

Artículo 4.- Obligación del pago.

La obligación de pago del precio público nace desde el momento que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Administración y cobro del precio público.

5.1.- El pago del precio público se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso.

5.2.- El precio público deberá ser ingresado dentro los 5 primeros días de cada mes natural y en caso de nuevo ingreso, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de ingreso, domiciliando el pago del importe en cualquier entidad financiera que se indique. El ayuntamiento podrá delegar la recaudación en el Organismo Autónomo de Recaudación.

5.3.- No está incluido en el precio de la estancia el material que precise el residente para su uso personal, los costes de excursiones programadas por la entidad, los servicios prestados por profesionales ajenos a la

residencia, teléfono, transporte y análogos.

5.4.- No se aminorará el importe de la mensualidad por la no utilización voluntaria de los servicios a que de derecho el centro de día. En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la baja tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes (ambos inclusive), se devolverá al usuario el 50% del precio público abonado al inicio del mismo.
- b) Si la baja tiene lugar después del día 16 del mes (éste inclusive), no se efectuará devolución al usuario.

5.8.- A efectos del pago del precio público se estará a lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 6.- Exenciones, bonificaciones y reducciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL, no se concederá ninguna exención o bonificación general respecto a los servicios que se refiera la presente Ordenanza, salvo: Los que sean consecuencia de los establecidos en los tratados o acuerdos internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de ley; los derivados de los convenios que este Ayuntamiento suscriba con la Junta de Extremadura para el mantenimiento de plazas de residentes válidos y asistidos en el centro de día; así como supuestos debidamente motivados y aprobados por la comisión nombrada al efecto e integrada por equipo Técnico del Centro, un/a Trabajador/a Social y el/la Concejal/a Delegado/a en materia de Bienestar Social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Romero Salgado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)
Anuncio 3511/2024

Aprobación definitiva del expediente 08/2024, de modificación de las bases de ejecución del presupuesto

Por acuerdo del Pleno de fecha 13 de junio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las bases de ejecución del

presupuesto municipal (base 30) para el año 2024, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo.

Subvenciones nominativas prevista a la base de ejercicio del presupuesto 2021 según presupuesto de 2021 prorrogado a 2024.

Beneficiario	Importe (€)
Sport Club La Garrovilla Regional	4.500,00
Asociación Carnavaler "Los de Siempre	1.100,00
Asociación Carnavaler "Saqqora"	1.100,00
Sporting Club La Garrovilla Femenino	6.000,00
Sporting Club La Garrovilla Balonmano	3.000,00
Sporting Club La Garrovilla Sporting	2.700,00
Asociación Hogar del Pensionista de La Garrovilla	1.200,00
Asociación Amas de Casa Ntra. Sra. Asunción	1.200,00
Cáritas Diocesana	800,00
Coral Municipal Virgen de la Caridad	300,00
Agrupación Folclórica Municipal Alonso de Mendoza	400,00

El nuevo texto de la base número 30 sería:

Beneficiario	Importe (€)
Sport Club La Garrovilla Regional	6.500,00
Asociación Carnavaler "Los de Siempre	1.100,00
Asociación Carnavaler "Saqqora"	1.100,00
Sporting Club La Garrovilla Femenino	7.000,00
Sporting Club La Garrovilla Sporting	13.000,00
Asociación Hogar del Pensionista de La Garrovilla	1.200,00
Asociación Amas de Casa Ntra. Sra. Asunción	1.200,00
Cáritas Diocesana	800,00
Coral Municipal Virgen de la Caridad	3.550,00
Agrupación Folclórica Municipal Alonso de Mendoza	9.000,00
AMPA IES Duce Chacón	2.300,00
Colegio Público Ntra. Sra. de La Caridad	2.300,00
Asociación de Pescadores Ntra. Sra. La Caridad	500,00
Cofradía San Isidro Labrador	1.000,00

2.º. Justificación.

Necesidad de realizar modificación de la base de ejecución número 30 de las vigentes (prorrogadas del ejercicio 2021).

Se trata de dotar de medios económicos suficientes a las asociaciones relacionadas, al objeto que por parte de las mismas puedan tener fondos suficientes para la financiación de sus respectivas actuaciones.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer

directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Romero Salgado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)
Anuncio 3510/2024

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 06.A/2024

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2024, sobre el expediente 06.A/2024 de suplemento de crédito financiado con cargo al RLT ejercicio 2024, que se hace público resumido por capítulos:

1.º. Modalidad.

El expediente de modificación de créditos número 06.A/2024 del vigente presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
151	2270601	Honorarios técnicos PGM	19.038,00
Total gastos:			19.038,00

2.º. Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

Partida	Descripción	Euros
Económica		
870.00	Aplicación para la financiación de crédito extraordinario RLT	19.038,00
Total ingresos:		19.038,00

3.º. Justificación-antecedentes.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la contratación administrativa de Servicio para la redacción y asistencia a la tramitación del Plan General Municipal de La Garrovilla, adjudicado en su día la UTE B.C.B.1, se acuerda resolver el contrato administrativo en atención a los siguientes:

Primero.- Que por la Alcaldía del Ayuntamiento de La Garrovilla, con fecha 11 de marzo de 2019, se adjudicó el contrato de servicio de referencia a la UTE B.C.B.1. El contrato se formalizó a fecha 22 de marzo de 2019.

Segundo.- Que mediante escrito con anotación número 1570 y fecha 31 de julio de 2023 en el registro electrónico general de este Excmo. Ayuntamiento, el contratista solicitó la resolución del contrato por mutuo acuerdo.

Tercero.- Conforme al informe de la responsable del contrato de fecha 26 de octubre de 2023, que considera que los hechos expuestos por el contratista se han producido y pueden ser causa de resolución del contrato.

Ante lo anteriormente expuesto este Ayuntamiento tiene la necesidad de licitar las fases que quedan por ejecutar para la asistencia y redacción de los honorarios totales de redacción del PGM.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Romero Salgado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)
Anuncio 3507/2024

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 13/2024

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2024, sobre el expediente 13/2024 de suplemento de crédito financiado con cargo al RLT ejercicio 2024, que se hace público resumido por capítulos:

1.º Modalidad.

El expediente de modificación de créditos número 13/2024 del vigente presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
341	480	Subvenciones asociaciones deportivas locales	10.800,00
Total:			10.800,00

2.º. Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

Partida		Descripción	Euros
Económica			
870.00		Aplicación para la financiación de crédito RLT	10.800,00
Total ingresos:			10.800,00

3.º. Justificación.

El objetivo de estas subvenciones es prestar apoyo a las asociaciones sin ánimo de lucro que vertebran las diferentes actividades en el ámbito deportivo de la localidad.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Romero Salgado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)
Anuncio 3508/2024

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 14/2024

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2024, sobre el expediente 14/2024 de suplemento de crédito financiado con cargo al RLT ejercicio 2024, que se hace público resumido por capítulos:

1.º. Modalidad.

El expediente de modificación de créditos número 14/2024 del vigente presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
338	480	Subvenciones asociaciones festejos/culturales locales	17.850,00
Total:			17.850,00

2.º. Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

Partida		Descripción	Euros
Económica			
870.00		Aplicación para la financiación de crédito RLT	17.850,00
Total ingresos:			17.850,00

3.º Justificación.

El objetivo de estas subvenciones es prestar apoyo a las asociaciones sin ánimo de lucro que vertebran las diferentes actividades festivas y culturales en la localidad.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Romero Salgado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)
Anuncio 3509/2024

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 15/2024

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2024, sobre el expediente 15/2024 de crédito extraordinario financiado con cargo al RLT ejercicio 2024, que se hace público resumido por capítulos:

1.º Modalidad.

El expediente de modificación de créditos número 15/2024 del vigente presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
338	480 01	Premios/concursos deportes	12.000,00
Total gastos:			12.000,00

2.º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

Partida	Descripción	Euros
Económica		
870.00	Aplicación para la financiación de crédito extraordinario	12.000,00
Total ingresos:		12.000,00

3.º Justificación.

Necesidad de otorgar trofeos a los participantes de las distintas actividades lúdico deportivas realizadas en la localidad, como estímulo y valoración a su participación.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Romero Salgado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Orellana la Vieja
Orellana la Vieja (Badajoz)

Anuncio 3483/2024

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2024, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 2/2024, CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 2/2024, crédito extraordinario con cargo al remanente, lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo:

Capítulo	Descripción	Modificación (€)
VI	Inversiones	825.000,00
	Total:	825.000,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción -LJCA-.

Orellana la Vieja, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Carmona Acosta.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara
San Vicente de Alcántara (Badajoz)

Anuncio 3505/2024

Aprobación inicial del expediente número 10/2024, de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 9 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente número 10/2024, de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Vicente de Alcántara, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Mérida (Badajoz)

Anuncio 3436/2024

Información pública de la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "PR3", en el término municipal de Mérida, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expediente GE-M/78/20

Anuncio de 10 de julio de 2024 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "PR3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/78/20.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "PR3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Bloggers Energías Renovables, S.L., Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados de necesaria expropiación en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Bloggers Energías Renovables, S.L., con CIF: B90397464 y con domicilio social en c/ Espaldillas 7, número 8, 41500-Alcalá de Guadaira (Sevilla).
- Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 78, parcela 204, del término municipal de Mérida (Badajoz). El acceso principal a la planta se realizará por un camino municipal, situado en polígono 78, parcela 9002.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "PR3".
 - Instalación solar fotovoltaica de 9.805 kW de potencia instalada, limitada por software a 8.000 kW de potencia activa inyectada a la red, compuesta por 53 inversores de 185 kW cada uno, y 21.560 módulos fotovoltaicos de 500 Wp cada uno, montados sobre estructuras con seguimiento solar a un eje horizontal.
 - Centros de transformación: 2 de 6.600 kVA-0,8 kV/15 kV.
 - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo de 15 kV, con origen en el centro de transformación "CT2" de la planta, y final en la "SET El Prado" propiedad de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
 - Parcelas afectadas por la línea: Polígono 78, parcelas 204 y 9002; Polígono 86, parcelas 9007; 124, 9008, 131, 132, 389, 138, 139, 140, 142, 143, 146, 147, 447, 384, 462 (procedente de la segregación de la parcela original 149), 151, 395, 9026, 154, 156, 161, 162, 385, 9020, y 6711803QD2161S (SET El Prado), del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 4.252.849,08 euros.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800-Mérida, en horario

de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En Mérida, a fecha de la firma digital.- La Directora General de Industria, Energía y Minas. Raquel Pastor López.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL TRAMO SUBTERRÁNEO DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

N.º orden	Titular	Término municipal	Otros derechos	Datos catastrales			Datos registrales	Afección			Uso
				N.º políg.	N.º parc.	Referencia catastral	N.º finca registral	Zanjas		Superficie ocupación temporal (m²)	
								Long. (m)	Superficie ocupación permanente (m²)		
1	Moreno Solano, Rosario	Mérida		086	00124	06083A08600124	43857	171,93	60,18	593,18	Rústico
3	Gómez Ruiz, Simón	Mérida	Tesorería General de la Seguridad Social	086	00132	06083A08600132	41818	27,04	9,47	165,77	Rústico
3	Gil Fernández, Juana	Mérida	Tesorería General de la Seguridad Social	086	00132	06083A08600132	41818	27,04	9,47	165,77	Rústico
4	Gómez Ruiz, Simón	Mérida	Tesorería General de la Seguridad Social	086	00389	06083A08600389	41818	26,87	9,41	85,30	Rústico
4	Gil Fernández, Juana	Mérida	Tesorería General de la Seguridad Social	086	00389	06083A08600389	41818	26,87	9,41	85,30	Rústico
5	Sánchez Moruno, María Paula	Mérida		086	00138	06083A08600138	61752	1,02	0,36	80,16	Rústico
6	Fernández Collado, María José	Mérida		086	00139	06083A08600139	12011	22,11	7,74	88,63	Rústico
7	Hernández Gajardo, Catalina Lucía	Mérida		86	00140	06083A08600140	18636	47,56	16,65	144,91	Rústico

N.º orden	Titular	Término municipal	Otros derechos	Datos catastrales			Datos registrales	Afección			Uso
				N.º políg.	N.º parc.	Referencia catastral	N.º finca registral	Zanjas		Superficie ocupación temporal (m²)	
								Long. (m)	Superficie ocupación permanente (m²)		
7	Hernández Gajardo, María Eulalia	Mérida		86	00140	06083A08600140	18636	47,56	16,65	144,91	Rústico
7	Hernández Gajardo, Juan	Mérida		86	00140	06083A08600140	18636	47,56	16,65	144,91	Rústico
7	Hernández Gajardo, Josefina	Mérida		86	00140	06083A08600140	18636	47,56	16,65	144,91	Rústico
7	Hernández Gajardo, Modesta	Mérida		86	00140	06083A08600140	18636	47,56	16,65	144,91	Rústico
8	Molina Ardida, Antonio	Mérida	Hacienda Pública	086	00142	06083A08600142	58843	21,87	7,66	99,27	Rústico
8	Valero Rivera, Beatriz	Mérida	Hacienda Pública	086	00142	06083A08600142	58843	21,87	7,66	99,27	Rústico
9	García Collado, Luis María	Mérida		086	00143	06083A08600143	53922	0,00	0,00	39,48	Rústico
10	López Cortés, Juan Carlos	Mérida		086	00146	06083A08600146	17031	0,00	0,00	57,37	Rústico
11	Herederos de Fernández, Lozano Ignacio	Mérida		086	00147	06083A08600147	45299	0,23	0,08	24,50	Rústico
11	Perianes Martín, Emilia	Mérida		086	00147	06083A08600147	45299	0,23	0,08	24,50	Rústico
12	Del Río Osorio, Alicia	Mérida		086	00447	06083A08600447	45301	25,39	8,89	94,08	Rústico
13	Repilado Moreno, Víctor Manuel	Mérida		086	00384	06083A08600384	40083	0,00	0,00	36,80	Rústico
14	Márquez Pascua, Celestino Manuel	Mérida		086	00462	06083A08600462	80213	0,00	0,00	36,05	Rústico
14	Suarez Cadenas, Aurelia	Mérida		086	00462	06083A08600462	80213	0,00	0,00	36,05	Rústico
15	Delgado Humanes, María Milagros	Mérida		086	00151	06083A08600151	51464	0,00	0,00	14,12	Rústico
16	González Márquez, José Miguel	Mérida		086	00395	06083A08600395	62738	0,00	0,00	44,32	Rústico
16	Gómez Boyero, Antonia	Mérida		086	00395	06083A08600395	62738	0,00	0,00	44,32	Rústico
16B	De Aguirre Molina, Eduardo	Mérida		086	00154	06083A08600154	10046	0,00	0,00	14,10	Rústico

N.º orden	Titular	Término municipal	Otros derechos	Datos catastrales			Datos registrales	Afección			Uso
				N.º políg.	N.º parc.	Referencia catastral	N.º finca registral	Zanjas		Superficie ocupación temporal (m²)	
								Long. (m)	Superficie ocupación permanente (m²)		
16B	De Aguirre Prieto, Elena	Mérida		086	00154	06083A08600154	10046	0,00	0,00	14,10	Rústico
17	Martín Pedraza, Miguel Ángel	Mérida		086	00156	06083A08600156		11,03	3,86	55,18	Rústico
17	Soto Gago, María Coral	Mérida		086	00156	06083A08600156		11,03	3,86	55,18	Rústico
18	Martín Pedraza, Miguel Ángel	Mérida		086	00161	06083A08600161		18,30	6,40	89,49	Rústico
18	Soto Gago, María Coral	Mérida		086	00161	06083A08600161		18,30	6,40	89,49	Rústico
20	Reciclajes la Grulla, S.L.U.	Mérida		086	00385	06083A08600385	40421	27,27	9,55	98,17	Rústico

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Delegación del Gobierno en Extremadura
Área de Industria y Energía
Badajoz

Anuncio 3408/2024

Información pública de solicitud de autorización administrativa previa, de construcción del proyecto "la nueva línea eléctrica 400 kv DC Guadiana-Rio Caya", en los términos municipales de Pueblonuevo del Guadiana y Badajoz

ANUNCIO DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA ELECTRICA 400 KV DC GUADIANA – RIO CAYA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA Y BADAJOZ

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 34 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la sociedad Red Eléctrica de España, S.A.U., como gestor de la red de transporte y transportista único con carácter de exclusividad, tiene atribuida la función de transportar energía eléctrica, así como construir, mantener y maniobrar las instalaciones de transporte.

En el ejercicio de las citadas funciones y en orden al efectivo cumplimiento de las finalidades relativas al transporte de energía eléctrica, Red Eléctrica ha proyectado la construcción de una nueva línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, que conectará las futuras subestaciones de Guadiana (antes Sagrajas) 400 kV y de Rio Caya 400 kV, las cuales estarán ubicadas, respectivamente, en los términos municipales de Pueblonuevo de Guadiana y Badajoz. La citada línea tiene como finalidad reforzar la alimentación de los consumidores conectados a la red de transporte.

La nueva línea eléctrica se encuentra contemplada en el documento del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico denominado "Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica. Período 2021-2026" de marzo de 2022, aprobado por el Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2022 (BOE número 93 de 19 de abril de 2022), con el nombre Línea Aérea de Transporte de Energía Eléctrica a 400 kV Doble Circuito Sagrajas - Rio Caya.

La construcción y puesta en servicio de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, están sometidas al régimen de autorizaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, a las modificaciones establecidas en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica y a la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

La nueva línea eléctrica, junto con la nueva subestación Rio Caya 400 kV, forma parte de un expediente ambiental, ya que de acuerdo con lo establecido en el anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se encuentran sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa, la declaración de utilidad pública y la autorización administrativa de construcción, es la Dirección General de Política Energética y Minas, el órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura la tramitación del expediente administrativo correspondiente:

Datos principales del proyecto:

- Expediente: Área de Industria y Energía, AIE 24-2024.
- Promotor: Red Eléctrica de España, S.A.U. NIF: A-85309219.

Domicilio social: Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, 28109-Alcobendas.

- Finalidad: Transporte de energía eléctrica.
- Emplazamiento: Términos municipales de Pueblonuevo del Guadiana y Badajoz, provincia de Badajoz.

Línea 400kV Guadiana – Rio Caya 1 y 2.

Sistema	Corriente alterna trifásica
- Frecuencia	50 Hz
- Tensión nominal	400 kV
- Tensión más elevada de la red	420 kV
- Origen de la línea de alta tensión	SE Guadiana
- Final de la línea de alta tensión	SE Rio Caya
- Temperatura máxima de servicio del conductor	85°C
- Capacidad térmica de transporte por circuito:	
Verano	1.920 MVA/circuito
Invierno	2.370 MVA/circuito
- Número de circuitos	2
- Número de conductores por fase	3
- Tipo de conductor	CONDUCTOR AL/AW TERN
- Número de cables compuesto tierra-óptico	2
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico	OPGW-TIPO1-17kA-15.3
- Aislamiento	Vidrio
- Apoyos	Torres metálicas de celosía
- Cimentaciones	Zapatas individuales
- Puestas a tierra	Anillos cerrados de acero descarburado.
- Longitud circuito 1	30,55 km.
- Longitud circuito 2	30,06 km.
- Provincias afectadas:	
• Badajoz	30,55 km.

Presupuesto ejecución material: 16.939.745,00 euros.

Por otra parte, la declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio. Igualmente llevará implícita la autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica de evacuación de energía sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de las comunidades autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados (cuya relación se incluye como anexo), para que en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, el expediente pueda ser examinado en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Extremadura, mediante la descarga de archivos en el enlace indicado, así como presencialmente en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Subdelegación del Gobierno en Badajoz, avda. de Europa, número 1, 5.ª planta, 06071-Badajoz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa, y formularse en el referido plazo cualesquiera alegaciones se consideren oportunas a la instalación proyectada, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citando en el asunto, "Alegaciones al proyecto línea 400 kV Guadiana – Rio Caya".

Enlace al registro electrónico común de la Administración General del Estado, código del Área Funcional de Industria y Energía (EA0040560):

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Enlace para descarga de la documentación técnica:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/fb11f6ec0990ee22ee9296dfa3557487328873e4>

Este fichero permanecerá disponible para su descarga hasta el 26/09/2024.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Director del Área de Industria y Energía, Antonio J. Sánchez Conejero.

Anexo: Relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de la línea 400 kV Guadiana – Rio Caya (incluidos accesos), Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo.

Línea/Aérea 400 KV DC Guadiana-Rio Caya.

Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LÍNEA AÉREA Y ACCESOS

Término municipal: Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz):

Par. pr.	Propiet.	Refer. catastral	Pol.	Par.	Serv. vuelo (m²)	Zona de segu. (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo de tierra (m²)	Sup. tala (m²)	Ocup. temp. (m²)	Acc. al apoyo	Servid. de paso (m²)	Natur. del terreno
1	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	06167A68000421	680	421	1.198	-	-	-	-	67	-	-	Labor o labradío regadío
2	Marcos Valle, Eleuterio Miguel	06167A68000023	680	23	-	-	-	-	-	1.200	-	-	Labor o labradío regadío
3	Marcos Valle, Eleuterio Miguel	06167A68000022	680	22	2.786	-	T_1	153	-	1.734	T-1	258	Labor o labradío regadío
4	Gordillo Durán, Emilia	06167A68000025	680	25	-	-	-	-	-	1.200	-	-	Labor o labradío regadío

Par. pr.	Propiet.	Refer. catastral	Pol.	Par.	Serv. vuelo (m²)	Zona de segu. (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo de tierra (m²)	Sup. tala (m²)	Ocup. temp. (m²)	Acc. al apoyo	Servid. de paso (m²)	Natur. del terreno
5	Pacheco Cuevas, José Luis Sierra Álvarez, Lorena Catalina	06167A68000021	680	21	6.257	1.158	T_2	236	1.993	2.646	T-2	264	Labor o labradío regadío, arbolado
6	Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana	06167A68009131	680	9131	-	-	-	-	-	-	T-1; T-2	37	Vía de comunicación de dominio público
10	Garrido Fernández, Rosa María	06167A68000015	680	15	3.532	-	-	-	-	71	-	-	Labor o labradío regadío
11	Garrido Fernández, Rosa María	06167A68000016	680	16	6.094	-	-	-	-	1.314	-	-	Labor o labradío regadío
12	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06167A68009107	680	9107	101	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo), laguna
13	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06167A68009108	680	9108	954	-	-	-	-	300	T-8	62	Vía de comunicación de dominio público
14	Imberlu, S.L.U.	06167A68000392	680	392	11.541	2.705	T_8	221	1.600	1.600	T-8	197	Olivos regadío, arbolado
15	Comunidad de Regantes de Badajoz Canal de Montijo	06167A68009109	680	9109	157	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo), laguna
16	Comunidad de Regantes de Badajoz Canal de Montijo	06167A75209032	752	9032	156	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo), laguna
17	Imberlu, S.L.U.	06167A75200048	752	48	12.964	-	T_9	197	-	1.590	T-9	671	Labor o labradío regadío
18	Imberlu, S.L.U.	06167A75200047	752	47	2.374	-	-	-	-	-	-	-	Labor o labradío regadío
19	González Ríos, Irene	06167A75200046	752	46	8.673	1.942	-	-	1.200	1.200	-	-	Frutales regadío, improductivo, arbolado
20	González Ríos, Irene	06167A75200045	752	45	2.732	715	-	-	894	900	-	-	Balsas, Charcas, Frutales regadío, improductivo, Pozos, Sondeos, arbolado
21	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06167A75209033	752	9033	420	-	-	-	-	-	T-9; T-10	33	Vía de comunicación de dominio público
22	Comunidad de Regantes de Badajoz Canal de Montijo	06167A75209031	752	9031	176	-	-	-	-	-	T-10	16	Hidrografía natural (río, arroyo), laguna
23	González Banquetero Antonio Espinosa Bastida, María	06167A75200055	752	55	3.160	-	T_10	197	-	2.043	T-10	581	Labor o labradío regadío

Par. pr.	Propiet.	Refer. catastral	Pol.	Par.	Serv. vuelo (m²)	Zona de segu. (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo de tierra (m²)	Sup. tala (m²)	Ocup. temp. (m²)	Acc. al apoyo	Servid. de paso (m²)	Natur. del terreno
24	González de Los Santos Sonia	06167A75200187	752	187	14.757	2.671	-	-	1.566	1.566	-	-	Frutales regadío, labor o labradío regadío, arbolado
25	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06167A75209030	752	9030	238	29	-	-	111	111	-	-	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo), laguna
26	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06167A75209016	752	9016	903	84	-	-	985	985	-	-	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo), laguna
27	González Banquetero, Francisco	06167A75200167	752	167	4.648	89	-	-	141	429	-	-	Labor o labradío regadío, arbolado
28	González Banquetero, Francisco	06167A75200168	752	168	5.999	734	-	-	152	165	-	-	Labor o labradío regadío, arbolado
29	Ayuntamiento de Pueblonuevo del Gudiana	06167A75209070	752	9070	57	-	-	-	-	-	T-13	14	Vía de comunicación de dominio público
30	González Banquetero, Antonio	06167A75200182	752	182	1.286	-	T_13	153	-	1.600	T-13	49	Labor o labradío regadío
31	González Banquetero, Antonio	06167A75200181	752	181	2.832	-	-	-	-	150	-	-	Labor o labradío regadío
32	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06167A75209011	752	9011	176	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo), laguna
33	González Banquetero, Antonio	06167A75200172	752	172	3.908	795	-	-	4.406	4.406	-	-	Labor o labradío regadío, arbolado
34	Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana	06167A75209013	752	9013	123	29	-	-	150	150	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
35	González Banquetero, Antonio	06167A75200193	752	193	1.304	287	-	-	958	958	-	-	Olivar, arbolado
36	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06167A75209071	752	9071	64	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía construida (embalse, canal)
37	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06167A75209039	752	9039	1.194	57	-	-	246	246	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
38	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06167A75209038	752	9038	149	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo), laguna

Línea/Aérea 400 KV DC Guadiana-Rio Caya.

Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LÍNEA AÉREA Y ACCESOS

Término municipal: Badajoz (Badajoz):

Parc. proy.	Propiet.	Refer. catastral	Políg.	Parc.	Servid. de vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo de tierra (m²)	Sup. tala (m²)	Ocup. temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servid. de paso (m²)	Natur. del terreno
1	Hros. de Muñoz Merino Feliciano	06900A68000017	680	17	4.191	-	T_3	268	11	1.557	T-3	746	Labor o labradío regadío, arbolado
2	Ríos González, Joaquina Fernández Guzmán, José	06900A68000018	680	18	2.852	823	-	-	451	510	-	-	Labor o labradío regadío, arbolado
3	Ayuntamiento de Badajoz	06900A68009094	680	9094	220	-	-	-	-	-	T-3	15	Vía de comunicación de dominio público
4	Jurado Castuera, Damián	06900A68000005	680	5	4.927	-	-	-	-	1.223	-	-	Labor o labradío regadío
5	Soriano Risco, Antonio	06900A68000004	680	4	5.077	1.173	-	-	1.164	1.275	-	-	Labor o labradío regadío, arbolado
6	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A68009108	680	9108	164	-	-	-	-	-	-	-	Improductivo
7	Hros. de Gallarin García Manuel	06900A68000002	680	2	1.398	287	-	-	1.200	1.200	-	-	Labor o labradío regadío, arbolado
8	Hros. de Molina López, Miguel Leal Seco, Emilia Molina Leal, Francisco Luis Fernández Fonseca, Juana	06900A68000308	680	308	4.527	-	T_4	268	-	2.039	T-4	660	Frutales regadío, labor o labradío regadío
9	Ruiz Acosta, Miguel	06900A68000001	680	1	-	-	-	-	-	1.200	T-4	32	Improductivo, labor o labradío regadío
10	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900a68009001	680	9001	2.448	-	-	-	-	662	T-4	47	Hidrografía natural (río, arroyo), laguna
11	Ruiz Acosta, Miguel	06900A77100137	771	137	817	-	-	-	-	-	-	-	Labor o labradío regadío
12	Izquierdo Izquierdo, Leoncia Martín Izquierdo, María del Pilar Martín Izquierdo, Antonio Manuel Martín Izquierdo, Raúl Martín Izquierdo, Jorge Jesús	06900A77200005	772	5	18.683	3.506	T_5	289	13.704	13.704	T-5	60	Labor o labradío regadío, arbolado
13	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A77209014	772	9014	2.202	1.891	-	-	308	320	T-5; T-6; T-7	111	Hidrografía construida (embalse, arbolado, canal)

Parc. proy.	Propiet.	Refer. catastral	Políg.	Parc.	Servid. de vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo de tierra (m²)	Sup. tala (m²)	Ocup. temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servid. de paso (m²)	Natur. del terreno
14	González Tienza, Juan Manuel González Tienza, Emilio	06900A77200019	772	19	1.952	501	-	-	421	421	-	-	Labor o labradío regadío, arbolado
15	Las Mongias Sdad. Coop. Ltda.	06900A77200018	772	18	9.786	2.044	-	-	1.388	1.388	-	-	Labor o labradío regadío, arbolado
16	Las Mongias Sdad. Coop. Ltda.	06900A77200017	772	17	1.548	719	T_6	153	1.600	1.600	T-6	77	Labor o labradío regadío, arbolado
17	Ayuntamiento de Badajoz	06900A77209002	772	9002	116	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
18	Las Mongias Sdad. Coop. Ltda.	06900A77200016	772	16	11.756	2.082	T_7	240	2.374	2.374	T-7	50	Labor o labradío regadío, arbolado
19	Díaz de la Peña López, Pedro	06900A77200024	772	24	209	213	-	-	150	150	-	-	Labor o labradío regadío, arbolado
20	Ayuntamiento de Badajoz	06900A77209011	772	9011	93	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
21	Las Mongias Sdad. Coop. Ltda.	06900A77200001	772	1	19.881	3.366	-	-	8.246	8.246	-	-	Labor o labradío regadío, arbolado
22	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A77209008	772	9008	736	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo), laguna
23	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A75209030	752	9030	252	59	-	-	254	254	-	-	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo), laguna
24	Ayuntamiento de Badajoz	06900A75200176	752	176	542	128	-	-	148	148	-	-	Eucaliptus, arbolado
25	Ponce Toro, Vicente	06900A75200035	752	35	4.235	-	T_11	255	-	1.600	T-11	91	Labor o labradío regadío
26	Ayuntamiento de Badajoz	06900A75209034	752	9034	375	-	-	-	-	-	T-11	18	Vía de comunicación de dominio público
27	Cuenda Torres, Mariano Espinosa Cáceres, Juana	06900A75200034	752	34	1.146	-	-	-	-	300	-	-	Labor o labradío regadío
28	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900a75209035	752	9035	337	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
29	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A75209024	752	9024	78	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo), laguna
30	Marcos Valle Teodoro Jesús Marcos Valle Eleuterio Miguel	06900A75200031	752	31	51	-	-	-	-	-	-	-	Labor o labradío regadío
31	González Espinosa Antonio	06900A75200030	752	30	11.171	-	-	-	-	2.300	-	-	Labor o labradío regadío

Parc. proy.	Propiet.	Refer. catastral	Políg.	Parc.	Servid. de vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo de tierra (m²)	Sup. tala (m²)	Ocup. temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servid. de paso (m²)	Natur. del terreno
32	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A75209021	752	9021	305	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo), laguna
33	Ayuntamiento de Badajoz	06900A75209037	752	9037	446	23	-	-	149	149	T-12	28	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
34	Marcos Valle Eleuterio Miguel Marcos Valle Teodoro Jesús	06900A75200029	752	29	3.228	-	T_12	221	-	1.750	T-12	285	Labor o labradío regadío
35	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A75209018	752	9018	126	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo), laguna
36	Masero Lagar José Carballo Guzman Amalia Pilar	06900A75200021	752	21	998	-	-	-	-	-	-	-	Labor o labradío regadío
37	Masero Lagar, José Carballo Guzmán, Amalia Pilar	06900A75200022	752	22	4.921	-	-	-	-	308	-	-	Labor o labradío regadío, arbolado
38	Ayuntamiento de Badajoz	06900A75200173	752	173	23	18	-	-	-	-	-	-	Eucaliptus
39	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A75209033	752	9033	591	216	-	-	758	758	-	-	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo), laguna
40	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A75009008	750	9008	736	59	-	-	386	386	-	-	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo), laguna
41	Cabezarrubias de Abajo, S.C.	06900A75000012	750	12	15.405	4.833	T_14	174	18.940	20.476	T-14	1.194	Encinar, arbolado
41-1	Ayuntamiento de Badajoz	06900A75009009	750	9009	-	-	-	-	-	-	T-14	15	Vía de comunicación de dominio público
42	Esteban Villalón, María Salud	06900A75000011	750	11	8.232	2.426	T_15	168	11.356	12.452	T-15	1.675	Balsas, charcas, encinar, pozos, sondeos, arbolado
42-1	Ayuntamiento de Badajoz	06900A75009012	750	9012	-	-	-	-	-	-	T-15	21	Vía de comunicación de dominio público
43	Ayuntamiento de Badajoz	06900A75009014	750	9014	185	18	-	-	186	186	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
44	Ayuntamiento de Badajoz	06900A75309002	753	9002	190	17	-	-	154	154	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
45	Eteban Villalón, Salud	06900A75300003	753	3	5.266	1.258	-	-	5.661	5.812	-	-	Encinar, arbolado
46	Ayuntamiento de Badajoz	06900A75309006	753	9006	157	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado

Parc. proy.	Propiet.	Refer. catastral	Políg.	Parc.	Servid. de vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo de tierra (m²)	Sup. tala (m²)	Ocup. temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servid. de paso (m²)	Natur. del terreno
47	Esteban Villalón María Salud	06900A75300002	753	2	1.255	502	-	-	1.752	1.796	-	-	Encinar, arbolado
48	Fernández de Mesa Delgado, Antonio	06900A75300001	753	1	41.326	11.524	T_16; T_17; T_18	524	42.279	43.671	T-16; T-17; T-18	5.876	Encinar, arbolado
49	Ayuntamiento de Badajoz	06900A75309004	753	9004	127	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
50	Ayuntamiento de Badajoz	06900A75409002	754	9002	151	-	-	-	-	-	T-18; T-19	26	Vía de comunicación de dominio público
51	Fernández de Mesa Delgado, Antonio	06900A75400001	754	1	25.792	22	T_19; T_20	398	281	6.031	T-18; T-19; T-20	3.098	Improductivo, labor o labradío seco, labor o labradío regadío, Olivos seco, arbolado
52	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A75409001	754	9001	357	104	-	-	460	460	-	-	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo), laguna
53	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A67909007	679	9007	1.294	87	-	-	470	470	T-21	106	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo), laguna
54	Fernández de Mesa Delgado, Antonio	06900A67900006	679	6	297	17	-	-	177	177	-	-	Labor o labradío regadío, arbolado
55	Bote Gómez, Catalina Bote Gómez, Diego Bote Gómez, Juan José	06900A67900004	679	4	6.227	1.528	-	-	4.597	4.597	-	-	Labor o labradío regadío, arbolado
56	Ayuntamiento de Badajoz	06900A67909006	679	9006	198	34	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
58	Sdad Coop Nuevas Iniciativas Sociales	06900A67900011	679	11	5.106	-	T_21	134	-	1.900	T-21	588	Labor o labradío regadío
58-1	Ayuntamiento de Badajoz	06900A67909005	679	9005	-	-	-	-	-	-	T-21	25	Vía de comunicación de dominio público
59	Sdad Coop Nuevas Iniciativas Sociales	06900A67900010	679	10	1.341	-	-	-	-	300	T-21	722	Labor o labradío regadío, pastos
60	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A67909003	679	9003	230	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo), laguna
61	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A75509005	755	9005	184	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo), laguna
62	Sdad Coop Nuevas Iniciativas Sociales	06900A75500012	755	12	6.824	1.896	-	-	4.269	4.672	-	-	Encinar, arbolado

Parc. proy.	Propiet.	Refer. catastral	Políg.	Parc.	Servid. de vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo de tierra (m²)	Sup. tala (m²)	Ocup. temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servid. de paso (m²)	Natur. del terreno
63	Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura Ministerio	06900A75509004	755	9004	238	-	-	-	-	-	T-22; T-25	45	Vía de comunicación de dominio público
64	Sdad Coop Nuevas Iniciativas Sociales	06900A75500004	755	4	23.962	-	T_22; T_23	371	-	3.800	T-22; T-23	601	Encinar, labor o labradío regadío
65	Ayuntamiento de Badajoz	06900A75509003	755	9003	442	-	-	-	-	-	T-23; T-24	40	Vía de comunicación de dominio público
66	Ceres de Financiación E Inversiones, S.A.	06900A75500005	755	5	11.230	-	T_24	210	-	3.097	T-24; T-25	1.665	Labor o labradío regadío
67	Honey Fruits, Sociedad Limitada	06900A75500024	755	24	22.930	5.312	T_25	115	3.535	3.679	T-25	3.635	Labor o labradío regadío, arbolado
68	Ceres de Financiación E Inversiones, S.A.	06900A75500023	755	23	3.616	968	-	-	527	1.084	-	-	Encinar, arbolado
69	Pesquero Verde El Alto, S.L.	06900A75500006	755	6	15.642	3.449	T_26	175	2.200	2.200	T-26	2.793	Balsas, charcas, encinar, frutales regadío, improductivo, labor o labradío regadío, pastos, pozos, sondeos, arbolado
70	Pesquero Verde El Alto, S.L.	06900A75500007	755	7	15.322	3.342	T_27	255	1.750	1.750	T-26; T-27	6.290	Frutales regadío, improductivo, labor o labradío regadío, Pastos, arbolado
71	Pesquero Verde, S.L.	06900A75500008	755	8	15.216	2.959	-	-	150	150	-	-	Labor o labradío regadío, arbolado
72	Pesquero Verde, S.L.	06900A75500018	755	18	6.009	1.856	T_28	197	1.900	1.900	T-28	3.660	Improductivo, labor o labradío regadío, arbolado
73	Hros. de Vaca Alcántara Pedro María	06900A75500009	755	9	10.742	1.792	-	-	-	-	-	-	Improductivo, labor o labradío regadío
74	Hros. de Vaca Alcántara Pedro María	06900A75500020	755	20	7.349	2.220	T_29	197	1.750	1.750	T-29	1.771	Improductivo, labor o labradío regadío, arbolado
75	Fomento Agrícola Sagradas, S.A.	06900A75500011	755	11	10.079	2.130	-	-	8.979	9.139	-	-	Encinar, arbolado
76	Ayuntamiento de Badajoz	06900A75509007	755	9007	314	-	-	-	-	-	T-27; T-28; T-29	53	Vía de comunicación de dominio público

Parc. proy.	Propiet.	Refer. catastral	Políg.	Parc.	Servid. de vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo de tierra (m²)	Sup. tala (m²)	Ocup. temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servid. de paso (m²)	Natur. del terreno
77	Ayuntamiento de Badajoz	06900A75709002	757	9002	313	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
78	Fomento Agrícola Sagradas, S.A.	06900A75700002	757	2	47.336	10.894	T_30; T_31	394	37.582	40.284	T-30; T-31	3.794	Encinar, arbolado
79	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A75709004	757	9004	540	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo), laguna
80	Fomento Agrícola sagradas, S.A.	06900A75700001	757	1	2.124	558	-	-	1.626	1.626	-	-	Encinar, labor o labradío regadío, arbolado
81	Ayuntamiento de Badajoz	06900A75709001	757	9001	172	21	-	-	171	171	T-31	21	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
82	Ayuntamiento de Badajoz	06900A76109003	761	9003	161	34	-	-	135	135	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
83	Fomento Agrícola Sagradas, S.A.	06900A76100007	761	7	21.900	2.123	T_32	213	5.556	10.125	T-32; T-33	900	Encinar, labor o labradío regadío, arbolado
84	Ayuntamiento de Badajoz	06900A76109004	761	9004	129	-	-	-	-	-	T-32; T-33	36	Vía de comunicación de dominio público
85	Ayuntamiento de Badajoz	06900A76209002	762	9002	131	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
86	Fomento Agrícola Sagradas, S.A.	06900A76200003	762	3	19.139	7.527	T_35; T_36	415	20.318	22.925	T-35; T-36	2.617	Balsas, charcas, encinar, pozos, sondeos, vía de comunicación de dominio público, arbolado
87	Fomento Agrícola Sagradas, S.A.	06900A76200005	762	5	22.696	-	T_34	174	29	2.229	T-34; T-35; T-37	3.158	Labor o labradío regadío, arbolado
88	La Montijana, S.A.	06900A76200004	762	4	-	-	-	-	-	1.212	T-37	2.415	Labor o labradío regadío
89	Fomento Agrícola Sagradas, S.A.	06900A76200002	762	2	9.756	-	-	-	22	323	-	-	Improductivo, labor o labradío regadío, arbolado
90	Ayuntamiento de Badajoz	06900A76209004	762	9004	227	18	-	-	33	33	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
91	Ayuntamiento de Badajoz	06900A76609005	766	9005	231	18	-	-	30	30	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
92	La Montijana, S.A.	06900A76600002	766	2	5.853	1.616	-	-	1.996	2.296	T-37; T-38	2.452	Encinar, arbolado

Parc. proy.	Propiet.	Refer. catastral	Políg.	Parc.	Servid. de vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo de tierra (m²)	Sup. tala (m²)	Ocup. temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servid. de paso (m²)	Natur. del terreno
93	Ayuntamiento de Badajoz	06900A76609004	766	9004	95	54	-	-	149	149	T-37; T-38; T-39	74	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
94	La Montijana, S.A.	06900A76600009	766	9	11.479	4.034	T_37; T_38	306	10.692	11.779	T-37; T-38	1.845	Encinar, arbolado
94-1	La Montijana, S.A.	06900A76600008	766	8	-	-	-	-	-	-	T-37	874	Labor o labradío regadío
94-2	La Montijana, S.A.	06900A76600007	766	7	-	-	-	-	-	-	T-37	52	Encinar, labor o labradío regadío
95	Extremeño Aragonesa Agrícola, S.A.	06900A76600004	766	4	16.035	4.854	T_39	153	161	2.811	T-39	6.325	Frutales regadío, improductivo, labor o labradío regadío, Pastos, arbolado
96	Junta de Extremadura	06900A76609001	766	9001	485	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
97	Junta de Extremadura	06900A76509002	765	9002	650	-	-	-	-	-	T-40	25	Vía de comunicación de dominio público
98	Cano Badajoz, S.L.	06900A76500004	765	4	29.089	6.374	T_40	221	3.232	3.400	T-40	1.894	Labor o labradío regadío, arbolado
99	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A76509006	765	9006	176	36	-	-	-	-	-	-	Improductivo
100	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A76909018	769	9018	829	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo), laguna
101	Hros. de Pinna Rubio Victoriano	06900A76900084	769	84	8.733	-	T_41	246	-	2.800	T-41	981	Labor o labradío regadío
102	Junta de Extremadura	06900A76909023	769	9023	477	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
103	Junta de Extremadura	06900A76909005	769	9005	3.620	60	-	-	306	1.541	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
104	Ayuntamiento de Badajoz	06900A76909019	769	9019	883	54	-	-	549	984	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
105	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A76909003	769	9003	2.210	396	-	-	2.308	2.308	-	-	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo), laguna
106	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A23909003	239	9003	3.281	693	-	-	3.246	3.246	-	-	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo), laguna
107	Bain Extremadura, S.L.	06900A23900017	239	17	10.103	2.595	T_42	272	2.704	2.950	T-42	739	Eucaliptus, labor o labradío regadío, arbolado

Parc. proy.	Propiet.	Refer. catastral	Políg.	Parc.	Servid. de vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo de tierra (m²)	Sup. tala (m²)	Ocup. temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servid. de paso (m²)	Natur. del terreno
107-1	Ayuntamiento de Badajoz	06900A23909015	239	9015	-	-	-	-	-	-	T-42; T-43; T-44	60	Vía de comunicación de dominio público
108	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A23909032	239	9032	396	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía construida (embalse, canal)
109	Bain Extremadura, S.L.	06900A23900016	239	16	11.115	2.961	T_43	174	1.750	1.750	T-43	810	Labor o labradío regadío, vía de comunicación de dominio público, arbolado
110	Bain Extremadura, S.L.	06900A23900015	239	15	5.726	1.191	-	-	-	-	-	-	Labor o labradío regadío
111	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A23909017	239	9017	240	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo), laguna
112	Bain Extremadura, S.L.	06900A23900014	239	14	6.056	1.720	T_44	174	2.731	2.800	T-44	447	Labor o labradío regadío, arbolado
113	Hros. de Lorenzo Calvo María Soledad	06900A23900078	239	78	121	-	-	-	25	25	-	-	Labor o labradío regadío, arbolado
114	Ayuntamiento de Badajoz	06900A23909011	239	9011	235	25	-	-	118	118	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
115	Romero Méndez Maximiliano	06900A23900051	239	51	108	-	-	-	81	81	-	-	Pastos, arbolado
116	En Investigación	06900A23900091	239	91	99	-	-	-	-	-	-	-	Labor o labradío regadío
117	Ayuntamiento de Badajoz	06900A23909023	239	9023	394	18	-	-	18	18	-	-	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo), laguna
118	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A23909030	239	9030	1.153	117	-	-	316	529	-	-	Hidrografía construida (embalse, arbolado, canal)
119	Dehesa Cantillana de Méndez, S.L.	06900A23500005	235	5	9.986	2.492	-	-	8.446	8.537	-	-	Encinar, arbolado
120	Ayuntamiento de Badajoz	06900A23509007	235	9007	166	19	-	-	47	47	T-45	21	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
121	Dehesa Cantillana de Méndez, S.L.	06900A23500003	235	3	13.522	4.666	T_45; T_46	327	18.932	20.162	T-45; T-46	3.615	Encinar, arbolado
121-1	Ayuntamiento de Badajoz	06900A23109014	231	9014	-	-	-	-	-	-	T-45	21	Vía de comunicación de dominio público

Parc. proy.	Propiet.	Refer. catastral	Políg.	Parc.	Servid. de vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo de tierra (m²)	Sup. tala (m²)	Ocup. temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servid. de paso (m²)	Natur. del terreno
121-2	Cabrera Calderón Guadalupe Hernández, Cabrera Guadalupe Hernández Cabrera, María Soledad Hernández Cabrera, José Antonio	06900A23100072	231	72	-	-	-	-	-	-	T-45	147	Labor o labradío regadío
121-3	Hernández Cabrera, Guadalupe Visea Marín, Francisco Santiago	06900A23100074	231	74	-	-	-	-	-	-	T-45	276	Labor o labradío regadío
122	Enric Regull, S.L.U.	06900A23500002	235	2	6.185	2.120	-	-	-	1.700	-	-	Encinar
123	Ayuntamiento de Badajoz	06900A23509006	235	9006	160	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
124	Enric Regull, S.L.U.	06900A23400003	234	3	213	128	-	-	-	-	-	-	Encinar
125	Ayuntamiento de Badajoz	06900A23409002	234	9002	136	24	-	-	31	31	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
126	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A23409006	234	9006	142	-	-	-	31	31	-	-	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo), laguna
127	Fernández Arévalo Delgado, María del Carmen	06900A23400004	234	4	12.492	74	T_47; T_48	296	150	6.300	T-47; T-48; T-49	4.166	Labor o labradío secano, arbolado
128	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A23409003	234	9003	263	-	-	-	42	42	T-48	15	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo), laguna
129	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A23109001	231	9001	265	-	-	-	66	66	-	-	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo), laguna
130	Fernández Arévalo Delgado, María del Carmen	06900A23100050	231	50	2.191	-	-	-	-	-	-	-	Labor o labradío regadío
131	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A23109003	231	9003	525	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo), laguna
132	Fernández Arévalo Delgado, María del Carmen	06900A23100049	231	49	5.409	-	-	-	106	106	-	-	Labor o labradío regadío, arbolado
133	Fernández Arévalo Delgado, María del Carmen	06900A23400005	234	5	5.361	1.822	T_49	174	3.215	4.518	T-49	1.757	Encinar, labor o labradío secano, arbolado

Parc. proy.	Propiet.	Refer. catastral	Políg.	Parc.	Servid. de vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo de tierra (m²)	Sup. tala (m²)	Ocup. temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servid. de paso (m²)	Natur. del terreno
133-1	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A23409004	234	9004	-	-	-	-	-	-	T-49	53	Hidrografía natural (río, arroyo), laguna
134	García Castillo, Enrique Solís Cuesta, María Guadalupe	06900A23400006	234	6	12.637	1.988	T_50	134	10.828	12.539	T-50	703	Encinar, labor o labradío seco, arbolado
135	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A23409009	234	9009	35	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo), laguna
136	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A23309007	233	9007	36	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo), laguna
137	Suministros Médico Quirúrgicos Genu, S.L.	06900A23300004	233	4	1.403	579	-	-	-	156	-	-	Encinar, arbolado
138	Ayuntamiento de Badajoz	06900A23309006	233	9006	222	-	-	-	77	77	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
139	Suministros Médico Quirúrgicos Genu, S.L.	06900A23300003	233	3	1.544	496	-	-	1.908	1.908	T-51	642	Encinar, arbolado
140	Ayuntamiento de Badajoz	06900A23309001	233	9001	301	88	-	-	389	389	T-51	49	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
141	Suministros Médico Quirúrgicos Genu, S.L.	06900A23300012	233	12	7.347	2.703	T_51	179	8.099	10.118	T-51	1.499	Encinar, labor o labradío seco, arbolado
141-1	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A23109036	231	9036	-	-	-	-	-	-	T-51; T-52	34	Hidrografía construida (embalse, canal)
141-2	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A23309004	233	9004	-	-	-	-	-	-	T-51; T-52	38	Vía de comunicación de dominio público
142	Rusticas La Latina, S.L.	06900A23300009	233	9	9.430	-	T_52	197	17	3.146	T-52	238	Labor o labradío seco, arbolado
143	Los Llanos de Valdeherrero, S.L.	06900A23300011	233	11	6.079	220	-	-	652	932	T-52; T-53	1.550	Labor o labradío seco, arbolado
144	Los Llanos de Valdeherrero, S.L.	06900A23100099	231	99	-	-	-	-	-	1.048	-	-	Labor o labradío regadío
145	Mercomedina, S.L.	06900A23100023	231	23	-	-	-	-	-	1.353	-	-	Labor o labradío regadío
146	Mercomedina, S.L.	06900A23300001	233	1	34.004	24	T_53; T_54; T_55	573	167	8.696	T-53; T-54; T-55	5.079	Eucalipto, Improductivo, labor o labradío seco, vía de comunicación de dominio público, arbolado

Parc. proy.	Propiet.	Refer. catastral	Políg.	Parc.	Servid. de vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo de tierra (m²)	Sup. tala (m²)	Ocup. temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servid. de paso (m²)	Natur. del terreno
146-1	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A23209001	232	9001	-	-	-	-	-	-	T-55	27	Vía de comunicación de dominio público
146-3	Ayuntamiento de Badajoz	06900A23209007	232	9007	-	-	-	-	-	-	T-55	71	Vía de comunicación de dominio público
146-4	Ayuntamiento de Badajoz	06900A23309003	233	9003	-	-	-	-	-	-	T-55	50	Vía de comunicación de dominio público
147	Ayuntamiento de Badajoz	06900A23309002	233	9002	121	-	-	-	56	56	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
148	Ayuntamiento de Badajoz	06900A15009003	150	9003	123	-	-	-	14	14	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
149	Morales Salgado, Fernando	06900A15000001	150	1	19.270	56	T_56	153	114	1.864	T-56	1.156	Labor o labradío seco, pastos, arbolado
150	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	06900A15009004	150	9004	335	-	-	-	-	-	T-56	32	Hidrografía natural (río, arroyo), laguna
151	Morales Salgado, Fernando	06900A15000002	150	2	5.918	-	-	-	-	1.200	T-56	926	Pastos
152	Morales Salgado, Fernando	06900A15000003	150	3	14.088	-	T_57	182	-	2.855	T-56; T-57	2.160	Improductivo, labor o labradío seco, pastos
153	Martínez Sanz, María Luisa	06900A15000014	150	14	627	-	T_58	153	-	1.546	T-57; T-58	271	Labor-tierra arable
154	Del Arco Calvo, Evaristo	06900A14900011	149	11	32.945	5.125	T_59; T_60	401	17.664	18.023	T-58; T-59; T-60	6.341	Labor o labradío seco, olivos regadío, olivos seco, pastos, viña seco, viñedos regadío, arbolado
155	Diputación de Badajoz	06900A14909002	149	9002	315	-	-	-	-	-	T-59; T-60	30	Vía de comunicación de dominio público
156	Diputación de Badajoz	06900A14809001	148	9001	194	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
157	Sat N 4353 Campo Verde	06900A14800062	148	62	15.986	-	T_61; T_64; T_65	379	-	5.621	T-61; T-66	2.218	Labor o labradío seco
158	Sat N 4353 Campo Verde	06900A14800014	148	14	6.367	-	T_62; T_63	411	-	9.556	T-62; T-63	519	Improductivo, labor o labradío seco
160	Sat N 4353 Campo Verde	06900A14800009	148	9	453	-	-	-	-	2.169	T-63	232	Labor o labradío seco
161	Ayuntamiento de Badajoz	06900A14809003	148	9003	74	-	-	-	-	-	T-61; T-62; T-63; T-64	100	Vía de comunicación de dominio público

Parc. proy.	Propiet.	Refer. catastral	Políg.	Parc.	Servid. de vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo de tierra (m²)	Sup. tala (m²)	Ocup. temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servid. de paso (m²)	Natur. del terreno
162	Sat N 4353 Campo Verde	06900A14800008	148	8	285	-	T_64	132	-	1.230	T-61; T-64	120	Eucaliptus, improductivo, labor o labradío secano



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop